



sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Reocín	
CVE-2025-2414	Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Expediente 162/2025. Página 9354

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	
CVE-2025-2456	Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7958, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Página 9436
Servicio Cántabro de Salud	
CVE-2025-2434	Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe/a de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Orden SAN/1/2021. Página 9438
Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria	
CVE-2025-2457	Resolución de 21 de marzo, por la que se hace pública la actualización de las Resoluciones sobre el ejercicio de la competencia sancionadora municipal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en determinados municipios de esta provincia. Página 9439
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	
CVE-2025-2467	Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Página 9442

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	
CVE-2025-2556	Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Página 9444
CVE-2025-2557	Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Página 9450
CVE-2025-2558	Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Página 9456



Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2025-2559** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Enfermería, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Página 9460
- CVE-2025-2560** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Página 9464
- CVE-2025-2561** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Página 9467
- CVE-2025-2562** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Topógrafo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Página 9471
- CVE-2025-2563** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio. Página 9474
- CVE-2025-2564** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio. Página 9502

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2025-2431** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 14 de marzo de 2025, de Resolución PJSS/SCS/2/2025, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Página 9508

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2025-2417** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2025/267W. Página 9509

Mancomunidad Valles de Saja y Corona

- CVE-2025-2458** Designación del Tribunal y convocatoria del primer ejercicio del procedimiento selectivo para proveer una plaza de personal funcionario, mediante concurso-oposición, de Trabajador Social. Página 9511

2.3. OTROS

Consejería de Salud

- CVE-2025-2460** Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario nº 275/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 9512

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2025-2426** Aprobación definitiva del Reglamento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento. Expediente 2025/174. Página 9513



3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Potes

- CVE-2025-2466** Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de la Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes. Página 9524

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Cortiguera

- CVE-2025-2445** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 9526
CVE-2025-2447 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. Página 9528

Junta Vecinal de Las Presillas

- CVE-2025-2427** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 9530
CVE-2025-2428 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 9531

Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares

- CVE-2025-2430** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 9532
CVE-2025-2433 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 9533

Junta Vecinal de Viérnoles

- CVE-2025-2429** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024. Página 9534

Concejo Abierto de Aldueso

- CVE-2025-2462** Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 9535

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2025-2461** Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2025, y apertura del período de cobro. Página 9536

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2025-2499** Aprobación provisional y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas. Expediente 2245/2024. Página 9538

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

- CVE-2025-2439** Orden IND/12/2025, 19 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, promovidas por SODERCAN, S.A., destinadas a impulsar proyectos de colaboración en el Programa de Aceleración Empresarial e Innovación Abierta (Programa Xtela), dentro de la iniciativa Tech FabLab del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU-. Página 9539



	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio	
CVE-2025-2440	Orden IND/13/2025, de 19 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa + TALENTO - Contratación de Personal Técnico Comercial, promovido por SODERCAN, S.A.	Página 9558
CVE-2025-2441	Orden IND/14/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.	Página 9562
CVE-2025-2442	Orden IND/15/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.	Página 9573
CVE-2025-2449	Extracto de la Orden IND/14/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.	Página 9609
CVE-2025-2454	Extracto de Orden IND/15/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.	Página 9612
	Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	
CVE-2025-2418	Resolución de concesión y pago de ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento. Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.	Página 9617
CVE-2025-2419	Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente al mes de febrero del 2025 (Plan 2022-2025).	Página 9619
CVE-2025-2420	Resolución por la que se deniega la concesión y el pago de la mensualidad de febrero de 2025 de la ayuda de calificación habitacional. Decreto 28/2020, de 2 de mayo.	Página 9625
	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	
CVE-2025-2436	Extracto de la convocatoria de la 44ª Edición de los Premios José Hierro para jóvenes de Cantabria.	Página 9632
CVE-2025-2444	Extracto de la convocatoria de la 18ª Edición del Premio Tristana (novela fantástica).	Página 9633
CVE-2025-2448	11ª edición del Premio de las Letras CIUDAD DE SANTANDER.	Página 9634
CVE-2025-2450	15ª Edición del Premio Ricardo López Aranda de textos teatrales para autores jóvenes.	Página 9635

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	
CVE-2025-2422	Información pública del expediente de solicitud de autorización para acondicionamiento, renovación y mejora de los parques infantiles en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Espina y El Rivero, municipio de Límpias. Expediente 130/24 AC.	Página 9636
	Ayuntamiento de Comillas	
CVE-2025-2236	Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de almacén para vivienda unifamiliar en el barrio La Campa, 19 de Trásvia. Expediente 2600/2023.	Página 9637
	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	
CVE-2025-2242	Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de nave-obrador de helados en Corvera.	Página 9638



CVE-2025-2288	Ayuntamiento de Entrambasaguas Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada situada en el barrio La Brena, 43. Expediente 58/2025.	Página 9639
CVE-2025-2139	Ayuntamiento de Noja Concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento de local y cambio de uso para dos viviendas en inmueble situado en la Avenida de Santander, número 20.	Página 9640
7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2025-463	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Modificación de la Red de Gas (MOP 72 Bar) Ramal de Suministro a Sniace entre los Vértices V-1 y V-7 barrio Riaño. Expediente IGC-2024-04.	Página 9641
CVE-2025-2432	Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Revisión y Modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2005, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la incineración de residuos, de conformidad a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.	Página 9643
7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
CVE-2025-2452	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, con fecha 31 de enero de 2025, por el que se procede a firmar las tablas del año 2025.	Página 9644
7.4. PARTICULARES		
CVE-2025-2387	Comunidad de Regantes Valderredible Convocatoria de Asamblea General.	Página 9647
7.5. VARIOS		
CVE-2025-2446	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Anuncio de modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2023-2027.	Página 9648
CVE-2025-2437	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución de 20 de marzo de 2025, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2025-2026.	Página 9649
CVE-2025-2459	Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 9694
CVE-2025-2551	Resolución de 25 de marzo de 2025, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado en cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2024-2025, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 9721



CVE-2025-2453

Ayuntamiento de Santoña

Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de bar restaurante situado en la avenida de Berria, carretera CA-907, dirección a El Brusco.

Página 9735



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2025-2414 *Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Expediente 162/2025.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025, acordó aprobar el siguiente Plan de Medidas Antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Puente San Miguel, 20 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

4.- COMITÉ ANTIFRAUDE.

5.- EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN.

6.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

7.- SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

ANEXOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), incorporó la obligación para los Estados miembros beneficiarios de las medidas destinadas a combatir los efectos derivados de la crisis provocada por el Covid-19.

El artículo 6, para dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento, impone a España, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Siendo el Reino de España uno de esos Estados miembros beneficiarios, éste ha adoptado el compromiso de incorporar las medidas necesarias para combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A tal efecto, se aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



(PRTR, en adelante), obligando a las Administraciones Públicas a disponer de un Plan de medidas antifraude, para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Algunas medidas de agilización se han establecido mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El **Ayuntamiento de Reocín** es una entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y como tal se compromete a establecer mecanismos adecuados para prevenir, detectar y corregir las situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que se puedan dar en el seno de la ejecución y gestión de fondos provenientes del PRTR así como adquirir el compromiso con el desarrollo de una política de integridad ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia:

Anexo I. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.

Anexo II. Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.

Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.

Anexo IV. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del (PRTR).

Anexo V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del (PRTR).

Anexo VI. Código de conducta y Buenas Prácticas de los empleados públicos.

Anexo VII. Código de conducta y Buenas Prácticas de Corporación Municipal.

Anexo VIII. Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta.



Anexo IX. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.

Anexo X. Lista de Comprobación (Banderas Rojas)

Anexo XI. Resultado de la evaluación de riesgos, en el que consta el resultado tras haberse realizado un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.

Anexo XII. Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos.

Anexo XIII. Listado de riesgos objeto de autoevaluación.

Anexo XIV. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

1.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.1.- Objetivo.

Este Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), promoviendo una cultura que disuada cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

1.2.- Ámbito de aplicación.

Las medidas incluidas en este Plan Antifraude se aplicarán al Ayuntamiento de Reocín, no teniendo el Ayuntamiento de Reocín actualmente entidades en su sector público institucional.

No obstante, si en adelante fueran creadas alguna/s entidades institucionales en el Ayuntamiento de Reocín, asimismo les será de aplicación este Plan Antifraude.

Las medidas incluidas en el Plan Antifraude se aplicarán, asimismo, a todas las personas (responsables públicos municipales, representantes políticos, cargos



ejecutivos, personal eventual, etc.) al servicio de esta Administración Municipal y, en particular a las personas que participen en el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos con financiación del PRTR o con otros fondos europeos, y también a las personas ajenas al Ayuntamiento de Reocín que realice funciones y tareas financiadas con fondos europeos.

2.- NORMATIVA APLICABLE:

2.1.- Normativa Europea.

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

2.2.- Normativa Nacional.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES:

A efectos didácticos la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), recogidas, a su vez, en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, incluye los siguientes conceptos y definiciones:

3.1.- Fraude.

Se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o



iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión; (...).

3.2. Corrupción:

1) Corrupción pasiva.- Acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

2) Corrupción activa.- Acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.3. Conflicto de Intereses:

1) Concepto.

Cualquier indicio de interés personal, directo o indirecto, incidiendo ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses, reclamando su actuación.

2) Ámbito de aplicación.

Todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.

3) Actores implicados.

-Empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

-Beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.



4) Procedimientos y funciones analizadas.

Procedimientos de adjudicación de contratos y procedimientos de concesión de subvenciones, en los que se analizan las siguientes funciones o asimilables que realicen los empleados que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental:

-Contratos.- Órgano de contratación unipersonal, miembro del órgano de contratación colegiado o miembro del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación, con competencias originarias, desconcentradas, o delegadas, analizándose todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

-Subvenciones.- Órgano de concesión o miembro de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, con competencias originarias, desconcentradas, o delegadas. Si se trata de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma establecida en el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/55/2023, que se incorpora a esta guía para mayor facilidad. Hay que destacar que en el caso de que no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes o bien seleccionar una muestra según lo indicado en el anexo mencionado.

5) Figuras que establece el procedimiento:

5.1) Responsable de operación.

Es la persona titular del órgano unipersonal de contratación o de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se desconcentre o se delegue la competencia, y en órganos colegiados, su representante.

En contratos basados en un acuerdo marco y en contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición, cuando el órgano de contratación sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

Son funciones del responsable de la operación:

-Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE.



-Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés.

-Incorporar en CoFFEE la información requerida.

-Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas.

5.2) Decisores.

Personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

-**Contratos:** órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.

-**Subvenciones:** órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

Las funciones de los decisores son:

-Firmar electrónicamente las DACI con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones.

-Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos

5.3) Superior jerárquico del decisor.

Titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

Sus funciones son:

-Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado.



-Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención.

6) Tipos de conflictos de intereses:

6.1) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

6.2) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

6.3) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

3.4. Irregularidades administrativas.

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades (Unión Europea) o a los presupuestos administrados por éstas (o gestionado de forma compartida por autoridades nacionales como son las locales), bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión; no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

4.- COMITÉ ANTIFRAUDE:

Es el órgano colegiado que se crea en el Ayuntamiento de Reocín para garantizar la correcta aplicación de las medidas antifraude.



4.1. Composición.

El Ayuntamiento de Reocín ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación:

-Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín.

-Titular de la Adjuntía a la Secretaría.

Las restantes personas relacionadas con las áreas de Contratación y Subvenciones, que sean designadas en unidad de acto, en el momento en el que quede aprobado el Plan de Medidas Antifraude.

4.2. Funciones del Comité Antifraude.

-Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.

-Definir la política antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.

-Concienciar y formar al resto de personal municipal.

-Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.

-Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.

-Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.

-Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

-Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

-Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

4.3. Régimen de Reuniones.

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.



La convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona titular de la Adjuntía a la Secretaría General, actuando por delegación del titular de la Secretaría General, con una antelación de 48 horas, debiendo ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará Acta por la persona que actúe como secretario/, siendo sometida a la aprobación del Comité Antifraude en la reunión siguiente a su celebración.

5.- EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN.

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Ayuntamiento de Reocín, previamente a la elaboración de este Plan de Medidas Antifraude y del diseño de medidas proporcionadas y eficaces, ha procedido a la realización de una autoevaluación previa en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo XI del presente Plan, sirviendo como punto de partida para determinar el Plan de Acción que, en cualquier caso, contempla las siguientes medidas aplicables a todas y cada una de las fases del “*ciclo antifraude*”:

- 1.- Medidas de prevención.
- 2.- Medidas de detección.
- 3.- Medidas de corrección.
- 4.- Medidas de persecución.

6.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE:

6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

1) Declaración Institucional Antifraude.

El Ayuntamiento de Reocín suscribe la declaración institucional antifraude que figura como Anexo I, basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, que estará publicada en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

2) Códigos de Conducta y Buenas Prácticas.

El Ayuntamiento de Reocín, también suscribe los códigos de conducta y principios éticos ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude, que se incluyen



respectivamente como Anexos VI y VII, y que deberán cumplir todos los empleados públicos y miembros de la Corporación municipal, basados en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

Estos códigos se publicarán en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

3) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), que se incluye como Anexo III, por parte de todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

4) Plan de Formación para toda la Organización.

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal



con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

Las medidas de detección se aplican cuando las medidas preventivas no han sido suficientes, tratando de evitar que situaciones de irregularidad, fraude, corrupción o conflicto de intereses lleguen a cristalizar o, al menos reducir sus consecuencias. Entre tales medidas:

1) Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

El contenido de la DACI debe ser verificada sirviéndose de otra información:

- Información externa como, por ejemplo, sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses.

- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas.

- Comprobación de la información a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

2) Banderas rojas.

Para facilitar la detección de posibles actuaciones sospechosas de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”, incluyéndose como Anexo IX las más utilizadas.

3) Canal de denuncias.

Cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado, a través de los siguientes canales:

-Canal propio del Ayuntamiento de Reocín

Alojado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.



Conforme a la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal propio estará gestionado por un tercero externo, garantizando así la independencia y la confidencialidad de las comunicaciones. El citado gestor externo se encargará de la recepción de las denuncias, realizando un filtrado de las mismas y notificando en el plazo de 7 días – previsto en la Ley – al denunciante, de la admisión o inadmisión de la denuncia. El gestor externo trabajará de manera colaborativa con el Ayuntamiento, y tras la recepción de la denuncia, si la misma es admitida a trámite, se notificará a la Secretaría General y/o al responsable designado del departamento implicado en la instrucción de las denuncias, que, estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas en el plazo máximo de 3 meses previsto en la Ley, ampliable a otros 3 meses en casos justificados.
- Finalizada la instrucción, se deberá remitir al denunciante la decisión tomada por el Ayuntamiento, con la propuesta de sanción – si procede – conforme al régimen disciplinario aplicable.
- Asimismo, el Ayuntamiento deberá remitir la información de las denuncias al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, cuando los hechos pudiesen ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que los denunciantes sean empleadas y empleados del Ayuntamiento. Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes requisitos:
 - Exposición clara y detallada de los hechos.
 - Identificación del área del Ayuntamiento de Reocín en la que hayan tenido lugar.
 - Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia. Existe la posibilidad de que la denuncia sea anónima.
 - Identificación de las personas involucradas.
 - Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

-Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).



Este canal está habilitado y se puede acceder a él, a través de este enlace: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

-Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Se puede acceder a la OLAF, por los siguientes medios:

Carta dirigida a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Correo electrónico a la siguiente dirección: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

Teléfono gratuito desde España: 900 993 295

Enlace: https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

Detectado un caso sospechoso de fraude estableciendo, se debe evitar o mitigar consecuencias graves, velando por los intereses financieros de la Unión Europea y de esta Administración, con las siguientes medidas:

1) Procedimiento para Abordar Conflictos de Intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios, y si estos controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso.

Por el contrario, si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de naturaleza administrativa, el superior jerárquico podrá:

-Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación.

-Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión.

-Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

2) Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente esta se ha producido, siendo uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude, la aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas”. La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo. En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.

- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

3) Persecución.

El Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.



-Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

-Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

6.4. IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Se identifican las situaciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de incumplimiento (información operativa, regulatoria, ética, poco confiable) o prácticas fraudulentas dentro de la organización, tales como:

1) FACTORES DE RIESGO EXTERNOS:

-Debilidades en el marco regulatorio necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.

-Cambios regulatorios significativos.

-Cambios en los altos cargos de la organización.

2) FACTORES DE RIESGO INTERNOS O INSTITUCIONALES:

-Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.

-Inadecuación o debilidad de los mecanismos de control interno.

-Ausencia de sistemas de alerta en caso de irregularidades.

-Actividades con un alto grado de discrecionalidad. • Procesos mal informatizados.

3) FACTORES DE RIESGO INDIVIDUALES:

-Relaciones inadecuadas con proveedores/operadores.

-Falta de experiencia o formación.

-Supervisión inadecuada del trabajo.



4) FACTORES DE RIESGO PROCESALES:

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.

Adicionalmente, se podrán considerar riesgos que darían lugar a que los procesos sean más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) i E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:

I. Identificación de operaciones más susceptibles de fraude, tales como aquellas de alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a ser justificados por el solicitante, controles complejos, etc.

II. Identificación de posibles conflictos de interés.

III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.

IV. Resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, según proceda.

V. Casos de fraude previamente detectados.

En relación con lo anterior, esta evaluación de riesgos se dirige inicialmente a los procesos clave de la organización municipal en su conjunto y aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlos a otros en un futuro próximo, si los hubiere.

Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso a la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro:



Ámbito Riesgo	
Contratación	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.
Contratación	Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores.
Contratación	Riesgo de manipulación de ofertas.
Contratación	Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.
Contratación	Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.
Contratación	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.
Contratación	Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.
Contratación	Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.
Contratación	Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.
Contratación	Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.
Contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas, sobre los contratos que se prevé realizar.
Contratación	Riesgo de trato preferente del o los licitadores mediante el establecimiento de prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.
Contratación	Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos con márgenes de discreción innecesarios.
Contratación	Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.
Contratación	Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.
Contratación	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.
Contratación	Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.

Una vez identificados los posibles riesgos, se evaluarán y calificarán de acuerdo con la metodología que se detalla a continuación. En general, la cuantificación del riesgo se basará en una combinación de una estimación de la “probabilidad” del riesgo (en qué medida es probable que ocurra) y su “impacto” (qué consecuencias puede tener), las siguientes tablas reflejan la evaluación utilizada:



Ámbito Riesgo	
Subvenciones	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Subvenciones	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.
Subvenciones	Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.
Subvenciones	Riesgos de facturas falsas.
Subvenciones	Riesgos de costes laborales falsos.
Subvenciones	Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.
Subvenciones	Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.
Subvenciones	Riesgo de doble financiación.
Subvenciones	Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

5) PROBABILIDAD DE OCURRENCIA:

Valor	Probabilidad	Factores de graduación
9	Alto	Habitual
8		Todos los años de forma muy recurrente
7		Cada año de forma recurrente
6	Medio	Cada año más de una vez
5		Frecuencia anual (una vez al año)
4		Ocasional (menos de una vez al año)
3	Bajo	Menos de una vez cada dos años
2		Remoto. Menos de una vez cada tres años
1		Casi nunca

Severidad del impacto.

VALOR	GRAVEDAD	FACTORES DE CLASIFICACION
9	Alto	Mal uso de cargas o fondos públicos y también hay un beneficio particular. Evidencia de infracciones penales o administrativas graves que causen daño reputacional a la institución.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



VALOR	GRAVEDAD	FACTORES DE CLASIFICACION
8		Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten la imagen institucional o la prestación de servicios.
7		Uso irregular de cargos, fondos o medios públicos con daño patrimonial significativo.
6	Medio	Indicación de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la institución.
5		Otras infracciones de las normas administrativas.
4		Uso irregular en el uso de medios públicos sin daño patrimonial significativo.
3	Bajo	Indicación de infracciones penales o administrativas leves que causen daños menores a la imagen institucional reversibles en el corto plazo.
2		Incumplimiento de los objetivos operativos.
1		Irregularidades administrativas que no impliquen incumplimiento de normas o daño a la propiedad.



6) MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO:

Nivel de implementación de los controles existentes Disminución del riesgo inicial	
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe el conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no se implementa o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente efectiva	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera efectiva	3

Resultado de riesgo:

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado

Probabilidad/ Gravedad	Bajo	Medio	Alto
Alto	Moderado	Elevado	Elevado
Medio	Bajo	Moderado	Elevado
Bajo	Bajo	Bajo	Moderado

Trasladada esta metodología a los riesgos anteriormente expuestos, en el **Anexo XI** se refleja la graduación de los mismos en el ámbito del Ayuntamiento.

7.- SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

La facultad de supervisión y revisión de las medidas contenidas en el presente Plan de Medidas Antifraude, su puesta en conocimiento, formación continua y, en su caso, actualización de dicho Plan corresponderá al Comité Antifraude.

Para ello, podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas externas.



A los efectos anteriores, se entiende por:

Supervisión: seguimiento continuo de las medidas antifraude implantadas en el Ayuntamiento de Reocín a través de su evaluación periódica, de manera que permita identificar y corregir las deficiencias que pudieran existir. Revisión y, en su caso, modificación que se realizará de forma continuada cuando:

- Se produzcan cambios relevantes en el procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Se produzca un fraude en alguna de las fases del procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.
- Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.

El presente Plan de Medidas Antifraude se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una vez al año.

Adicionalmente, siempre que las circunstancias lo exijan y en todo caso cuando se constate la comisión de fraude, se reevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, anual.

Para llevar a cabo la reevaluación de riesgos de fraude, el Comité Antifraude tendrá, especialmente, en cuenta:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude (por ejemplo, aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por la persona o entidad solicitante, controles complejos, etc.)
- Los casos de fraude y/o conflictos de intereses detectados durante el periodo de revisión.
- Los resultados de los trabajos de auditoría realizados durante el periodo de revisión.
- En su caso, los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo durante el periodo de revisión.



ANEXO I: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTIFRAUDE

El **Ayuntamiento de Reocín** quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Municipal manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Reocín tienen, entre otros, el deber de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”.

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el Ayuntamiento de Reocín manifiesta el compromiso de desarrollar y elaborar el Plan de Medidas Antifraude eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude va a contar con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento.



Igualmente, cualquier persona que actúe en nombre del Ayuntamiento, empleado público o miembro de la Corporación, o cualquier persona o entidad ajena al mismo que sospeche la comisión de una actividad fraudulenta o lesiva a los intereses públicos financieros, tendrá a su disposición en la página web del Ayuntamiento un Buzón Antifraude para que pueda formular su denuncia, con el compromiso de que la misma será tratada en la más estricta confidencialidad.

En definitiva, el Ayuntamiento de Reocín adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y va a establecer un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pablo Diestro Eguren

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO II: CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En este Anexo se incluye el resultado de la autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude:

ANEXO II.B.1 Test aspectos esenciales

Ámbito evaluación

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	X		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?		X	
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:			—
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, UNSH).		X	
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.		X	
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.		X	
iv. Prevención doble financiación.		X	
v. Régimen ayudas de Estado.		X	
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.		X	
vii. Comunicación.		X	

ANEXO II.B.2 Test control de gestión

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?				X
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?		X		
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				X
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?				X
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?				X
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?			X	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?				X
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?				X
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?				X
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?				X
Subtotal puntos.		3	2	8
Puntos totales.	13			
Puntos máximos.	40			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,325			



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



ANEXO II.B.3

Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?				X
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).				X
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?				X
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?				X
Subtotal puntos.				4
Puntos totales.	4			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,25			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II.B.4

Test daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).				X
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				X
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?				X
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?				X
Subtotal puntos.				4
Puntos totales.	4			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,25			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II.B.5

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			X
Detección			
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?			X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X		
Corrección			
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?			X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X		
Persecución			
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		X	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X		
Subtotal puntos.	20	2	10
Puntos totales.	32		
Puntos máximos	64		
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos).	0,5		

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II.B.6

Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				X
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				X
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				X
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				X
Subtotal puntos.				4
Puntos totales.	4			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,25			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				X
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				X
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				X
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				X



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



Subtotal puntos.			4
Puntos totales.	4		
Puntos máximos.	16		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,25		

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor Ponderación	(c) Valor designado
Control de Gestión.	0,325	18 %	5,85
Hitos y Objetivos.	0,25	34 %	8,5
Daños Medioambientales.	0,25	12 %	3
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.	0,5	12 %	6
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.	0,25	1 2%	3
Evitar Doble Financiación.	0,25	12 %	3
Total.	1,825	100 %	29,35

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70



ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

MODELO PARA ÓRGANOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO:

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



-«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

-«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del *[órgano de contratación/comisión de evaluación]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de..... de 202.....



ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL (PRTR)

Don/Doña con DNI, como titular del órgano/ consejero delegado / Gerente / de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”, manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

En, a de, de 202

Fdo.:

Cargo:



ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRTR

Don/doña, DNI,
como consejero delegado/gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en,
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el componente
«.....», declara conocer la normativa que es
de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento
(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, por
el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. la letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos
en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato
electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las
categorías armonizadas de datos siguientes:

I. el nombre del perceptor final de los fondos. el nombre del contratista y del
subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de
conformidad con el derecho de la unión europea o nacional en materia de
contratación pública.

II. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor
de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la directiva
(UE) 2015/849 del parlamento europeo y del consejo (26).

III. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la
financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del mecanismo y de otros fondos de la unión europea»

2. apartado 3: «los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los estados miembros y por la comisión a los efectos y
duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y
de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos
relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado
2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la comisión, de
conformidad con el artículo 319 del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea), el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de..... de 202.....

Fdo.



ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

1.- PREÁMBULO.

2.- OBJETO.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA.

4.- VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN.

5.- INTEGRIDAD.

6.- RESPETO.

7.- EJEMPLARIDAD.

8.- HONESTIDAD.

9.- RESPONSABILIDAD.

10.- IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

11.- RECEPTIVIDAD.

12.- INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO.

13.- TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN.

.....

1.- PREÁMBULO.

Partimos de la premisa de que la misión fundamental de los empleados públicos es la satisfacción de los intereses generales y la prestación a los ciudadanos de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como marco regulador de este código de conducta del personal empleado público del Ayuntamiento de Reocín.

Pero no cabe duda de que las conductas y comportamientos de los empleados públicos tienen impacto sobre la propia institución en la que desempeñan sus funciones y sobre la percepción que los ciudadanos tienen de ella.



En consecuencia, para reforzar la confianza pública de la ciudadanía en el Ayuntamiento, resulta preciso ir más allá de la exigencia a los servidores públicos del cumplimiento de las normas del propio ordenamiento jurídico y obligar a sus empleados públicos a actuar, en el ejercicio de las funciones públicas que desarrollen, de acuerdo a un conjunto de valores y principios.

2.- OBJETO.

La presente instrucción establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a los empleados públicos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Su finalidad última es reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa de los empleados públicos para de este modo fortalecer la infraestructura ética del Ayuntamiento y prevenir incumplimientos.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA.

El documento es de aplicación a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Reocín y tiene carácter autorregulador, por lo que carece de valor normativo y de contenido disciplinario directamente aplicable a dichos empleados. Su valor es orientativo, constituyendo una directriz de actuación para sus destinatarios, a quienes ayudará en el desempeño de su trabajo.

No obstante, el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la Administración; de ahí que el documento adquiera la condición de código deontológico profesional, que debe ser observado sin más por sus destinatarios, pero no requiriendo un acto de adhesión individualizado.

Paralelamente podrán desarrollarse cuantas actividades de difusión y formación sean precisas para garantizar su conocimiento y mejor cumplimiento.

4.- VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN.

Los empleados públicos respetarán la Constitución, las leyes y el resto del ordenamiento jurídico y su conducta profesional estará presidida por los siguientes valores éticos:



5.- INTEGRIDAD.

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempeñarán las funciones propias de su puesto y aquellas que les sean encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público, con la debida implicación, garantizando siempre un buen trato al ciudadano.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de superiores que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Se abstendrán de realizar cualquier actuación que implique un trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su puesto, poniendo de manifiesto dicha actuación como forma de desincentivar las mismas.

6.- RESPETO.

Los empleados públicos ejercerán sus funciones con respeto, ajustándose a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a sus compañeros, a sus superiores y, en particular, a sus subordinados con la debida dignidad y respeto.
- Tratarán a los ciudadanos con los que se relacionen con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, asertividad, serenidad y dignidad, utilizando un lenguaje adecuado y accesible. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se priorizará la atención al ciudadano, atendiéndolo con rapidez y eficacia.
- Guardarán la debida moderación en sus relaciones con los compañeros, superiores y subordinados, y con los ciudadanos, actuando con empatía y ecuanimidad ante posibles conflictos y situaciones de discrepancia o tensión.
- Velarán por el cumplimiento del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento.



- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso deberán denunciarlas a través de los cauces legalmente establecidos.

7.- EJEMPLARIDAD.

Los empleados públicos y, en especial, aquellos que desempeñan puestos directivos o de especial responsabilidad, actuarán con ejemplaridad, de forma que su comportamiento sirva de referente a otros compañeros y no comprometa, en ningún caso, la imagen de la institución. Así, observarán las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que la Administración regional ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su puesto (material de oficina, vehículos de trabajo, dispositivos móviles, equipos multifunción, etc.), evitando su utilización para satisfacer necesidades personales ajenas a los intereses públicos.
- Harán un uso respetuoso, ético y responsable de sus dispositivos móviles privados y de internet en horas y espacios de trabajo, evitando en cualquier caso que estos dispositivos interfieran en sus tareas, en las reuniones de trabajo, acciones formativas y en la recepción o atención al público. Llevar cascos o auriculares en el puesto de trabajo no potencia el rendimiento y da una imagen no deseada al vecino o ciudadano. Imagen parecida la que se ofrece cuando se utiliza el puesto de trabajo para comer o beber determinados alimentos o bebidas. Planificarán los descansos regulados de la jornada laboral con sus compañeros siguiendo las recomendaciones dictadas por Recursos Humanos y de forma que los ciudadanos apenas aprecien estas ausencias momentáneas. La pausa para fumar no está contemplada, puede suponer un agravio comparativo con los empleados que no fuman y por lo tanto no la utilizan y los efectos del tabaco son perjudiciales para la salud de los empleados que fuman.
- Garantizarán el derecho a la protección de la intimidad de los funcionarios en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Reocín, así como el derecho a la desconexión digital a fin de garantizar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Procurarán un ambiente laboral donde predomine la confianza, el respeto, la solidaridad profesional, el trato cordial y afable.

8.- HONESTIDAD.

Los empleados públicos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe. Para ello, observarán las siguientes normas de conducta:



- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo o puesto, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.

Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:

- Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
- Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
- Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo o puesto, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.
- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en los que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su puesto de trabajo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad



9.- RESPONSABILIDAD.

Los empleados públicos deben desempeñar las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo, así como aquellas otras que les sean encomendadas de forma diligente, y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Serán escrupulosos en el cumplimiento de su jornada y horario laboral. Ya no sólo en el horario de entrada y salida a los centros de trabajo sino el de estancia de ellos.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen. Velarán por la adecuada conservación de los bienes públicos. Evitarán el despilfarro, así como las actuaciones que comprometan la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o conlleven perjuicios económicos y financieros para la institución.
- Promoverán en el desarrollo de sus funciones la responsabilidad social. En concreto, desarrollarán un comportamiento responsable y comprometido con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones o de perder la condición de empleado público, de cuanta información de naturaleza confidencial y cuya difusión esté prohibida legalmente, hubieran conocido en el ejercicio de aquellas.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y su especialización. Para ello, el Ayuntamiento pondrá los medios a su disposición para su formación continua de forma que se les permita perfeccionar sus conocimientos, destrezas y capacidades.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.



10.- IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

La actividad profesional de los empleados públicos debe estar guiada exclusivamente por criterios objetivos, técnicos y de neutralidad basados en la satisfacción de los intereses generales, y alejada de cualquier tipo de influencia, orientación, trato de favor o discriminación injustificada que pueda condicionar su imparcialidad. A tal efecto, los empleados públicos se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Se abstendrán en aquellos asuntos, procedimientos administrativos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad u objetividad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su puesto de trabajo público o que pudieran generar la apariencia de tal.
- Respetarán, en todo caso, el régimen de incompatibilidades que les sea de aplicación.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que, en su caso, tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su puesto, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o prejuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- En los procedimientos de concurrencia competitiva, sus responsables procurarán no mantener reuniones injustificadas con los interesados y/o sus representantes.
- Garantizarán que los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad y, en particular, los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos, sin que en ningún caso puedan interferir en su tramitación consideraciones ajenas a los intereses públicos.



- Se ceñirán en sus informes y propuestas a hechos y datos técnicos, sin que sean admisibles juicios de valor arbitrarios o suposiciones no contrastadas.
- Motivarán cualquier propuesta, informe o decisión que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que les ha llevado a proceder de esa manera. Especialmente, se motivará de forma suficiente la satisfacción de las necesidades administrativas o que se consideran de interés público que se estimulan, promueven, o contratan.

11.- RECEPTIVIDAD.

Los empleados públicos se mostrarán siempre atentos y dispuestos a la mejora continua de la calidad de los servicios, teniendo en cuenta las observaciones internas y externas que puedan contribuir a este objetivo:

- Serán receptivos a los cambios que puedan producirse en la organización, participando en su implementación y adaptándose en aquello que resulte necesario. Principio ligado a la necesaria y continua capacitación del empleado público que, como forma de receptividad, deberá esforzarse en actualizar sus conocimientos y ampliar su formación, al objeto de mantener y elevar su profesionalidad orientada a responder de una manera más óptima a las nuevas exigencias en materia de gestión pública. En este contexto de reciprocidad, el Ayuntamiento garantizará la formación del empleado público, así como la actualización de los conocimientos y praxis necesarias para el ejercicio de las funciones públicas. Enlazándose todo ello, en cuanto al resultado final, con la carrera profesional del empleado.
- Atenderán a la percepción del ciudadano y las manifestaciones que, respecto de los servicios o atención que recibe, pueda realizar en beneficio del Ayuntamiento. Si duda, serán en algunos casos, percepciones de carácter particular impregnadas de una notable carga subjetiva, pero que, tamizada de los elementos personales, pueden reflejar el sentir de otros muchos ciudadanos que podrían haber manifestado la percepción del servicio público de manera idéntica.

12.- INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO.

Los empleados públicos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y mejora continua en la prestación de los servicios públicos, y pondrán en común su conocimiento y la experiencia en el avance de los métodos de trabajo y en el desarrollo de las políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Elevarán a sus superiores y, en su caso, pondrán en marcha, cuantas propuestas de mejora consideren necesarias respecto de cualquier extremo relacionado con el trabajo diario o con otros aspectos que se estimen susceptibles de perfeccionamiento, ya sean de tipo organizativo- estructural, de rendimiento, de gestión de expedientes, de unidad de criterio, etc.



- Participarán activamente y se implicarán en las nuevas iniciativas y en los procedimientos de evaluación, mejora de gestión y de cambio que, en su caso, se implanten.
- Compartirán el conocimiento y la experiencia con otros miembros de su propio equipo y de estas u otras administraciones públicas.
- Ayudarán a los compañeros de otros departamentos que, como consecuencia de reorganizaciones, deban poner en marcha nuevas estructuras organizativas, o cuyas unidades asuman nuevas competencias, facilitándoles ese traspaso de competencias, para que sea lo más ágil, eficaz y eficiente, de forma que cause los menores perjuicios posibles a los ciudadanos.
- Procurarán formar a los compañeros en aquellas materias en las que sean especialistas y prestar la ayuda precisa a los compañeros de nueva incorporación.
- Fomentarán un clima de comunicación abierto y colaborativo con los empleados de su unidad o servicio, así como con el resto de empleados públicos del Ayuntamiento.
- Facilitarán el trabajo en equipo y el desarrollo de entornos participativos en los que todos los compañeros colaboren aprovechando sus potencialidades.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.

13.- TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN.

La actuación de los empleados públicos ha de ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, los empleados públicos seguirán las siguientes normas de actuación:

- Procurarán usar un lenguaje sencillo, fácilmente comprensible y exento de tecnicismos en la redacción de los documentos que conforman los expedientes administrativos, así como en las respuestas que den ante consultas de la ciudadanía o en la información que se facilite.
- Deberán proveer a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la legislación de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las



empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.

- Procurarán conocer la estructura y contenidos del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como el funcionamiento de la administración electrónica con el fin de aprovechar su información en beneficio de la ciudadanía.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.



ANEXO VII: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

1.- PREÁMBULO.

2.- OBJETO.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA.

4.- VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN.

5.- INTEGRIDAD.

6.- RESPETO.

7.- EJEMPLARIDAD.

8.- HONESTIDAD.

9.- RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA.

10.- IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

11.- INNOVACIÓN.

12.- TRANSPARENCIA.

13.- RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA.

.....

1.- PREÁMBULO.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dentro de su Título II “Buen Gobierno” recoge en su artículo 26 un catálogo de principios de buen gobierno, que divide en principios generales y de actuación.

Pero el compromiso de este Gobierno es ir más allá de exigir a aquellos responsables políticos que se encuentran a la cabeza de esta Administración Local y pilotan sus decisiones, el cumplimiento de estos valores y principios plasmados en el citado texto normativo.

No podemos quedarnos ahí. La ética nos demanda exigir más que la estricta observancia de las leyes vigentes. El impacto que pueden tener las actuaciones de



nuestros responsables políticos sobre la percepción que el vecino y ciudadano de Reocín tiene sobre la institución local es inmenso. Por eso estamos convencidos de que los altos cargos han de dar ejemplo. De ahí la necesidad de establecer un espacio de autorregulación que incorpore un plus de exigencia y que demande la adecuación de sus conductas a una serie de principios y valores éticos como modo de reforzar la confianza pública de la ciudadanía en este Ayuntamiento y sus gobernantes.

Así las cosas, consideramos insoslayable la redacción de un código ético específicamente dirigido a los altos cargos del Ayuntamiento, que, como instrumento de autorregulación de su actividad, sea interiorizado y asumido con convicción por todos ellos y profundice en los principios y normas de actuación establecidos legalmente.

Partimos de la premisa de que los valores exigibles a quienes desempeñan cargos públicos se centran en la satisfacción de los intereses generales por encima de los personales o particulares, ya sean de las personas, de la organización o de los partidos políticos que en cada momento la dirigen. Ciertamente es no siempre es fácil distinguir entre los intereses generales y los particulares, y que resulta, en ocasiones, complejo evitar los conflictos de intereses, pero éste es precisamente el objetivo básico que persigue este código: impregnar el ejercicio de la actividad pública de los altos cargos de prácticas y comportamientos éticos que protejan, mantengan y prioricen el interés público sobre los intereses privados.

De acuerdo con lo anterior, este código de conducta tiene como finalidad reforzar la integridad y la búsqueda de la excelencia en la gestión pública, construyendo, en definitiva, cultura ética en esta organización. Se trata, sobre todo, de generar una cultura política y administrativa distinta, más transparente y más abierta a la rendición de cuentas, que genere los incentivos adecuados para que los altos cargos puedan cumplir con estándares más avanzadas en materia de ética pública. Por este motivo, el código tiene un carácter eminentemente preventivo, que pone el énfasis en articular medidas dirigidas a evitar la aparición de malas prácticas, en el pleno convencimiento de que su efectividad pasa por la necesidad de interiorización individualizada, de manera firme y consciente, de cada uno de sus valores y principios.

2.- OBJETO.

El Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar la actuación de los altos cargos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Acorde con su contenido, esencialmente axiológico, el Código se configura como un instrumento de autorregulación carente de valor normativo, que cumple una función preventiva y de mejora, sin perjuicio de que sirva de guía de interpretación y aplicación de los tipos de infracciones de cualquier tipo que establezca la normativa



vigente en relación con las acciones u omisiones en los que puedan incurrir los altos cargos.

Finalmente, es importante destacar que el Código es un documento vivo, dinámico.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA.

El Código es de aplicación a los miembros del Pleno de la Corporación y al personal eventual de confianza. En concreto, se aplicará a:

- El/La Alcalde/sa-Presidente/a
- Concejales/as de la Corporación
- Personal eventual de confianza, si lo hubiere

4.- VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN.

Los valores éticos que han de informar la conducta de los altos cargos municipales, son los siguientes:

5.- INTEGRIDAD.

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempeñarán las funciones que tengan encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de partido que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Evitarán cualquier actuación que implique trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.
- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su cargo.

6.- RESPETO.

Los altos cargos ejercerán sus funciones con pleno respeto a los principios constitucionales y al marco jurídico vigente en materia de derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos, respetando en todo momento el pluralismo político, y en particular se ajustarán su actuación a las siguientes normas de conducta:



- Tratarán a los ciudadanos con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, serenidad y dignidad. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respetarán la profesionalidad de los empleados públicos bajo su dirección, tratándolos con dignidad y respeto, y se abstendrán de ejercer sobre ellos presiones o manipulaciones de cualquier tipo que pudieran influir en su libertad de elección para la toma de decisiones.
- Garantizarán el derecho a la desconexión digital de los empleados públicos bajo su dirección, a fin de respetar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Velarán por el cumplimiento, en sus respectivos departamentos, del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento de Reocín.
- Fomentarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la paridad entre hombres y mujeres, así como la atención a la diversidad y a los colectivos minoritarios.

7.- EJEMPLARIDAD.

Los altos cargos deberán comportarse con ejemplaridad en la medida en que representan a nuestra institución, evitando cualquier conducta que pueda dañar su imagen o comprometer su credibilidad frente a los ciudadanos. En consecuencia, deberán adecuar su comportamiento a las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su cargo, procurando que, en ningún caso, se utilicen para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- No utilizarán los vehículos oficiales para uso particular y procurarán no utilizar los dispositivos electrónicos o móviles corporativos que, en su caso, les proporcione el Ayuntamiento para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.



- Serán austeros en la decoración de estancias y despachos oficiales, evitando, en todo caso, la ostentación y la compra de enseres innecesarios.
- Realizarán un uso prudente y adecuado de las dietas, indemnizaciones por razón del servicio y gastos de protocolo y representación que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier clase de lujo u ostentación.
- Solo efectuarán las comidas y viajes que sean estrictamente necesarios para el desempeño del cargo público. No asistirán a estos eventos acompañantes particulares con cargo a las arcas municipales.
- No sufragarán con cargo a las arcas municipales comidas que se encuentren al margen de eventos protocolarios o de reuniones de trabajo. Tampoco se ofrecerán desayunos tentempiés en las reuniones de órganos colegiados, salvo cuando resulten objetivamente razonables atendiendo a su duración o a otras circunstancias.
- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que puedan realizar.

8.- HONESTIDAD.

Los altos cargos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe y con lealtad institucional, de acuerdo con las siguientes normas de conductas:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.



Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:

- Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
- Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
- Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.

No obstante, rehusarán las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias e invitaciones de asistencia a congresos o conferencias si estas provinieran de empresas o particulares que fueran contratistas del Ayuntamiento, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que su círculo familiar inmediato tampoco sea receptor de las mismas.

- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su cargo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.
- No aceptarán ningún tipo de retribución, dineraria o en especie, por parte de instituciones o entidades privadas o públicas por la impartición de conferencias o por la participación en congresos, jornadas, programas o tertulias en medios de comunicación, siempre que se trate de actividades vinculadas exclusivamente con el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Excepcionalmente, podrá retribuirse la formación o colaboración en conferencias y congresos siempre que éstas se realicen en base a la formación y experiencia previa del alto cargo y esta participación no tenga relación alguna con el cargo público que desempeña.



- Harán un uso adecuado, neutral y profesional de las comunicaciones y de las redes sociales, evitando, en todo caso, el uso personal de cuentas oficiales en tales redes.
- Incluirán en sus perfiles y currículos profesionales únicamente datos veraces y comprobables.
- Serán leales a la institución a la que representan o en la que desempeñen sus funciones, preservando, en todo caso, el respeto a sus funciones y objetivos, a la normativa aplicable y a los empleados públicos que prestan sus servicios en ellas.
- Colaborarán lealmente con el resto de integrantes del Ayuntamiento para la consecución de los objetivos comunes, el desarrollo de proyectos conjuntos y la mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.
- Representarán con lealtad institucional al Ayuntamiento cuando participen en su condición de alto cargo en medios de comunicación, procurando distinguir aquellas opiniones de carácter puramente personal que, en su caso, realicen en tales medios.

9.- RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA.

Los altos cargos deben desempeñar las funciones propias de su cargo de forma diligente y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello, sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos u organismos que dirijan, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Desempeñarán sus funciones con dedicación exclusiva o parcial, según los casos, y en cualquier caso con extrema diligencia e implicación en la conciencia de que, en última instancia, recae sobre ellos el éxito o fracaso de las políticas públicas de su respectiva área o ámbito de competencia.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y especialización, asegurándose de poseer las competencias profesionales necesarias para el ejercicio de las funciones que se les asignen.



- Rendirán cuentas de su gestión periódicamente ante la ciudadanía y la opinión pública, a través de comparecencias, medios electrónicos o el Portal de Transparencia, estableciendo instrumentos que permitan un seguimiento continuo de sus políticas.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- Salvaguardarán la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Reocín en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas asignadas a su ámbito de responsabilidad.
- No impulsarán la creación de órganos, estructuras administrativas ni puestos de trabajo innecesarios, procurando un desarrollo organizativo ordenado, inteligente y eficaz.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen, velando por su adecuada conservación y evitando su despilfarro, evitando cualquier tipo de actuación que sea contraria a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o que conlleve perjuicios económicos y financieros para la ciudadanía y la propia institución.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar, de cuanta información de naturaleza confidencial hubieran conocido en el ejercicio de su cargo.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Velarán por el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud laboral.



10.- IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

Los altos cargos han de actuar de forma neutral e imparcial para la plena satisfacción de los intereses generales. Para ello, ajustarán su actuación a las siguientes normas de actuación:

- Desempejarán su actividad con plena dedicación y con respeto a la normativa de incompatibilidades y conflictos de intereses.

Se abstendrán en aquellos asuntos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su cargo público o que pudiera generar la apariencia de tal.

- En aquellas situaciones donde puedan surgir dudas acerca de la existencia de posibles conflictos entre sus intereses particulares y el interés general, deberán abstenerse de realizar ninguna actuación o tomar decisión alguna sobre el caso hasta solucionar el conflicto.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o prejuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando puedan suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su cargo, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Procurarán que el desempeño de los puestos, funciones o cargos que, en su caso, tuvieran en partidos políticos, no menoscaben ni comprometan el ejercicio de sus funciones públicas.
- No formarán parte de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades puedan colisionar con los intereses públicos que gestionen.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de otros cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.



- Respetarán los criterios técnicos sostenidos en los informes de los empleados públicos, sin someter a ningún tipo de presión o manipulación a éstos.
- Garantizarán que las decisiones que se adopten en los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad, y, en particular, en los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos y se basen en informes, estudios, memorias o dictámenes de tipo técnico.
- Motivarán cualquier decisión o propuesta que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que los han llevado a proceder de esa manera.
- Garantizarán que los procesos de selección y promoción del personal al servicio de sus respectivos departamentos u organismos y, en especial, aquellos que tuvieran carácter discrecional o de libre nombramiento, se rijan por los criterios de mérito y capacidad, libre competencia e igualdad, sin discriminación ni favoritismo por la causa que sea.

11.- INNOVACIÓN

Los altos cargos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y la mejora continua en la prestación de los servicios y políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Impulsarán en sus áreas, departamentos o unidades, una cultura de innovación, transformación y adaptabilidad permanente y continua a los nuevos métodos y retos que se planteen en cada momento.
- Promoverán procesos de mejora continua que representen un ahorro efectivo sin menoscabo de la prestación de los servicios públicos, y participarán activamente en las nuevas iniciativas, y en los procedimientos de evaluación, de mejora de gestión y de cambio que, en su caso, ponga en marcha la concejalía o Área correspondiente.
- Fomentarán la planificación y evaluación en los órganos que gestionen y dirijan, y se someterán, en su caso, a las evaluaciones periódicas que se establezcan. En los planes, estrategias, objetivos o líneas de actuación que lideren se establecerán metas medibles, realistas y revisables en función de situaciones imprevistas.



- Promoverán la simplificación de procedimientos y trámites, así como la eliminación de cargas burocráticas en las materias de su competencia.
- Usarán las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como de la administración electrónica en el ejercicio cotidiano de sus funciones.
- Pondrán en marcha iniciativas tendentes a fomentar la innovación tales como la compra pública innovadora, la colaboración público-privada y la participación de las pequeñas y medianas empresas, en el marco de sus funciones y de las disponibilidades presupuestarias.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.
- Fomentarán el trabajo en equipo facilitando entornos participativos en los que todos colaboren aprovechando sus potencialidades.

12.- TRANSPARENCIA.

La actuación de los altos cargos debe ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, seguirán las siguientes normas de actuación:

- Proveerán a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sobre los altos cargos o sobre las materias que gestionen se encuentren contempladas en la legislación vigente en materia de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.



- Cumplirán con las obligaciones formales que contemple la normativa en materia de altos cargos, presentando las declaraciones tributarias, de bienes, intereses y actividades en el plazo más breve posible y con la necesaria completitud.
- Administrarán la información contenida en portales o páginas webs de su competencia o en cuentas oficiales en redes sociales bajo los principios de exactitud, actualización permanente, neutralidad y profesionalidad.

13.- RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA.

Los altos cargos promoverán, en el ámbito de sus competencias, actuaciones socialmente responsables e impulsarán nuevas formas de deliberación en la toma de decisiones públicas para que éstas sean más integradoras, eficientes y cercanas a las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Ejercerán sus funciones con pleno respeto al entorno social, cultural y natural, y actuando de manera comprometida con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural. En especial, fomentarán la inclusión de condiciones especiales de ejecución medioambientales en los contratos que promuevan y que sean susceptibles de ello.
- Fomentarán una cultura de la participación activa en sus departamentos, sometiendo a la participación ciudadana las iniciativas normativas, proyectos, planes, estrategias u otras actuaciones que permitan la participación.
- Reforzarán la presencia activa y la conexión con la ciudadanía potenciando la participación y el compromiso cívico en una acción pública basada en la co-creación.
- Impulsarán y mantendrán activos canales efectivos de participación ciudadana en el impulso, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de su competencia, procurando un uso inteligente de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y de las redes sociales, en sus cometidos funcionales y en sus relaciones con la sociedad.
- Favorecerán en los procesos de toma de decisiones, en la medida de lo posible, la participación de todos los agentes, tanto públicos como privados, que puedan resultar afectados, prestando especial atención a la diversidad.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



-
- Escucharán activamente las propuestas, sugerencias o demandas que les sean trasladadas por parte de la ciudadanía o de las entidades, dando curso a las mismas cuando sea posible, debiendo motivar o justificar su aceptación o rechazo, en su caso.



ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

En _____ con DNI _____
como _____

DECLARO:

- Que conozco el Código ético y de conducta del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha _____
- Que me adhiero en su totalidad.
- Que acepto el compromiso de facilitar su aplicación.
- Que asumo los principios de actuación en los que se inspira y todos los compromisos que se establecen.
- Que conozco la política de obsequios establecida.
- Que acepto el compromiso de no aceptar regalos o presentes que superen los usos habituales, sociales o de cortesía ni, tampoco, favores o servicios en condiciones más favorables que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
- Que conozco los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado público y me comprometo a actuar de conformidad a lo establecido.

(Firma)



ANEXO IX: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que un área particular de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un posible fraude.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas.

CORRUPCIÓN: SOBORNOS Y COMISIONES ILEGALES:

- El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable que un contratista recibe de un empleado contratista durante un cierto período de tiempo.

OTROS INDICADORES DE ALERTA:

- Existe una estrecha relación social entre un empleado contratante y un prestador o prestadora de servicios;
- El patrimonio del trabajador contratante aumenta inexplicablemente o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene reputación en el sector por pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor;
- El empleado contratante se niega a ascender a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El trabajador contratante no presenta o presenta declaración de conflicto de interés.

REGLAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO A FAVOR DE UN LICITADOR:

- Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación;



-
- Similitud extraordinaria entre las normas que rigen el procedimiento y los productos o servicios del adjudicatario;
 - Quejas de otros postores;
 - Especificaciones con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares;
 - Pliegos con cláusulas inusuales o irrazonables;

El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.

LICITACIONES COLUSORIAS:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costos proyectados, las listas públicas de precios, las obras o servicios similares o promedio de la industria o los precios de referencia del mercado;
- Todos los postores ofrecen precios altos de manera continua;
- Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando participan nuevos postores en el procedimiento;
- Los ganadores se distribuyen/rotan por región, tipo de trabajo;
- El adjudicatario subcontrata a los perdedores;
- Patrones de oferta inusuales (p. ej., las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece exactamente dentro del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, demasiado diferentes, los números son redondos, incompletos, etc.).

CONFLICTO DE INTERESES:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- Continua aceptación de precios elevados y trabajos de baja calidad, etc.;



- Empleado a cargo de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de manera incompleta;
- Empleado a cargo de la contratación declina la promoción a un puesto en el que ya no tiene que ver con adquisiciones;
- Contratar a un empleado que parece hacer negocios por su cuenta;
- Socialización entre un empleado que contrata y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o repentino en la riqueza o el nivel de vida del empleado que contrata.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

- En el formato de los documentos:
 - Facturas sin logotipo de la empresa;
 - Cifras suprimidas o tachadas;
 - Importes manuscritos;
 - Firmas idénticas en documentos diferentes.
- En el contenido de los documentos:
 - Fechas, cantidades, notas, etc.
 - Inusuales;
 - Cálculos incorrectos;
 - Falta de elementos obligatorios en una factura;
 - Ausencia de números de serie en las facturas;
 - Descripción de bienes y servicios de manera vaga.
- Circunstancias inusuales:
 - Número inusual de pagos a un beneficiario;
 - Demoras inusuales en la entrega de información;
 - Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar emitido por el mismo organismo.
- Inconsistencia entre documentación/información disponible:
 - Entre fechas de factura y su número;
 - Facturas no registradas en las cuentas;
 - La actividad de una entidad no se corresponde con los bienes o servicios facturados.



MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

- Quejas de los denunciantes;
- Falta de control y procedimientos de licitación inadecuados;
- Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y se vuelve a convocar a pesar de recibir menos ofertas que el número mínimo exigido.

DESGLOSE DE GASTOS:

- Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de adjudicación directa o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia;
- Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las ofertas.

A modo de ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas extraídas del Anexo I de la Nota Informativa de la Comisión Europea sobre Indicadores de Fraude para el FEDER, FSE y FC (Mecanismos comunes y recurrentes de fraude y sus correspondientes indicadores), y que tienen un carácter meramente orientativo o ejemplar. Esta relación no es exhaustiva, y cada área involucrada en la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberá profundizar y desarrollarse según su propia casuística.



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Procedimientos	Indicios	Revisión
Conflicto de intereses	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.	Anual
	Aceptación continua de precios altos y trabajos de baja calidad, etc.	Anual
	No presentar la declaración de conflicto de interés o se hace incompleta.	Trimestral
	Rechazar la promoción a un puesto en el que ya no participe en los procedimientos de contratación.	Anual
	Indicaciones de que las personas involucradas en el proceso de reclutamiento hacen negocios por su cuenta.	Anual
	Excesiva socialización con los proveedores.	Anual
	Aumento inexplicable o repentino de la riqueza o el nivel de vida del personal involucrado en procedimientos de contratación.	Anual
Manejo de ofertas	Denuncias de los oferentes y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación.	Trimestral
	Licitador excluido por causas dudosas o declaración excesiva de procedimientos desiertos.	Anual
	Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción.	Anual
	Ofertas excluidas por errores.	Anual
Riesgos de fraccionamiento	Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de licitación abierta o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia.	Anual
	Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales para licitación abierta.	Anual
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales publicitarios para licitaciones.	Anual
Riesgo de limitar la competencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos.	Anual
	Requisitos para beneficiarios/destinatarios ambiguos.	Anual
	Ausencia de publicación de escalas.	Anual
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios.	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.	Anual
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés en las ayudas.	Trato preferencial a determinadas solicitudes.	Anual
	Manifiesta presión sobre otros miembros del comité.	Anual



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



Procedimientos	Indicios	Revisión
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados (desvío de objeto).	Fondos que no cumplen con el objeto u objetivo de las bases.	Anual
Riesgo de doble financiación (incumplimiento)	Recibo de cantidades fijas en lugar de porcentajes de gasto.	Anual
	Varios cofinanciadores financiando la misma operación.	Anual
	No existe documentación acreditativa de las aportaciones realizadas por terceros.	Anual
	Financiación no finalista y sin criterios de distribución.	Anual
Riesgo de falsificación	Información incorrecta presentada por los solicitantes de ayuda.	Anual
	Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración.	Anual
	Manipulación en justificación de gastos (Costos de mano de obra mal cotizados y/o duplicados en diferentes proyectos).	Anual
Riesgo de pérdida de pista de auditoría	Documentación incorrecta de las operaciones subvencionadas.	Anual
	Inexactitud en la convocatoria de cómo documentar gastos.	Anual
	Inexactitud en la definición de los gastos subvencionables.	Anual
	Inexactitud en el método de cálculo de costos.	Anual

Procedimientos	Indicios	Revisión
Piegos rectores del procedimiento confeccionados a favor de un licitador	Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación.	Trimestral
	Extraordinaria similitud entre las bases de la licitación y los productos o servicios del contratista ganador.	Trimestral
	Quejas de otros licitadores.	Trimestral
	Piegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares.	Trimestral
	Piegos con cláusulas poco comunes o irrazonables.	Trimestral
	El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.	Trimestral
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con obras o servicios similares o promedio en la industria, o con precios de referencia de mercado.	Trimestral
	Los licitadores perdedores no se pueden encontrar en Internet o en directorios comerciales, no tienen dirección, etc.(en otras palabras, son ficticios).	Anual
	Todos los licitadores ofrecen altos precios de manera continua.	Trimestral
	Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.	Anual
	Los adjudicatarios se distribuyen o alternan por región, tipo de obra, tipo de obra, etc.	Anual
	El adjudicatario subcontrata a los perdedores.	Anual
	Hay patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece el valor exacto del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, muy diferentes, números redondos, incompletos, etc).	Anual



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO X. LISTA DE COMPROBACIÓN

Modelo para incorporar en los expedientes de ejecución de los proyectos financiados con el MRR.

Expediente:

Fase del Expediente:

Fecha de Complimentación:

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar:
	Sí	No	No aplica		



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



ANEXO XI. RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	RIF	RESULTADO*	MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO	NIVEL MEDIDAS
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.	4	6	5	5	Modificado Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las mesas de contratación. Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses.	N1 N1
Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.	5	6	5,5,5	5,5,5	Modificado Contratos abiertos menores con publicidad-Instrucción Dpto. de Contratación. Sistema de alertas que reporta la concentración de contratos. en proveedores Verificación por Intervención de señales de fraccionamiento. Establecimiento de banderas rojas cuando el contrato menor supera los 5 contratos durante el mismo año con el mismo proveedor. Revisión periódica de concentración de contratos en proveedores.	N1 N1 N1 N1
Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.	5	5	5	5	Modificado Informe del centro de gestión sobre la exclusividad. Declaración jurada del licitador en la que conste dicha exclusividad.	N1 N1
Riesgo de manipulación de ofertas.	1	1	1	1	Bajo Uso generalizado de la herramienta VORTAL y sistemas de encriptación de ofertas.	N1
Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.	2	5	5	5	Modificado Aprobación prevista en los pliegos de la posibilidad de prórroga de los contratos. Revisión por Secretaría General e intervención. Aprobación por instancia superior al proponente.	N1 N1 N1
Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.	4	4	4	4	Modificado Previsión en los pliegos de cláusulas que permitan la aplicación de sanciones automáticas en caso de incumplimiento.	N1
Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.	4	5	4,5,4,5	4,5,4,5	Modificado Velar por la adecuada segregación de funciones para que el responsable de pago de las facturas no sea el mismo que da cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato.	N1
Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.	4	5	4,5,4,5	4,5,4,5	Modificado Designar un responsable del contrato que reúna garantías de independencia del contratista y con la calificación técnica adecuada para ejercer la debida supervisión del contrato. Serán, preferentemente, empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia.	N1



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.	1	1	1	1	Bajo	Hacer constar en el expediente, mediante informe técnico o en el propio recibo, declaración expresa sobre el cumplimiento de aquellas características del servicio que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución...).	N1
Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.	1	1	1	1	Bajo	Especificar en los pliegos aquellos parámetros objetivos en base a los cuales se considera que la propuesta no puede cumplirse.	N1
Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.	1	2	1,5	1,5	Bajo	Uso de licitaciones electrónicas.	N1
Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre los contratos que se prevé realizar.	1	2	1,5	1,5	Bajo	Publicación en el perfil del contratante de la planificación de contratación que cada centro gestor ha de realizar a lo largo del año.	N1
Riesgo de trato de favor a determinado(s) licitador(es) al establecer las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.	2	2	2	2	Bajo	Verificación de especificaciones por la intervención, o en su caso por una entidad independiente.	N1
Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos, con márgenes de discreción innecesarios.	2	2	2	2	Bajo	Secretaría General de Control e Intervención.	N1
						Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.	N1
Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.	5	2	3,5	3,5	Moderado	Secretaría General de Control e Intervención.	N1
						Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.	N1
Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.	5	2	3,5	3,5	Moderado	Eliminación / Reducción de criterios subjetivos.	N1
						Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.	N1
Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.	4	4	4	4	Moderado	Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.	N1
Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores	5	5	5	5	Moderado	Verificación de especificaciones por la Intervención, o en su caso por entidades independientes.	N1
Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.	4	5	4,5	4,5	Moderado	•Requerimiento de traslado del expediente a la Comisión de la Competencia cuando la Mesa de Contratación estime que existen indicios fundados de colusión.	N1

SUBVENCIONES:

CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	RP*	RP*	RESULTA RP*	MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO	NIVEL MEDIDAS
Interés.	2	2	2	2	Bajo	•Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las comisiones evaluadoras. •Regulación en las bases del procedimiento en	N1 N1



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	RI*	RF*	RESULTADO*	MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO	NIVEL MEDIDAS
						caso de detección de conflicto de intereses.	
						• Comisiones de valoración con presencia no exclusiva de miembros del órgano adjudicador.	N1
Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.	3	2	2,5	2,5	Bajo	• Compromiso de sometimiento a la normativa de concesión.	N1
						• Revisión de bases por Secretaría General e Intervención.	N1
						• Uso de modelos armonizados.	N1
Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.	1	2	1,5	1,5	Bajo	• Verificación cruzada de documentos de respaldo de diferentes fuentes.	N1
						• Verificación de información de BD de organismos públicos y registros mercantiles.	N1
						• Verificación cruzada de BU.	N1
						• Inspección en el lugar.	N1
Riesgos de facturas falsas.	1	2	1,5	1,5	Bajo	• Comprobaciones de documentos electrónicos.	N1
						• Comparación de facturas con contratos y nómina y tiempo de trabajo.	N1
Riesgos de costes laborales falsos.	1	2	1,5	1,5	Bajo	• Fijación de un límite al importe de los costes de personal subvencionados.	N1
Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.	1	2	1,5	1,5	Bajo	• Verificar proyectos y datos de referencia cruzada de diferentes proyectos.	N1
Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.	2	2	2	2	Bajo	• Solicitud de pruebas adicionales.	N1
Riesgo de doble financiación.	1	1	1	1	Bajo	• Comprobaciones cruzadas de bases de datos.	N1
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.	1	1	1	1	Bajo	• Controles sobre el terreno.	N1

*RI: Riesgo Inicial

*RF: Riesgo Final (Riesgo Inicial-Nivel Medidas)

*Resultado de riesgo:

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado



ANEXO XII. LISTADO DE COMPROBACIÓN DE RIESGOS EN LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS CON CARGO A FONDO NG

A continuación, se incluye un listado de comprobación de los riesgos en materia de fraude, corrupción y conflictos de interés que deberá aplicar el órgano de contratación en el transcurso de la tramitación de los expedientes de contratación vinculados a fondos Next Generation, y adjuntar al propio expediente.

El listado contempla una serie de indicadores de riesgo que deberán ser comprobados, indicando:

1. Si son de aplicación en el contexto de la licitación evaluada.
2. Si son correctos, y por lo tanto se puede acreditar que se están cumpliendo.

Posibles observaciones en el punto anterior.



INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO			
¿Está suficientemente acreditada la necesidad de la contratación mediante un informe previo que determine el objeto de la misma y su contenido?			
¿El valor estimado del contrato está recogido documentalmente de acuerdo con la normativa aplicable?			
¿El contrato está soportado en un documento que reconoce el crédito disponible?			
En la memoria justificativa del contrato, ¿se justifica la no concurrencia de fraccionamiento respecto a contratos anteriores?			
Si se trata de un proyecto de obra, ¿existe en el expediente la documentación técnica requerida?			
En el caso de que se haya recurrido a un procedimiento de urgencia o emergencia, ¿está justificado en el informe correspondiente?			
En el caso de la contratación conjunta de la redacción de un proyecto de obra y su ejecución, por parte de un mismo proveedor, ¿se han tenido en cuenta los requisitos de la legislación aplicable?			
En el caso de un procedimiento negociado, ¿está adecuadamente justificado mediante el correspondiente informe?			
¿Se ha comprobado que no se han utilizado criterios de selección desproporcionados, discriminatorios o no relacionados con el objeto del contrato?			
¿Los pliegos recogen prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares?			
¿Los pliegos contienen cláusulas inusuales o poco razonables?			
¿Se ha comprobado que la fórmula matemática para la determinación del precio no contiene criterios que puedan penalizar ofertas más baratas frente a otras más caras?			



¿Las posibles mejoras o variantes están correctamente definidas y tienen relación con el objeto del contrato?			
En los pliegos reguladores de las contrataciones, ¿se ha incluido una referencia al procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones?			
¿Se ha cumplido la normativa de publicidad aplicable a la contratación?			
¿Todos los documentos relativos a la contratación han sido accesibles para que cualquier posible interesado pueda estudiarlos y presentar sus ofertas?			

INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN			
Una vez realizada la convocatoria, ¿todos los licitadores han cumplido los plazos de presentación de sus ofertas?			
¿Existe un documento acreditativo de las proposiciones presentadas?			
¿La composición de la Mesa de contratación ha estado integrada por las personas designadas en los Pliegos?			
¿La Mesa de contratación se ha reunido de conformidad a lo establecido en el procedimiento de adjudicación?			
¿Existe constancia documental (actas) de las diferentes decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación?			
¿Todos los licitadores admitidos a la licitación reunían la solvencia técnica y económica requerida?			
En el caso de que hubiera defectos, ¿se ha dado un plazo para su enmienda?			
En el caso de que se haya utilizado un solo criterio de valoración, ¿se corresponde éste con el precio más bajo?			



INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
¿Se ha comprobado que los criterios de selección no hayan sido utilizados como criterios de adjudicación?			
Todos los criterios de valoración han sido adecuadamente ponderados, ¿de acuerdo con los pliegos?			
Si se trata de un suministro adquirido de manera regular, ¿se han utilizado costes unitarios normalizados?			
¿Se han abierto los sobres de acuerdo con la secuencia definida en el pliego y, en cualquier caso, se ha abierto el relativo a criterios evaluables de manera automática posteriormente a aquel en que se recogen los documentos sometidos a un juicio de valor?			
¿Existe un documento que acredite la participación y valoración de todas las ofertas admitidas por parte del órgano adjudicador?			
¿Existe un informe técnico que valore y motive la puntuación otorgada a cada oferta?			
Si han existido ofertas desproporcionadas o supuestamente temerarias, ¿se ha justificado correctamente?			
¿Puede comprobarse que ningún licitador haya variado su propuesta a lo largo del proceso de adjudicación?			
¿La valoración de las propuestas se ha realizado de conformidad a los criterios establecidos en los pliegos?			
¿Se ha detectado que todos los licitadores han realizado ofertas económicas inusualmente altas? En este caso, ¿se ha realizado alguna actuación para comprobar que no hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación o práctica colusoria?			



INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
¿Se ha comprobado si las empresas que han participado en el procedimiento de contratación están relacionadas entre sí?			
¿Se ha comparado el precio definitivo de los productos y/o servicios con los precios aplicados generalmente en contratos similares?			
¿Se ha notificado debidamente a todos los licitadores el resultado de la adjudicación del contrato?			
¿Se ha publicado la adjudicación del contrato?			
¿Se han resuelto los recursos y/o quejas de los licitadores?			
En el caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas?			
En el caso de contratos menores, ¿se han cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable, especialmente en cuanto a la solicitud de ofertas?			
En el caso de contratos menores, ¿puede acreditarse que no se han realizado otras contrataciones menores, en los doce meses anteriores, por idéntico objeto y que supere el importe de la contratación menor en su totalidad?			



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



ANEXO XIII. LISTADO DE RIESGOS OBJETO DE AUTOEVALUACIÓN

Fase o materia	Riesgo para la integridad
DOBLE FINANCIACIÓN	
	No detectar que un área o unidad del Ayuntamiento está solicitando financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.
CONTRATACIÓN	
Inicio	Impulsar y/o preparar contratos innecesarios, que no responden a una necesidad real, sobredimensionados o de ejecución poco factible.
Inicio	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de contratación por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Inicio	Preparar contratos, cuyo diseño o procedimiento limite indebidamente la concurrencia o libre competencia.
Inicio	Filtrar información privilegiada a determinados operadores económicos que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la licitación del contrato.
Inicio	Otorgar trato de favor a determinados licitadores con el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia (económica o técnica y de equipo) y/o criterios de adjudicación (criterios de valoración, sesgos contenidos en las fórmulas de puntuación de los criterios de valoración automática).
Inicio	Uso indebido de las consultas preliminares de mercado.
Inicio	Determinar un precio base de licitación que no se ajusta a mercado.
Inicio	Limitar la concurrencia por falta de transparencia.
Inicio	Limitar la concurrencia mediante el uso inadecuado del procedimiento negociado sin publicidad.
Inicio	Limitar el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas.
Inicio	Adjudicar directamente a un operador prescindiendo de los procedimientos de contratación.
Licitación y adjudicación	No detectar prácticas anticompetitivas o colusorias



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



Fase o materia	Riesgo para la integridad
Licitación y adjudicación	No responder de forma adecuada a prácticas anticompetitivas o colusorias detectadas
Licitación y adjudicación	Vulnerar el secreto de las propuestas, no preservar la confidencialidad de las ofertas o alterar las ofertas con posterioridad a su presentación.
Licitación y adjudicación	Crear déficits o asimetrías en la información facilitada.
Licitación y adjudicación	Admitir o excluir las ofertas presentadas por los operadores de forma indebida o sesgada.
Licitación y adjudicación	Valorar de forma irregular, sesgada y sin transparencia las ofertas recibidas.
Licitación y adjudicación	Adjudicar o formalizar los contratos irregularmente o esquivando los procedimientos de contratación para favorecer a un determinado licitador o mantener determinado contrato.
Licitación y adjudicación	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Licitación y adjudicación	Adjudicar directamente mediante el uso indebido de la contratación menor.
Ejecución	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución y obtener suministros, servicios u obras diferentes de los contratados.
Ejecución	Reconocer como ejecutado o entregado (mediante certificación o cualquier otra fórmula equivalente de conformidad) algo que no se corresponde con la realidad.
Ejecución	Aceptar incrementos de precios irregulares o injustificados.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto al objeto del contrato.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto de prórrogas.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto contratos complementarios.
Ejecución	Autorizar pagos injustificados o irregulares a los proveedores o contratistas o que no se ajustan a las condiciones estipuladas.
Ejecución	No detectar una subrogación irregular de personal por parte de la empresa adjudicataria.



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



Fase o materia	Riesgo para la integridad
Ejecución	No exigir responsabilidades por incumplimiento de los contratos u otras irregularidades detectadas (tanto al adjudicatario como, si fuera el caso, al servidor público).
PERSONAL	
Selección	Limitar o influir en la capacidad de acceso al trabajo público incumpliendo los principios de igualdad, publicidad, mérito, y capacidad de acceso al trabajo público.
Selección	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de selección por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Selección	Perpetuar situaciones de provisionalidad en asignación defunciones.
Selección	Llevar a cabo procesos de selección poco ortodoxos para cubrir puestos temporales que se acaban consolidando con el tiempo.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados (con el objetivo de influir en el procedimiento) a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al proceso de selección.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al procedimiento de selección antes de su publicación.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



Fase o materia	Riesgo para la integridad
	aspirantes respecto al contenido de las pruebas y el procedimiento de selección.
Selección	Llevar a cabo adscripciones por libre designación sin cumplir con la normativa (motivación adecuada, justificación de la idoneidad, etc.).
SUBVENCIONES	
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones excluyendo o modulando la aplicación de la normativa.
Concesión	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de subvenciones por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Concesión	Filtrar información privilegiada a determinadas entidades que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la solicitud de subvención.
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones sin la existencia de objetivos y efectos claros.
Concesión	Asignar irregularmente ayudas o subvenciones por conceptos que no son, por su naturaleza, competencia del Ayuntamiento.
Concesión	Incumplir plazos en el proceso de concesión de subvenciones y ayudas.
Concesión	Restringir el acceso a las ayudas o subvenciones delimitando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia) sin un razonamiento de interés social.
Concesión	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Concesión	Abusar de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales.
Concesión	No establecer criterios objetivos para conceder subvenciones en concurrencia competitiva.
Concesión	Mostrar elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión.
Gestión del gasto en subvenciones	Permitir elevados porcentajes de subcontratación desvirtuando la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	No detectar la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	Subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN



Fase o materia	Riesgo para la integridad
	recursos propios.
Gestión del gasto en subvenciones	Financiar la estructura de la entidad beneficiaria con cargo a una subvención, sin una definición de las actuaciones a desarrollar.
Gestión del gasto en subvenciones	Admitir concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural de la beneficiaria al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda.
Control del gasto y de la actividad Subvencionada	Aceptar gastos no conformes con lo dispuesto en el instrumento regulador de la subvención.
Control del gasto y de la actividad Subvencionada	Aceptar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	No detectar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Tolerar deficiencias en las memorias justificativas del gasto subvencionado.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Conceder subvenciones y ayudas a beneficiarios que disponen de otras ayudas con la misma finalidad.
Aspectos de carácter financiero	No adecuar el pago subvenciones y anticipos al calendario de ejecución previsto por la persona beneficiaria.
Aspectos de carácter financiero	No establecer el reintegro o revocación de subvenciones no justificadas.
Aspectos de carácter financiero	Mostrar permisividad con la morosidad de las entidades beneficiarias de las ayudas



ANEXO XIV. REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2456 *Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7958, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

Vista la Orden PRE/5/2025, de 30 de enero, por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, del puesto de trabajo número 7958, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, publicada en el BOC número 25 de 6 de febrero de 2025.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 7958, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2025-2456



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P. D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2-01-19),

la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Número de puesto: 7958.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicatario: Don Samuel Abascal Pelayo.

DNI.: ***9572**.

2025/2456

CVE-2025-2456



SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-2434 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe/a de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Orden SAN/1/2021.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por la presidenta de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe/a de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/1/2021, de 27 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefa de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, a D^a. Cristina Ezquerro Carrera en el puesto 2104P73000001LW.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado parcialmente por el artículo 15. Cuatro de la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 20 de marzo de 2025.

El consejero de Salud

(Por delegación de competencia, según Resolución de 9 de diciembre de 2024),

el director gerente del Servicio Cántabro de Salud

Luis Miguel Carretero Alcántara.

2025/2434

CVE-2025-2434



JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2025-2457 *Resolución de 21 de marzo, por la que se hace pública la actualización de las Resoluciones sobre el ejercicio de la competencia sancionadora municipal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en determinados municipios de esta provincia.*

De conformidad con lo que se establece en los artículos 7.a) y 84.4 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se acuerda hacer público el listado de los municipios de esta provincia, que se relacionan en anexo a esta resolución, en los que se ha asumido el ejercicio de la competencia sancionadora que corresponde a los respectivos alcaldes en el marco y materias contempladas en la normativa invocada, mientras persistan las razones justificadas o la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cantabria, 21 de marzo de 2025.
El jefe provincial de Tráfico de Cantabria,
José Miguel Tolosa Polo.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



ANEXO

Relación, por actualización de municipios de esta provincia en los que se ha asumido, a petición de su respectivo alcalde, el ejercicio de la competencia sancionadora que tiene atribuida en el marco y materias reguladas y contempladas en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

MUNICIPIO	FECHA DEL ACUERDO	ALCANCE ASUNCIÓN COMPETENCIA
AMPUERO	04/07/2002	TOTAL
BARCENA PIE DE CONCHA	07/05/2010	TOTAL
BAREYO	27/09/2011	TOTAL
CABEZÓN DE LA SAL	27/06/2002	TOTAL
CAMPOO DE EN MEDIO	13/05/2021	TOTAL
CARTES	27/06/2002	TOTAL
CASTAÑEDA	04/04/2008	TOTAL
CASTRO URDIALES	20/03/2013	INFRACCIONES CON DETRACCIÓN PUNTOS
COLINDRES	19/06/2002	TOTAL
CORVERA DE TORANZO	19/06/2002	TOTAL
ENTRAMBASAGUAS	12/06/2013	TOTAL
ESCALANTE	02/03/2015	TOTAL
HERRERÍAS	21/06/2012	TOTAL
LAREDO	12/06/2013	INFRACCIONES CON DETRACCIÓN PUNTOS
LIENDO	06/02/2012	TOTAL
LIÉRGANES	23/08/2007	TOTAL
LIMPIAS	27/11/2003	TOTAL
MARINA DE CUDEYO	19/06/2002	TOTAL
MERUELO	21/11/2007	TOTAL
MIENGO	29/01/2009	TOTAL
MOLLEDO	27/08/2012	TOTAL
PIÉLAGOS	19/06/2002	TOTAL
POLANCO	29/12/2010	TOTAL
POTES	19/06/2002	TOTAL
PUENTE VIESGO	27/06/2002	TOTAL
RAMALES DE LA VICTORIA	21/11/2007	TOTAL



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

MUNICIPIO	FECHA DEL ACUERDO	ALCANCE ASUNCIÓN COMPETENCIA
RUILOBA	20/01/2025	TOTAL
SAN FELICES DE BUELNA	03/07/2002	TOTAL
SANTOÑA	20/12/2013	INFRACCIONES CON DETRACCIÓN PUNTOS
SANTA CRUZ DE BEZANA	03/07/2002	TOTAL
SELAYA	23/08/2007	TOTAL
SUANCES	08/08/2012	TOTAL
VAL DE SAN VICENTE	03/07/2002	TOTAL
VALDEÓLEA	18/03/2004	TOTAL
VEGA DE PAS	25/10/2012	TOTAL
VOTO	23/05/2008	TOTAL

2025/2457

CVE-2025-2457



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2025-2467 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/74, de fecha 18 de marzo de 2025, se ha decretado delegación especial de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en D. Rodolfo Canal Bedia, concejal, al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo el matrimonio civil previsto para el día 29 de marzo de 2025, siendo los contrayentes D^a. Samara Leira Díez y D. José Emilio Ruiz Cueto.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Tercero.- La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Quinto.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la

CVE-2025-2467



resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Medio Cudeyo, 21 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2025/2467

CVE-2025-2467



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2556 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/103/2024, de 17 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 205, de fecha 22 de octubre, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidenta: Doña María Carmen Vielba Martínez.

Presidenta suplente: Doña Elena Gurbindo Mediavilla.

Vocales titulares:

Doña Belén Herminia González Pescador.

Don Juan Pablo Álvarez de Soto.

Doña María José García Repetto.

Don Miguel Ángel Gutiérrez Lecue.

Don Carlos Albarrán Calleja.

CVE-2025-2556



Vocales suplentes

Doña Raquel Cabrero Anuarbe.

Doña María de los Ángeles Poro Barón.

Don Rafael Rodríguez Hoyo.

Doña Rebeca Hoya Gómez.

Don José Francisco Sánchez Alía.

Secretario: Doña Laura Gómez Ruiz.

Secretario suplente: Don Pablo Martín Martín.

4º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 4 de abril de 2025 a las 16:15 horas en el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 1, situada en la planta nivel menos dos, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR PSICOLOGÍA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***0366**	1. ACEBO BALMORI, MARIA
***3381**	2. AGUDO GIRALT, YOLANDA
***8924**	3. ANTUÑANO GALLEGO, INMACULADA
***3105**	4. AYESA ARRIOLA, GUSTAVO
***3487**	5. BALLESTEROS VARAS, NATALIA
***2941**	6. BENITO SOLORZANO, SARA
***7583**	7. BIELSA ANTUNEZ, MARIA LARA
***6746**	8. BLANCO ALEGRE, MARINA
***8808**	9. BOLADO CARVAJAL, MARIA TERESA
***6435**	10. BUSQUETS SERRANO, ESTELA
***4308**	11. BUSTAMANTE CANDUELA, MARIA
***4599**	12. CABERO MARTINEZ, MAIALEN
***2584**	13. CABO PEREZ, JANA
***2899**	14. CANO GOMEZ, ANA MARIA
***0455**	15. CANO HERRERA, PAULA
***9315**	16. CARDENAL VILLALBA, LAURA
***6246**	17. CARRILLO JACOME, ANDREA
***2579**	18. CASTAÑO RODRIGUEZ, VANESA
***8123**	19. CASTRO VIDAL, RAQUEL DE
***7400**	20. CAVADA BEDIA, NOELIA
***3348**	21. CAYON SANCHEZ, DAVID
***8196**	22. CAYUSO GARRIDO, BEATRIZ
***9975**	23. CEBALLOS ALONSO, ELENA
***5934**	24. COBO GOMEZ, FATIMA
***0496**	25. CORRO BESELER, ESTHER
***4217**	26. CRUZ SANTIBAÑEZ, CARMEN
***0530**	27. DIAZ CORTAVITARTE, SARAY
***3505**	28. DIEGO SIERRA, MARIA VERONICA
***0106**	29. DIEZ ALONSO, ALMUDENA
***0708**	30. DIEZ DE LAS CUEVAS, MARIA LOURDES
***9304**	31. ESTEVEZ BODI, MARTA
***6659**	32. FERNANDEZ ECHEVARRIA, ALEXANDRA
***3320**	33. FERNANDEZ GARCIA, ANGELA
***6827**	34. FERNANDEZ IGLESIAS, MARIA PURIFICACION
***0485**	35. FERNANDEZ NEGRETE, GLORIA

CVE-2025-2556



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***5545**	36. FLORES ORTIZ, SEILA
***0631**	37. GALAN SELAYA, SARA
***7968**	38. GANCEDO DE LA CAL, MARIA CRUZ
***8232**	39. GARCIA DE MIGUEL, SARA
***7722**	40. GARCIA MARISCAL, MARIA REMEDIOS
***6097**	41. GARZON MAESTRO, ANA
***3917**	42. GERMAN LOPEZ, ISABEL MARIA
***0230**	43. GIL QUINTANA, ISMAEL
***2972**	44. GOMEZ RUIZ, CRISTINA PALOMA
***4208**	45. GOMEZ TORRALBO, CRISTINA
***2660**	46. GONZALEZ ARANDA, PALOMA
***3285**	47. GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE
***5733**	48. GUTIERREZ RUIZ, MARIA
***8659**	49. HERAS ALEGRIA, MARTA DE LAS
***5501**	50. HIGES NAVARRO, SARA
***8044**	51. HIGUERA ALVAREZ, CARMEN
***5988**	52. HOZ SORIANO, MARCOS
***8527**	53. INGELMO COLSA, PATRICIA
***0625*	54. INOCENCIO MORAIS, VERA LUCIA
***0029**	55. IRIGARAY ACEDO, ADRIANA
***8688**	56. JIMENEZ GARRUDO, MARIA
***5589**	57. LATAILLADE GALAN, IRATXE
***6969**	58. LAVIN ALONSO, RAQUEL
***9650**	59. LEON MORANTE, PAULA
***6269**	60. LIEDO MARTIN, ELENA MARIA
***2827**	61. LLORENTE MARTINEZ, SONIA
***0596**	62. LOBERA BALBAS, RUTH
***5776**	63. LOPETEGUI GALLO, ARANTZA
***4380**	64. LORENZO GARCIA, ROBERTO DE
***9870**	65. MADRAZO LAVIN, ANDREA
***2650**	66. MARCH ORTEGA, LAURA
***5241**	67. MARTIN HERNANTES, MARIA
***5201**	68. MARTINEZ MARTINEZ, PAULA
***2617**	69. MARTINEZ SANTIBÁÑEZ, MARIA
***0459**	70. MAZO FERNANDEZ, MARIA
***7314**	71. MAZORRA HUERTA, MARTINA
***8322**	72. MENCIA PIQUE, ANDREA
***7674**	73. MENDOZA BENITEZ, MARIA VERONICA
***4952**	74. MENDOZA COBO, CAROLINA CRISANTA
***8978**	75. MINGUEZ FERNANDEZ, MARIA JULIA
***8264**	76. MIRA GARCIA, MARIA ANTONIA

CVE-2025-2556



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***7595**	77. OTERO MARQUEZ, EVA
***9179**	78. PACHECO VASQUEZ, GERALDINE
***8626**	79. PASCUAL ARABAOLAZA, LUCIA
***1031**	80. PELLON FRONCEDA, ANA
***9017**	81. PELLON MENDOZA, ANA ROSARIO
***5751**	82. PEREDA JIMENEZ, SARA
***8487**	83. PEREZ ABASCAL, JORGE
***1826**	84. PEREZ GARCIA, AINHOA
***3112**	85. PEREZ SANTOS, CRISTINA
***5183**	86. PRADO CORREA, MARIA
***4076**	87. PRADO CUERVO, EVA MARIA
***5214**	88. PUENTE DIAZ, SILVIA
***4090**	89. QUINTANA FERNANDEZ, MARIA LUCIA
***7984**	90. REOYO HERRERA, ELISA
***8142**	91. REVILLA MARTINEZ, IRENE
***5430**	92. REVUELTA ORTIZ, ALBA
***7918**	93. RICO FERNANDEZ, ROSA ANA
***1507**	94. RICO FERNANDEZ, VERONICA
***8694**	95. RICO SOLERA, SARA
***8131**	96. RIO CAGIGAS, PILAR DEL
***8559**	97. RODRIGUEZ CASTILLO, SARA
***5223**	98. RODRIGUEZ GONZALEZ, ROCIO
***9014**	99. RODRIGUEZ RIO, NAROA
***0824**	100.ROUSSELLE VICENTE, MANON
***2681**	101.RUIZ NORIEGA, MARIA JOSE
***3119**	102.SALMON CALLEJA, MARIA MILAGROS
***6797**	103.SANCHEZ EXPOSITO, VERNONICA
***9881**	104.SANTOVENIA BILBAO, SILVIA
***7489**	105.SARABIA BARRIO, SANDRA
***8151**	106.TOCA PEREZ, LUCIA
***7508**	107.TORRE PUERTAS, MARIA CRISTINA
***9345**	108.VALDIVIELSO ALAVA, PAULA
***5711**	109.VEIGA GÜEMES, PATRICIA
***3045**	110.VILLANUEVA SIERRA, VERÓNICA
***1217**	111.VILLARES FRIAS, ALICIA
***8290**	112.ZABALA DE COS MIER, ROSANA

CVE-2025-2556



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
PSICOLOGÍA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***7558**	1. RUBIO CAMUS, MARIA JOSE	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

2025/2556

CVE-2025-2556



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2557 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/105/2024, de 17 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 205, de fecha 22 de octubre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Teófilo Jorge Gómez Santoyo.

Presidente suplente: Don Miguel Ángel Cuevas Cosío.

Vocales titulares:

Doña Patricia Expósito Serrano.

Don Carlos Vaquero Acereda.

Doña Clara Gómez Paccard.

Don Ignacio de la Riva Castanedo.

Doña María Pilar Val Bueno.

CVE-2025-2557



Vocales suplentes:

Don Pedro Antonio Milla Acebo.
Doña Noemí Lucía Lobato Herreros.
Don Raúl Castañeda Fernández.
Don Miguel Martín Arroyo.
Doña Laura Gracia Velo.

Secretaria: Doña Izaskun Royo Ramón.

Secretaria suplente: Doña María Cristina Cárcoba Menchaca.

4º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 4 de abril de 2025 a las 16:15 horas en el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las aulas que se indican a continuación, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

- Aula 2, planta nivel menos dos:

De ALDANA ALONSO, JHOSMAR ROSALBA a MARTINEZ CRESPO, SONIA.

- Aula 3, planta nivel menos dos:

De MARTINEZ LLAMEDO, MÓNICA a ZARCO GRANDE, SERGIO.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2025-2557



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO I
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
VETERINARIA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***6291**	1. ALDANA ALONSO, JHOSMAR ROSALBA
***9028**	2. ALONSO BLANCO, ANA
***1619**	3. ALONSO MARTINEZ, JESUS ANGEL
***8557**	4. ALVAREZ GOROSTIAGA, MARIA DEL HENAR
***6867**	5. ALVAREZ SUAREZ, JOSE MANUEL
***2067**	6. ARIZMENDI BUENO, PATRICIA BLANCA
***3260**	7. ARQUES CALERO, MARIA
***7470**	8. ARRASATE OLAZABAL, MIREN EDURNE
***1136**	9. ARROYO BUSTO, ADRIAN
***2808**	10. AVILA SANZ, ANTONIO DE
***4794**	11. BALBAS GONZALEZ, SARA
***4278**	12. Balsa ARISTE, LUCIA
***6124**	13. BARCENA BARRIUSO, JORGE
***7137**	14. BARROSO GONZALEZ, ANA BELEN
***7532**	15. BARTUAL BENITEZ, ROCIO
***4053**	16. BLANCO ZANCAS, MANUEL ANGEL
***6396**	17. CALLEJO FERRERAS, ANDREA
***5874**	18. CAMPOLLO SEÑAS, JORGE
***6700**	19. CAMPOS SANTORI, MARIA VICTORIA
***7756**	20. CANALES SALCEDA, JOSE LUIS
***1292**	21. CAPARROS LLORENTE, ADRIAN HERMINIO
***7181**	22. CARBAJAL ENRIQUEZ, ADELINA
***6462**	23. CARDAS IBAÑEZ, LOREA
***4326**	24. CASTAÑEDA SAIZ, ESPERANZA
***0989**	25. CASTELLANO PAMO, PEDRO IGNACIO
***3258**	26. CORDERO CORDERO, ANGELA
***5942**	27. CORDERO PALOMO, NADIA
***1508**	28. DIAZ FLORES, RICARDO
***9791**	29. DIEZ SAINZ, JUDIT LUNA
***0055**	30. FERNANDEZ GARCIA, SARA
***8181**	31. FERNANDEZ PORTILLA, ELBA
***5489**	32. FERRAO HIGUERA, ENRIQUE
***0058**	33. FUENTE REDONDO, RAQUEL DE LA
***7374**	34. FUENTE RUIZ, DAVID DE LA
***2320**	35. GALINDO GOMEZ, CLARA MARIA

CVE-2025-2557



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***8092**	36. GARCIA ABAD, MARCO
***6438**	37. GARCIA CORTES, CARMEN
***7464**	38. GARCIA ESGUEVA, ALVARO
***0981**	39. GARCIA PEMAU, CRISTINA
***6456**	40. GARCIA PEREZ, ESTELA
***8311**	41. GARCIA RODRIGUEZ, MARIO MANUEL
***4281**	42. GARCIA SANCHEZ, LOURDES
***0410**	43. GARCIA VALLE, MARINA
***4601**	44. GOMEZ GARCIA, PAULINA
***3360**	45. GOMEZ GUTIERREZ, ELISA
***3285**	46. GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE
***9869**	47. GONZALEZ SANCHEZ, JAVIER
***3114**	48. GUTIERREZ GONZALEZ, LORENA
***5672**	49. GUTIERREZ VALIDO, JOSE MANUEL
***2746**	50. HERNANDEZ HERRAEZ, JOAQUIN
***6282**	51. HERNANDEZ NIETO, JAVIER
***7114**	52. HERNANDEZ PABLOS, AGUSTIN
***5468**	53. HERNANDEZ VICENTE, TOMAS JOSE
***0114**	54. ICAZA OLEALDECOA, MARIA BEGOÑA
***6387**	55. INGUANZO GOMEZ, CARMEN
***3918**	56. ITURREGUI URIA, DAVID
***3440**	57. LABANDON GOMEZ, JAIME
***7454**	58. LERMA SEGOVIANO, VIOLETA
***4120**	59. LLAMOSAS CABALLERO, BARBARA
***8104**	60. LOPEZ MAZO, BARBARA
***4149**	61. LOPEZ TOSTON, YOLANDA
***9012**	62. MACIAS PASCUAL, CARLOS
***8228**	63. MANRIQUE REVUELTA, PATRICIA
***1563**	64. MARTIN GIL, FIDEL
***0711**	65. MARTINEZ CALABUIG, NESTOR
***6044**	66. MARTINEZ CRESPO, SONIA
***3231**	67. MARTINEZ LLAMEDO, MONICA
***2398**	68. MARTINEZ RUIZ, MANUEL NICEAS
***7554**	69. MARTINEZ VALDUEZA, JORGE
***7712**	70. MATEO SUAREZ, INES
***0025**	71. MERINO CABRIA, DAVID
***2617**	72. MIER MORANTE, ESTHER DE
***8025**	73. MINGUEZ RUIZ, MARTA

CVE-2025-2557



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***5476**	74. MORENO MEDIAVILLA, YAIZA
***9276**	75. ODRIOZOLA LUJAMBIO, JOSEBA
***4002**	76. ORIA BOLIVAR, MIRIAM
***0342**	77. ORTEGA GOMEZ, ELIA
***1866**	78. PARRONDO UÑA, JUAN ANTONIO
***3939**	79. PEREZ COGOLLUDO, ADRIAN
***2100**	80. PRIETO BILBAO, LEIRE
***7331**	81. PROL PROL, TANIA
***7966**	82. PUENTE PALACIOS, NOELIA
***5438**	83. RAMOS RAMOS, AROA
***9167**	84. REIJA RIOS, MAXIMO
***1655**	85. REY MATEOS, CARMEN
***7450**	86. RIVERA JOVE, MONICA
***4790**	87. RIVERO GOMEZ, JOSE MIGUEL
***8061**	88. ROBLES VALERO, IGNACIO
***8531**	89. RODRIGUEZ PILAR, ENRIQUE
***3685**	90. RUIZ LASO, SILVIA
***0502**	91. SAEZ PEREZ, JAVIER
***3335**	92. SAEZ SASETA, ALBA
***5799**	93. SALDAÑA RUIZ, ANA
***6561**	94. SALVADOR HERES, CARLOS
***5260**	95. SANCHEZ FERNANDEZ, SARA
***2713**	96. SANCHEZ PARRA, ELISABET
***4896**	97. SANCHEZ-REAL BARBERO, LOU
***1633**	98. SANTAMARIA SANZ, LOREA
***2490**	99. SANTOS CORRALES, JAIME
***9445**	100. SANTOS HOYAL, RICARDO
***0010**	101. SIMO SEVILLA, IGNACIO
***7907**	102. SUAREZ GARCIA, LETICIA
***3900**	103. TABARA BLANCO, MARIA DEL CARMEN
***6571**	104. TEJIDO MEDIAVILLA, MARIA LUISA
***2594**	105. TOLEDANO GALAN, ESTER
***7970**	106. TRIGO CORTIJO, JUAN ANTONIO
***2363**	107. URBASOS BERMEJO, BLANCA
***3147**	108. VICENTE ANDRES, ANA
***3816**	109. ZAMORA NUÑEZ, MARIA TERESA
***2455**	110. ZARCO GRANDE, SERGIO

CVE-2025-2557



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO II
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
VETERINARIA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***3052**	1. GOITIA VILLATE, AMAIA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

2025/2557

CVE-2025-2557



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2558 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/123/2024, de 7 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de fecha 12 de noviembre, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Francisco García Díaz.

Presidente suplente: Doña Alexia Luiña López.

Vocales titulares:

Don José María Gutiérrez Rodríguez.

Doña María Encarnación Niceas Martínez Ruiz.

Doña María Ángeles González Moral.

Doña Mónica Malo Cerro.

Doña Eva María Pereda Rosales.

CVE-2025-2558



—Vocales suplentes:

Doña Amparo Gema López Ortiz.

Doña María Agustina Monasterio Baldor.

Doña María Graciela Fernández Rivero.

Doña Cristina Varela Rodríguez.

Don José Manuel Hinojal Sanz.

Secretario: Don Pedro Luis Sainz Saro.

Secretario suplente: Doña Esther Acuña Riaño.

4º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 4 de abril de 2025 a las 16:15 horas en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 4, situada en la planta nivel cero, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2025-2558



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO I
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
AYUDANTE ARCHIVOS
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***9805**	1. ALVAREZ RUIZ, MARTA
***3971**	2. AYALA DEL RIO, MARIA ARANZAZU
***8532**	3. BEIVIDE SAN MIGUEL, LARA
***8803**	4. BLANCO CAVA, LAURA
***0798**	5. CAVADA CHAPARTEGUI, MARIA
***3389**	6. CEBALLOS VILLEGAS, SARA
***8733**	7. CERVERA ORTEGA, JESUS
***0188*	8. CHISTOL ., NELI
***0476**	9. CRESPO RODRIGUEZ, NAIARA
***6578**	10. DIAZ DE SANTIAGO, GONZALO
***5123**	11. ESCALANTE SAN ROMAN, NOEMI
***4289**	12. FERNANDEZ PARDO, MARIA JOSE
***3214**	13. GAMAZO ELVIRA, AMAYA
***7370**	14. GARCIA DEL CERRO, LAURA
***5779**	15. GOMEZ FERNANDEZ, EVA
***3285**	16. GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE
***7229**	17. GONZALEZ FERNANDEZ, PATRICIA
***6984**	18. GONZALEZ MAZORRA, TERESA
***2897**	19. GUTIERREZ GARRIDO, NATALIA
***0239**	20. HERRERO QUEVEDO, MARIA
***4873**	21. HOYO MAZA, SARA DEL
***7555**	22. HOZ PREZIUSO, NAHUEL DE LA
***6245**	23. MARTINEZ CUETOS, LUCIA
***5231**	24. MIGUEL DIAZ, RUTH
***9487**	25. OBREGON SIERRA, DAVID
***4702**	26. ORTIZ ORTIZ, PABLO
***9387**	27. PASCUAL PUERTA, JOSE MARIA
***2305**	28. PEREZ MORENO, DANIEL
***2936**	29. REVUELTA PEREZ, ANGEL
***4916**	30. RIUDAVETS BARBER, AINA
***0723**	31. RIVAS GARCIA, CARMEN
***1036**	32. RODRIGUEZ GUALBERTO, ROCIO CONCEPCION
***5492**	33. RODRIGUEZ LOPEZ, DIANA
***0480**	34. SANDOVAL LOPEZ, PEDRO
***8672**	35. TORRALBO GALLEGU, JAVIER

CVE-2025-2558



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***9486**	36. VEGA DE LAS HERAS, MARIA ARANTZAZU
***5256**	37. ZAMANILLO NAREZO, ANA

ANEXO II
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
AYUDANTE ARCHIVOS
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***5719**	1. FERNANDEZ GUTIERREZ, DAVID	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO TASAS NO ABONADAS

2025/2558

CVE-2025-2558



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2559 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Enfermería, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Enfermería, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/125/2024, de 7 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de fecha 12 de noviembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos medios, especialidad Enfermería, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Doña Rosa Ana García Arenal.

Presidente suplente: Doña María Isabel Torcida Boo.

Vocales titulares:

Doña Rosalía Eiro Alonso.

Doña Nieves Tresgallo Fernández

Don José Ramón Temiño Suso.

Doña María Amaya Quintana Fonseca.

Don Víctor Manuel Jarel Álvarez.

CVE-2025-2559



Vocales suplentes

Doña Elena Martínez Rioja.

Doña María Luz Gómez Lastra.

Don Iván Vallina Villa.

Doña Laura Álvarez Sainz de la Maza.

Doña Patricia Oceja Setién.

Secretaria: Doña María del Carmen Diestro Pérez.

Secretaria suplente: Doña María Carmen Martín Toca.

4º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 4 de abril de 2025 a las 16:15 horas en el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 11, situada en la planta nivel cero, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO I
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
ENFERMERÍA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***4325**	1. ABAD BLANCO, MARIA ANGELES
***6231**	2. ANAYA GOZME, SONIA
***4392**	3. ARAUJO COLIN, JOSE LUIS
***8243**	4. AREVALO LAGUATASIG, LADY ILIANA
***7736**	5. ARRANZ PECHARROMAN, NOEMI
***5848**	6. BAÑOS DE LA VEGA, SILVIA
***5116**	7. BENITO REVUELTA, ANA
***1817**	8. BERMUDEZ CORTES, SARA
***2447**	9. BOZZO IGLESIAS, ANNA MARIA
***8207**	10. BUENAGA GOMEZ, MARIA
***0788**	11. CASTRO ALFONSO, ANABEL
***7947**	12. COBO MARTINEZ, MARIA ELISA
***4616**	13. COLORADO VALERA, JESSICA
***9211**	14. CORDERO PEREZ, CELIA
***3138**	15. ESCUDERO LOZANO, ANDREA
***8211**	16. FERNANDEZ APARICIO, ALVARO
***7129**	17. FERNANDEZ DE BENITO, ANA
***8906**	18. FERNANDEZ GOMEZ, VERONICA
***8420**	19. FUENTE REY, LUIS DE LA
***8391**	20. FUENTE RODRIGUEZ, AIDA DE LA
***7046**	21. GALLEGU RUIZ, PAULA
***5825**	22. GARAY MATEO, MARIA MILAGRO
***8750**	23. GARCIA CALABRES SANCHEZ, MARIA ELENA
***4054**	24. GARCIA COBO, PAULA
***5217**	25. GARCIA GONZALEZ, LAURA
***4801**	26. GOMEZ MARTINEZ, PAULA
***3285**	27. GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE
***4560**	28. GUTIERREZ RUBIN, FERNANDO
***8060**	29. HERNANDEZ GUTIERREZ, MIRIAM
***4623**	30. HERNANDEZ RUIZ, TERESA
***5747**	31. HERRERO IZQUIERDO, LAURA
***5223**	32. HERRERO VILLA, ADRIANA
***7496**	33. JIMENEZ DIAZ, MARIA GUADALUPE
***0879**	34. JUANES MARTIN, CLAUDIA
***2613**	35. LANDERAS CICERO, DAVID

CVE-2025-2559



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***6857**	36. LAUREANO LLASACA, PATRICIA
***7638**	37. LOPEZ GARCIA, LAURA
***3703**	38. LOPEZ ORTIZ, MONICA
***4042**	39. MADRIGAL MADRIGAL, ALBA
***0539**	40. MARTINEZ ARAGON, REBECA
***9274**	41. MAZON FERNANDEZ, CARMEN
***7197**	42. MORCILLO NIEMBRO, DIANA
***4146**	43. NAJAR PAREDES, KAREN MILAGROS
***3559**	44. NAVARRO RUIZ, JUAN IGNACIO
***5889**	45. PEREZ FRAILE, PATRICIA
***7055**	46. PEREZ GARCIA, JOSE IGNACIO
***3988**	47. PEREZ MARTIN, XIOMARA
***6863**	48. REDONDO SORIA, TERESA
***6501**	49. RODIN RODRIGUEZ, ELOISA RAQUEL
***0233**	50. RODRIGUEZ MAILLO, CRISTIAN
***0594**	51. ROMAN CUERVO, MARTA
***4912**	52. RUBIO SALAS, MARIA
***5311**	53. RUIZ RASILLA, CINTIA
***2092**	54. SALGUEIRO VILLAR, BARBARA
***0616**	55. SANCHEZ BENITO, CRISTINA
***3928**	56. SANCHEZ DE LA IGLESIA, PAULA
***2926**	57. SANCHEZ VIGO, MARIA JESUS
***0752**	58. TAMAYO DOCE, ANA
***5429**	59. VECI CANTERO, BEATRIZ
***6520**	60. VIA LISASO, JANA
*****	61. DATOS OMITIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

ANEXO II
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
ENFERMERÍA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***5756**	1. GANDARILLAS TAPIA, LUCIA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO TASAS NO ABONADAS
***8827**	2. QUINTIAL BOLADO, EVA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO TASAS NO ABONADAS
***0046**	3. VIDAL PILA, CAROLINA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO TASAS NO ABONADAS

2025/2559

CVE-2025-2559



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2560 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/128/2024, de 7 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de fecha 12 de noviembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Antonio Javier Lucio Calero.

Presidente suplente: Don José Luis González Anguren.

Vocales titulares:

Don Alejandro Pisabarro Madrazo.

Doña Elena Álvarez Neches.

Don Ignacio del Castillo Solana.

Doña Ana Díaz Pozueta.

Doña Lorena Fernández Valdeolivas.

CVE-2025-2560



Vocales suplentes:

Don Manuel Jesús Varas Cobo.

Don Jacobo Fernández Rojo.

Don David Fuente Calzada.

Don Antonio Rodríguez Martín.

Don Javier Moro Izquierdo.

Secretaria: Doña Lidia Villafruela Campo.

Secretaria suplente: Doña María Elena Seco Gutiérrez.

4º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 4 de abril de 2025 a las 16:15 horas en el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 12, situada en la planta nivel cero, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO I
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***9886**	1. ARNAIZ SAN MILLAN, RAUL
***3590**	2. BOGAJO CRESPO, NIEVES
***8797**	3. BORDERA I PAYA, ARNAU
***3151**	4. BRAZUELO NUÑEZ, JAVIER
***4481**	5. CACHO MESONES, DAVID
***7275**	6. CARRERA PUENTE, ROBERTO
***7578**	7. DIEZ IGLESIAS, NATALIA
***8079**	8. FERNANDEZ GONZALEZ, RAUL ARCADIO
***3075**	9. FERNANDEZ PALAZUELOS, LUIS MIGUEL
***8562**	10. FERNANDEZ RUIZ, VICTOR
***9047**	11. FLORES BAUTISTA, ALFREDO
***4937**	12. GARCIA DE LA RASILLA DIEGO, ADRIAN
***6956**	13. GARCIA GARCIA, VICTOR
***3285**	14. GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE
***6160**	15. HERMOSA REVILLA, LARA
***7014**	16. MARTIN SERRANO, MARINA
***9621**	17. MARTINEZ ALVAREZ, PABLO
***4401**	18. MARTINEZ PARDO, ENRIQUE
***8836**	19. MERCE AREVALO, GUILLERMO JOSE
***0288**	20. MONTEJO BARREÑA, PABLO JOSE
***1903**	21. OLMO CARRASCO, RAUL DEL
***1132**	22. PEÑA CALLEJO, TOMAS
***8852**	23. REVUELTA ESCAGEDO, ALBERTO
***5063**	24. RODRIGUEZ RUBIO, MARIA ANGELA
***4263**	25. RUBIO MANTECON, MARIA JOSE
***0766**	26. SANCHEZ ROBLES, CARMEN
***2641**	27. SILVAN GARCIA, BARBARA
***8259**	28. SOLANA ORTIZ, LUCIA

ANEXO II
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2561 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/129/2024, de 7 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de fecha 12 de noviembre, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Doña Belén González Peón.

Presidente suplente: Don Marcos Miguel Revuelta.

Vocales titulares:

Don Jesús del Río López.

Don Guillermo Ruano Romo.

Doña María Hierro Zorrilla.

Don Jorge Luis González Suárez.

Don David Primo Martínez.

CVE-2025-2561



Vocales suplentes:

Doña Sandra Thomas San Juan.

Doña María Aránzazu de la Pedraja Murgoitio.

Doña Lorena Fernández Gómez.

Doña María de los Ángeles Ortiz Lecanda.

Doña María del Pilar Gorostiaga Sánchez.

Secretario: Doña Blanca Patricia Para Miret.

Secretario suplente: Doña Cristina Rubio Celada.

4º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 4 de abril de 2025 a las 16:15 horas en el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 13, situada en la planta primera, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO I
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***8122**	1. BARRIO SAEZ, MARIA DEL MAR DEL
***0036**	2. CALDERON PORTILLA, LADISLAO
***4028**	3. CASTAÑERA FERNANDEZ, EVA JHANET
***3839**	4. CERON HOYOS, JOSE ENRIQUE
***7275**	5. CORRALES FERNANDEZ, ALEJANDRO
***5518**	6. DIAZ GRAÑA, PABLO
***6270**	7. FERNANDEZ BLANCO, ALEXANDRA
***0808**	8. FERNANDEZ RONCO, JORGE
***8633**	9. FERNANDEZ VIELBA, ROBERTO
***9398**	10. GALLO TERAN, CARLOS
***3285**	11. GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE
***9947**	12. GUERRA ALBA, DAVID
***1806**	13. HERRERA GOMEZ, JESUS
***8311**	14. LLAGUNO BENITO, JAVIER
***4713**	15. MENDEZ SANCHEZ, PAULA
***5021**	16. PANDO GARCIA, DALINDA
***5850**	17. PANIAGUA MELENDRE, JOSE MANUEL
***0460**	18. PEREZ ALONSO, ALBERTO
***9147**	19. PEREZ IBAÑEZ, JUAN IGNACIO
***2098**	20. PRADA BUSTAMANTE, ROBERTO
***1270**	21. QUINTANILLA HIGUERA, MONICA
***9432**	22. RODRIGUEZ GARCIA, CESAR
***4193**	23. RUIZ INCIERTE, JOSE RAMON
***4978**	24. SAN EMETERIO CONDE, MIGUEL ANGEL
***8626**	25. SANCHEZ NIEVES, MANUEL JERONIMO
***2042**	26. SIERRA HERRERA, MARCELINO
***0646**	27. TORRE GARCIA, CONCEPCION
***8510**	28. VIDAL GARCIA, MARIA GEMA
***0243**	29. VILLABELLA MADRAZO, JAVIER

CVE-2025-2561



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO II
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		

2025/2561

CVE-2025-2561



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2562 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Topógrafo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Topógrafo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/131/2024, de 7 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de fecha 12 de noviembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Topógrafo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Carlos Luis Delgado Linares.

Presidente suplente: Don Eduardo Herrería Liaño.

Vocales titulares:

Don José Ramón Aguado Pérez.

Don Javier Blanco Gil.

Doña Carolina Juaniz Castanedo.

Don Isidoro Galván Coterillo.

Doña Laura Francisca Llorente Benito.

CVE-2025-2562



Vocales suplentes:

Doña Ana Díaz Pozueta.

Doña Ana Isabel García López.

Don Francisco Gómez-Ceballos Martínez.

Don Jesús López Brea.

Doña Rebeca Rodríguez Moreno.

Secretaria: Doña María Dolores García Pruneda.

Secretaria suplente: Doña María Luz Oria Arteche.

4º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 4 de abril de 2025 a las 16:15 horas en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 7, situada en la planta nivel cero, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:00 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO I
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***1671**	1. CALVO DARTIGUES, SANTIAGO ALEJANDRO
***2538**	2. CARRASCO CABRERO, SANTIAGO
***4810**	3. GARCIA CASERAS, BORJA
***3285**	4. GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE
***9935**	5. IZQUIERDO DE LA GUERRA, CRISTINA
***1146**	6. MARTINEZ FERNANDEZ, FELIX ANGEL
***2534**	7. PEREZ BORRAZ, BEATRIZ
***8512**	8. PEREZ VIDIELLA, PABLO

ANEXO II
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		

2025/2562

CVE-2025-2562



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2563 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/112/2024, de 17 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 205, de fecha 22 de octubre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Aprobar, asimismo, la relación definitiva de aspirantes admitidos de la base 4 de la Orden PRE/112/2024, de 17 de octubre, que se detalla como Anexo II, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

3º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo III.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Doña Elena Gurbindo Mediavilla.

Presidente suplente: Doña Patricia Oceja Setién.

Vocales titulares:

Doña Elena Martínez Rioja.

Doña Marina Pérez Mora.

Doña María Gema Bueno Martín.

CVE-2025-2563



Doña María Paz Velarde Collado.

Don Javier Vada Sánchez.

Vocales suplentes:

Doña María Amaya Quintana Fonseca.

Doña Irene Martín Izaga.

Don José Ramón Temiño Suso.

Doña María Nieves Tresgallo Fernández.

Don Luis Incera Martínez.

Secretario: Don Borja Antonio Fuentevilla Calleja.

Secretaria suplente: Doña María Carmen Martín Toca.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 5 de abril de 2025 a las 17:30 horas en los edificios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Derecho de la Universidad de Cantabria, sitos en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las siguientes aulas, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 17:15 horas.

TURNO LIBRE

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

— Aula 1, Planta nivel menos dos.

Desde: ABASCAL CARRAL, BEATRIZ

Hasta: CAMACHO RUEDA, SUSANA DEL ROCÍO

— Aula 2, Planta nivel menos dos

Desde: CAMEJO AGUILERA, LIANET

Hasta: CHURIAQUE MARTÍNEZ, ELENA

— Aula 3, Planta nivel menos uno

Desde: CIUNTU CIUNTU, ELENA

Hasta: GARCÍA FERREIRA, MARÍA INMACULADA

— Aula 4, Planta nivel menos uno

Desde: GARCÍA FLORES, NOEMÍ

Hasta: GONZÁLEZ YOLITO, NOELIA

— Aula 5, Planta nivel menos uno

Desde: GONZALO REVUELTA, ALBA

Hasta: JACOME PEDROSA, MARÍA

CVE-2025-2563



— Aula 6, Planta nivel cero

Desde: JANCCO CIHUAÑA, MARIANA NIEVES

Hasta: MARTÍNEZ DÍAZ, MARÍA

— Aula 13, Planta primera

Desde: MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DE LA SALUD

Hasta: ORTIZ GÓMEZ, MARTA ISABEL

FACULTAD DE DERECHO

— Aula 2, Planta nivel menos dos

Desde: ORTIZ GONZÁLEZ, SILVIA

Hasta: RAMÍREZ GONZÁLEZ, PATRICIA SANTA

— Aula 8, Planta nivel menos uno

Desde: RAMÍREZ ORTIZ, MARÍA JOSÉ

Hasta: RUIZ SAINZ, CRISTINA EUGENIA

— Aula 9, Planta nivel menos uno

Desde: RUIZ ZAMANILLO, ESTELA

Hasta: SOLAR CAMPO, MARTA

— Aula 11, Planta nivel cero

Desde: SOLER LORICERA, VERÓNICA

Hasta: ZUNZUNEGUI VEGA, GEMA

TURNO BASE 4

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Aula 7, Planta nivel cero

TODOS LOS ASPIRANTES ADMITIDOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO I
AUXILIAR DE ENFERMERIA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***9941**	1. ABASCAL CARRAL, BEATRIZ
***7904**	2. ABASCAL GOMEZ, RAQUEL
***4216**	3. ABASCAL OBREGON, MARIA
***8906**	4. ABASCAL RUIZ, MARIA
***7710**	5. ABASCAL RUIZ, TERESA
***8856**	6. ACEBO QUINTANILLA, NATALIA
***0251**	7. AGUAYO DIEZ, MARTA
***8457**	8. AGUAZO CALLEJO, JOSE MANUEL
***9508**	9. AGUDO MANZANAL, MARIA ESTHER
***0163**	10. AGUILERA HERNANDEZ, LAURA
***4458**	11. AGUIRRE SAN MARTIN, MARIELA ELIZABETH
***1202**	12. ALBA MERODO, PATRICIA
***8426**	13. ALBA ROCHA, ROSALIA
***3210**	14. ALBILLO LOPEZ, DANIEL
***3482**	15. ALBIR NIETO, BEATRIZ
***4258**	16. ALEGRIA FERNANDEZ, MARTA
***8101**	17. ALEGRIA JIMENEZ, SARA
***2970**	18. ALEJO TANCARA, JENNY JUDITH
***0904**	19. ALFARAZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL
***5082**	20. ALLENDE GONZALEZ, CRISTINA
***8174**	21. ALMONACID CHAVEZ, MARLENY
***1291**	22. ALONSO CARPINTERO, MARIA
***0445**	23. ALONSO DIEZ, SAGRARIO
***8721**	24. ALONSO GOMEZ, LYDIA
***8034**	25. ALONSO GUERRERO, ROSA ANA
***0754**	26. ALONSO GUTIERREZ, ARANZAZU
***9738**	27. ALONSO JIMENEZ, EVA MARIA
***1715**	28. ALONSO PEREZ, MARIA ISABEL
***7234**	29. ALVAREZ GARZON, FELIPE
***3080**	30. ALVAREZ LOPEZ, YULENI VICTORIA
***8798**	31. ALVAREZ OLIVEIRA, ISABELA
***3209**	32. AMO POSADA, CARMEN DEL
***2499**	33. AMOR RUBIO, ESTHER
****5864*	34. AMU VALLEJO, KAROL LIZED
****5743*	35. ANDRES BALMORI, AMALIA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***3684**	36. ANDRES CARREIRA, MARIA VICTORIA
***4437**	37. ANDRES FERNANDEZ, ELENA
***8528**	38. ANGARITA PARRA, KATHARINE
***5348**	39. ANGULO FLOREZ, SANDRA PATRICIA
***5313**	40. ANTOLIN PAZ, CLARA
***0384**	41. ANTON BELLIDO, ANA
***3584**	42. ANTON SIMON, EDUARDO
****7225*	43. APOSTOL ., ANISOARA
***5333**	44. ARACO ENTRECANALES, RAQUEL
***8425**	45. ARANDA VILLEGAS, MIRIAM
***7418**	46. ARCE CAVIA, SILVIA
***5898**	47. ARCE POMPOSO, CARLOTA
***4696**	48. ARCO FERNANDEZ, SOFIA
***7640**	49. ARGUELLO MARTINEZ, ELENA
***5608**	50. ARGÜESO GONZALEZ, ANGELA
***2754**	51. ARIAS GARCIA, JOSE ANTONIO
***4648**	52. ARIAS SOLAR, ENRIQUE
***2797**	53. ARICHAVALA PLAZA, JENNY ELIZABETH
***9327**	54. ARICHAVALA PLAZA, MAYRA DOLORES
***0491**	55. ARMADA PRIETO, JOSE ANTONIO
***8891**	56. ARNAIZ SALMON, CRISTINA
***8917**	57. ARREDONDO HERRERA, ROSA MARIA
***7447**	58. ARREDONDO OSORIO, CARMEN NANCY
***8296**	59. ARRIAGA MAROTAZO, JAQUELIN
****0525*	60. ARRIETA ZULETA, ANA FRANCISCA
***6224**	61. ARROYO ARBOLEDA, KATTY
***1136**	62. ARROYO BARAJA, MARIA DEL MAR
***4232**	63. ARROYO COBO, ANA MARIA
***7357**	64. ARROYO FERNANDEZ, MARIA CARMEN
***3547**	65. ARROYO OLIVARES, NATALY MILAGROS
***6599**	66. ASENSIO MARTINEZ, ROSA MARIA
***3783**	67. ASUA COTERILLO, VERONICA
***7894**	68. AVERO DIAZ, ESTHER
***1056**	69. AZMAN GACEM, SAHABA
***3372**	70. BADIOLA DE MIGUEL, MARIA ICIAR
***9370**	71. BADIOLA SOLANA, SILVIA
***5889**	72. BAILON ARIAS, MARIA DEL PILAR
***9837**	73. BAJO ALONSO, ANA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***6789**	74. BARABOI BARABOI, VERONICA
***3918**	75. BARANDA FERNANDEZ, INMACULADA
***9400**	76. BARBA GARCIA, MARIA OBDULIA
***3287**	77. BARCENA ALGORRI, SILVIA EUGENIA
***9230**	78. BARCENA NAVARES, MARIA GISELA
***9664**	79. BARREDA PACHECO, VERONICA
***8189**	80. BARRERA HERNANDEZ, NURIA
***8692**	81. BARRERA VELAZQUEZ, DORAIFY
***3543**	82. BARRIO VILLANUEVA, ALLENDE
***3668**	83. BASALDUA OSORIO, SHEILA RUBENIA
***8438**	84. BEDIA NICOLAS, SARA
***9150**	85. BEDON PATA, ANA PALMIRA
***0272**	86. BEDOYA DUQUE, SUSANA LUZDELLY
***7794**	87. BEKOBÁ MOMO, MARIA ISABEL
***9725**	88. BELCESCU BELCESCU, LIUBA
***8001**	89. BELMONTE PUENTE, MARIA TERESA
***7765**	90. BELTRAN SOTO, SELENA
***4945**	91. BENAVIDES CAMPAÑA, PATRICIA VERONICA
***4579**	92. BENITO BERMEJO, ALMUDENA
***2941**	93. BENITO SOLORZANO, ANA MARIA
***8567**	94. BERRAL CARTON, ISIDRO
***3988**	95. BEZANILLA GONZALEZ, MARIA CARMEN
***2475**	96. BLANCO GONZALEZ, MARIA ANGELES
***6590**	97. BLANCO MARTIN, SHEILA
***4916**	98. BLANCO SALMON, GABRIELA
***8095**	99. BLANCO TOCA, SANDRA
***4867**	100. BOHORQUEZ JURADO, ANDREA
***3094**	101. BOLADO DUARTE, ROCIO
***9776**	102. BOLADO MENENDEZ, ARTURO
***6955**	103. BOURDIE GAGO, ANA MARIA
***2957**	104. BOURENKOVA BOURENKOVA, ALEXANDRA
***2621**	105. BURGOS CERMEÑO, ELSA DEL ROSARIO
***9022**	106. BUSTILLO DIEZ, NURIA
***4251*	107. BUZEA ., STELUTA
***1398**	108. CABELLO SANZ, MARIA RAQUEL
***9479**	109. CABRERO CABALLERO, BERNABELA
***9337**	110. CADAVIECO MENOCAL, MARIA DEL CARMEN
***9588**	111. CALDERARO DEL POZO, DAVID

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***4980**	112. CALDERON GARCIA, ANA MARIA
***0137**	113. CALDERON REVILLA, VANESA
***1094**	114. CALLEJA TERAN, LUZMARIA
***5471**	115. CALVENTE CRESPO, ANA
***7201**	116. CALVO MARTIN, ROBERTO
***6553**	117. CAMACHO GONZALO, MARIA JESUS
***7807**	118. CAMACHO RUEDA, SUSANA DEL ROCIO
***4860**	119. CAMEJO AGUILERA, LIANET
***9618**	120. CAMPO DURANTE, CRISTINA
***7703**	121. CAMPUZANO SERRAT, LAURA ANA
***7897**	122. CANO LOPEZ, MANUEL
***9419**	123. CANO PIÑA, BRICIA
***8836**	124. CANTERA MONGE, NATALIA
****9707*	125. CARANDA ., ANA MARIA
***5874**	126. CARBALLO ALONSO, MARIA
***7897**	127. CARBALLO GONZALEZ, YESICA
****8169*	128. CARDENAS GRAJALES, YOHANA
***5704**	129. CARMEN LOZA, TERESA DEL
***2950**	130. CARNEIRO PEREIRA, ELIZANGELA
***3314**	131. CARRAL GOMEZ, MARIA ANGELES
***0942**	132. CARRANCEDO IBAÑEZ, SAMANTHA
***6169**	133. CASAS PEREZ, DALILA ESTER
***2937**	134. CASO MONTOSA, LUCIA
***7126**	135. CASTANEDO ALONSO, ALEJANDRO
***1875**	136. CASTAÑEDA GUITIAN, YOLANDA
***4157**	137. CASTAÑEDA IBAÑEZ, MONICA
***6112**	138. CASTAÑERA GARCIA, ANA MARIA
***5676**	139. CASTAÑO PRADA, MONTSERRAT
***2640**	140. CASTILLO AMAYA, AGUEDA
***8520**	141. CASTILLO GARCIA, CLARA IMELDA
***5704**	142. CASTILLO GARCIA, MARTHA CECILIA
***8634**	143. CASTILLO SAN SEBASTIAN, MARIA LORENA
***9657**	144. CAVADA SARABIA, ESTHER
***0073**	145. CAVADA SARABIA, YOLANDA
***1086**	146. CAVERO RODRIGUEZ, RAQUEL
***1513**	147. CAYETANO LOPEZ, MONSERRAT
***4719**	148. CEA CALVO, ANGELA
***5336**	149. CEA DIAZ, ALBA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***7645**	150.CEBALLOS DIEZ, ALICIA
***1398**	151.CEBALLOS RUIZ, OIHANA
***9485**	152.CELIS CRESPO, MONTSERRAT
***6766**	153.CHAVES RODRIGUEZ, ERIKA PATRICIA
***7848**	154.CHAVEZ GONZALES, MARIA ISABEL
***6982**	155.CHAVEZ LARREATEGUI, GLORIA SUSANA
***5002**	156.CHOCAN GOMEZ, CRISTINA
***8338**	157.CHURIAQUE MARTINEZ, ELENA
***4434**	158.CIUNTU CIUNTU, ELENA
***7506**	159.COBO FERNANDEZ, JOANA
***7947**	160.COBO LAVIN, BEATRIZ
***3838**	161.COBO SANCHEZ, MARIA ELENA
***7134**	162.COLLANTES ROLDAN, FERNANDO
***9438**	163.CONCHA SANCHO, CINTIA
***3961**	164.CONDE LOPEZ, MARTA
***7737**	165.CONDORI CHUNCHO, CELEDONIA
***8800**	166.CORONA ARENAL, TAMARA
***1101**	167.CORRAL MALANDA, MARIA EUGENIA
***0712**	168.CORREA DIAZ, LYBIA ROSA
***9380**	169.COS GUERRA, EVA DE
***3855**	170.COSIO GARCIA, TAMARA
***2831**	171.COSTACHII COSTACHII, ELENA
***6132**	172.CRESPO DELGADO, VANESA
***3185**	173.CRESPO MARTINEZ, IRENE
***1787**	174.CRESPO PELAYO, MONTSERRAT
***0017**	175.CRESPO SEDANO, PABLO
***7889**	176.CRUIZ RIVERO, MARIA
***9566**	177.CRUIZ VEGA, MARIA ISABEL
***5436**	178.CUADRILLERO GOMEZ, ANA
***3947**	179.CUBA GARCIA, JESSENIA EMILIA
***4112**	180.CUELI ORCAJO, INMACULADA
***9043**	181.CUERNO PEREDO, LAURA
***5803**	182.CUESTA MORENO, MARIA
***1821**	183.CUEVA BALLESTEROS, JOSE
***6927**	184.DANTAS SIERRA, SARA
***2049**	185.DELGADO RODRIGUEZ, CARMEN LIDIA
***2316**	186.DIAZ CAJAMARCA, NURY YINETH
***5867**	187.DIAZ PERNIA, LAURA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***7561**	188.DIAZ PRADA, MARTHA JULIANA
***2498**	189.DIAZ REVUELTA, MARIA DEL CARMEN
***5345**	190.DIAZ SAINZ, AIDA MARIA
***0286**	191.DIAZ SAIZ, EVA MARIA
***7399**	192.DIAZ SALAS, PAMELA NOEMI
***8940**	193.DIAZ SARACHAGA, MONICA
***8574**	194.DIAZ TEJADA, CAROLIN DASHIRA
***9707**	195.DIAZ TRUEBA, MONICA
***8638**	196.DIEGO CORTAZAR, ZURIÑE DE
***5205**	197.DIEGO DIEGO, ICIAR
***8193**	198.DIEGO FERNANDEZ, CONCEPCION
***8846**	199.DIEGO FERNANDEZ, YENIFER
***1286**	200.DIEGO PEREZ, MARIA ROSARIO
***8590**	201.DIEZ CALLEJA, VANESSA
***1770**	202.DIEZ CARRAL, MIRIAM
***2894**	203.DIEZ GALDOS, SERGIO
***2822**	204.DIEZ GUTIERREZ, MARIA ARANZAZU
***0577**	205.DONGIL FERNANDEZ, MILAGROS
***8169**	206.DOSAL LOMBILLA, CRISTINA
***5455**	207.DOSAL REIGADAS, ELISA
***8094**	208.DUEÑAS DOMINGUEZ, GENITH MARGARITA
***5508**	209.EL HATIFI HARIMI, FATIMA EZZAHRA
***5777**	210.ENCINAS CASTAÑEIRA, REBECA
***9065**	211.ENCINAS IGAREDA, BEATRIZ
***8675**	212.ENRIQUEZ RODRIGUEZ, ZORAIDA
***7032**	213.ESCRIBANO VILLANUEVA, AMELIA
***7738**	214.ESCUDERO ADROVER, VICTORIA EVA
***7206**	215.ESPESO SALMON, BEATRIZ
***5103**	216.ESPINOLA MARTINEZ, FABIOLA
***4654**	217.ESQUIVEL TORALES, YRMA YSABEL
***2130**	218.ESTEBAN ORTIZ, NEREA
***6203**	219.ESTERAN COBO, NURIA
***2190**	220.ESTRADA FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA
***8064**	221.EYAMA MANGE, LIDIA MEDJA
***7812**	222.FARFAN TRINIDAAD, IRMA
***8017**	223.FERNANDEZ ACEBO, SONIA
***9130**	224.FERNANDEZ ALVARADO, BEATRIZ
***2825**	225.FERNANDEZ BLAZQUEZ, SILVIA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***4905**	226.FERNANDEZ CORNELLANA, FRANCISCO JOSE
***0988**	227.FERNANDEZ CRESPO, MARIA TERESA
***5551**	228.FERNANDEZ CUEVAS, VANESA
***8684**	229.FERNANDEZ DE CALA, SHEILA
***3241**	230.FERNANDEZ DIAZ, ROSALIA
***7889**	231.FERNANDEZ DIEZ, MARIA NIEVES
***2680**	232.FERNANDEZ FERNANDEZ, AMOR
***3330**	233.FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL
***2472**	234.FERNANDEZ FERNANDEZ, ENERITZ
***8868**	235.FERNANDEZ FERNANDEZ, GEMA
***3739**	236.FERNANDEZ FERNANDEZ, MONTSERRAT
***9047**	237.FERNANDEZ FERNANDEZ, REBECA
***3751**	238.FERNANDEZ GARCIA, MONICA
***4191**	239.FERNANDEZ GIL, YOLANDA
***4144**	240.FERNANDEZ GOMEZ, MARIA TERESA
***9323**	241.FERNANDEZ GUTIERREZ, TERESA
***7420**	242.FERNANDEZ HELGUERA, JULIA MARIA
***7989**	243.FERNANDEZ LLANEZA, MARTA
***6165**	244.FERNANDEZ LOPEZ, LINA JULIETH
***4671**	245.FERNANDEZ LOPEZ, MONICA
***4349**	246.FERNANDEZ LOPEZ, OSCAR
***3739**	247.FERNANDEZ MOLINO, MARIA CORAL
***2914**	248.FERNANDEZ MOLINO, MARIA CRISTINA
***7421**	249.FERNANDEZ MOYA, NATALIA
***5311**	250.FERNANDEZ MURUETA, BEATRIZ
***7273**	251.FERNANDEZ ORIA, NAYELI
***4023**	252.FERNANDEZ ORTIZ, ESTHER MARIA
***8051**	253.FERNANDEZ PEREZ, ENCARNACION
***8224**	254.FERNANDEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA
***4500**	255.FERNANDEZ VILLA, SARA
***2301**	256.FIDELIS DA SILVA, SUSAN HELLEN
***7087**	257.FONFRIA GARCIA, ALEJANDRA
***4139**	258.FONSECA CHAVES, ELIAN CRISTINA
***4881**	259.FONTECILLA BEDIA, LUZ MARIA
***5280**	260.FRADES DIEGO, ANDREA
***5875**	261.FRAILE ANGULO, TANIA
***5839**	262.FRANCES PIEDRAHITA, PAULA
***9205**	263.FRANCISCO RICÍ, MELISSA

CVE-2025-2563



DNI	Apellidos y Nombre
***5965**	264.FRANCO SANCHEZ-MOLINA, MARIA ESTHER
***9665**	265.FUENTE MANZANAL, CAROLINA
***6170**	266.FUENTES-PILA RIVAS, ANJANA
***9800**	267.GALAN OLALLA, EVA MARIA
***9143*	268.GALINDEZ SARRIA, KAROL STEPHANIE
***8204**	269.GALINDO RODRIGUEZ, PAULA
***5874**	270.GALLEGO MARTINEZ, MARCOS
***9903**	271.GANDARA VALLEJO, NAIARA DE LA
***2864**	272.GANDARILLAS COLSA, MARIA DEL CARMEN
***5635**	273.GARCIA ALONSO, DAVID
***5454**	274.GARCIA ANTON, YOLANDA
***6736**	275.GARCIA BADA, REBECA
***8726**	276.GARCIA BAÑOS, MARIA DEL ROSARIO
***8060**	277.GARCIA CARDENAS, MIKELLY
***0903**	278.GARCIA CORRES, SIRA
***3388**	279.GARCIA DE LA FUENTE, MARIA TERESA
***6555**	280.GARCIA DIAZ, KAREN
***6801**	281.GARCIA DUQUE, MARIA DOLORES
***9394**	282.GARCIA FERREIRA, MARIA INMACULADA
***4143**	283.GARCIA FLORES, NOEMI
***6103**	284.GARCIA GALLEGO, LARA
***8119**	285.GARCIA GARCIA, MARIA DOLORES
***3849**	286.GARCIA GARCIA, ROSA EVA
***9672**	287.GARCIA GUTIERREZ, ARANZAZU
***3811**	288.GARCIA GUTIERREZ, CARMEN
***8331**	289.GARCIA LOPEZ, HUGO
***7395**	290.GARCIA LUGO, HEIDY YAQUELIN
***6054**	291.GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO
***4044**	292.GARCIA MARTINEZ, LAURA
***9105**	293.GARCIA MARTINEZ, MARIA JOSE
***2194**	294.GARCIA NORIEGA, MARTA
***6213**	295.GARCIA OLIVENCIA, MARAVILLAS
***5087**	296.GARCIA ORTIZ, ANGELA
***5987**	297.GARCIA PACHECO, GEMA MARIA
***4055**	298.GARCIA PEREZ, ESTELA
***7442**	299.GARCIA PEREZ, FLORENTINA
***7917**	300.GARCIA PEREZ, LORENA
***3492**	301.GARCIA RUBIN, OLGA



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***1942**	302. GARCIA SALVADOR, MONICA
***0832**	303. GARCIA SAMPERIO, REBECA
***3771**	304. GARCIA SANTIAGO, OLIVIA
***0919**	305. GARCIA SAÑUDO, CONSUELO
***8127**	306. GARZON GUTIERREZ, SOLEDAD
***6916**	307. GAVELA MARTINEZ, GEMA
***0639**	308. GIL LOPEZ, YANED
***5371**	309. GIMENEZ MARTINEZ, SHIRLEY CAROLINA
***4508**	310. GINU GINU, VERONICA
***0266**	311. GOMEZ BRAVO, PETRA
***3756**	312. GOMEZ BUSTARA, OLGA
***0327**	313. GOMEZ CAMPOS, BLANCA
***3471**	314. GOMEZ CORDEIRO, ELIZABETH
***7356**	315. GOMEZ CUENDE, FRANCISCO JAVIER
***8446**	316. GOMEZ DE LA FUENTE, AMELIA
***5321**	317. GOMEZ FERNANDEZ, LUCIA
***6534**	318. GOMEZ GETIAL, JESSICA JOHANNA
***8358**	319. GOMEZ GUTIERREZ, LARA
***1495**	320. GOMEZ MARTIN, LOURDES
***5099**	321. GOMEZ ORIA, CRISTINA
***6696**	322. GOMEZ PEREZ, INMACULADA
***5063**	323. GOMEZ PEREZ, SARA
***8058**	324. GOMEZ RIOS, ARANZAZU
***0618**	325. GOMEZ SANTOVEÑA, MARIA MERCEDES
***5173**	326. GOMEZ SANZ, ESTIBALIZ
***2550**	327. GOMEZ SARABIA, COVADONGA
***7503**	328. GOMEZ SIERRA, ANA
***9512**	329. GOMEZ TOCA, ALMUDENA
***3314**	330. GONZALEZ BARAHONA, ALEJANDRA
***7051**	331. GONZALEZ BATISTA, MARIA JESUS
***3800**	332. GONZALEZ CAMACHO, FRANCISCO
***3081**	333. GONZALEZ CANDANEDO, SANDRA
***1768**	334. GONZALEZ COS, MARIA EUGENIA
***6855**	335. GONZALEZ COSME, MARIA SONIA
***7560**	336. GONZALEZ FERNANDEZ, PAULA
***8284**	337. GONZALEZ GOMEZ, ESTELA
***6602**	338. GONZALEZ GONZALEZ, CARMEN
***7703**	339. GONZALEZ GONZALEZ, MARIA LUZ

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***2988**	340.GONZALEZ GONZALEZ, VANESA
***3727**	341.GONZALEZ GUTIERREZ, NATALIA
***3989**	342.GONZALEZ LARA, ISABEL
***3466**	343.GONZALEZ LAVIN, ROSA MARIA
***5313**	344.GONZALEZ LEGARRETA, JENIFER
***2422**	345.GONZALEZ LOPEZ, ANJANA
***2037**	346.GONZALEZ LOPEZ, CARIDAD
***8401**	347.GONZALEZ MACHO, SARAY
***2969**	348.GONZALEZ MANTECON, MARIA ESMERALDA
***7666**	349.GONZALEZ MENDEZ, ADRIANA
***4707**	350.GONZALEZ MONCALIAN, FRANCISCA
***0563**	351.GONZALEZ OTERO, IZARA
***9148**	352.GONZALEZ PALACIO, ANA
***6019**	353.GONZALEZ PEREZ, ROCIO
***9654**	354.GONZALEZ RANCHO, AMANDA
***7892**	355.GONZALEZ RODRIGUEZ, CLARA
***0541**	356.GONZALEZ SAIZ, ALICIA
***6225**	357.GONZALEZ SERNA, GISELLA
***4013**	358.GONZALEZ SOBRADO, LUCIA
***5266**	359.GONZALEZ SOBRAO, NATALIA
***8386**	360.GONZALEZ VARELA, EVA PATRICIA
***0613**	361.GONZALEZ YOLITO, NOELIA
***7300**	362.GONZALO REVUELTA, ALBA
***8787**	363.GRANADO COBO, MONICA
***2099**	364.GREGOROVA GREGOROVA, JANA
***3243**	365.GUADAÑO DIAZ, PAOLA MARIA
***6728**	366.GUAJARDO JARRIN, SILVIA ELIZABET
***8116**	367.GÜEMES MARTINEZ, SANDRA
***5584**	368.GUERRA DIEZ, STELA
***2806**	369.GUERRA FERNANDEZ, VANESA
***0858**	370.GUERRA LOBATO, ESTHER
***2633**	371.GUERRA MIER, COVADONGA PILAR
***9083**	372.GUERRA SAINZ, MARIA DEL MAR
***7422**	373.GUTIERREZ ANTONIO, MARTA
***7567**	374.GUTIERREZ CEDRUN, LIDIA
***2811**	375.GUTIERREZ DE LA HOZ, ANA ROSA
***3980**	376.GUTIERREZ DIAZ, MARIA DEL MAR
***4644**	377.GUTIERREZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***0493**	378.GUTIERREZ GOMEZ, ISABEL
***0735**	379.GUTIERREZ GONZALEZ, CARMEN
***0430**	380.GUTIERREZ GONZALEZ, NOELIA
***3025**	381.GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTHER
***9512**	382.GUTIERREZ GUTIERREZ, RAQUEL
***1773**	383.GUTIERREZ MARTINEZ, GENOVEVA
***8356**	384.GUTIERREZ MONJE, AINOA
***9215**	385.GUTIERREZ RASILLA, JUDIT
***5302**	386.GUTIERREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
***3719**	387.HALLADO FERNANDEZ, EDUARDO
***8408**	388.HELGUERA ANDRES, RUT
***3303**	389.HERMOSILLA LAGUNO, NOEMI DESEADA
***3335**	390.HERNANDEZ DE LAS CUEVAS, FELIX
***3460**	391.HERNANDEZ FERNANDEZ, NURIA
***9428**	392.HERNANDEZ MANZANEDO, VERONICA
***2840**	393.HERNANDEZ PRIETO, MARIA TERESA
***9113**	394.HERRERA VASQUEZ, FLOR MARIA
***9205**	395.HERRERO SAINZ, ELIZABETH
***4221**	396.HERRERO SOPEÑA, JENIFER
***1426**	397.HIDALGO GONZALEZ, BEATRIZ
***9715**	398.HORTA RUIZ, HEIDY LORENA
***9586**	399.HOSSAINI ACHOUCYOU, MARIEM
***3249**	400.HOSSAINI ACHOUCYOU, OUIAME
***2373**	401.HUAMAN RIVAS, CAROLINA SIMEONA
***7410**	402.HUARANGA OSORIO, NANCY MARUJA
***2213**	403.HUERTA PELAYO, MIREN ALAZNE DE
***0251**	404.HUERTAS PLASENCIA, CARLOS
***4185**	405.HUMADA MACHO, CRISTINA
***6256**	406.IBAÑEZ LOPEZ, BEATRIZ
***6753**	407.IBAÑEZ PEREZ, SILVIA
***2868**	408.IBARRA MARTIN, FELICITAS
***8823**	409.IBARRA MARTINEZ, EMERITA
***4313**	410.IGLESIAS RUIZ, ELENA
***0892**	411.INTRIAGO NAVARRETE, VERONICA
***7831**	412.IRIZABAL GONZALEZ, LAURA
***4215**	413.IRUSQUIETA DE CELIS, MARIA DEL MAR
***9302**	414.ITURBE GOÑI, ANA MARIA
***3321**	415.ITURBE SOLORZANO, VANESA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***6781**	416.IZQUIERDO BEDIA, NOELIA
***8512**	417.JACOME PEDROSA, MARIA
***7982**	418.JANCCO CIHUAÑA, MARIANA NIEVES
***6488**	419.JARAMILLO SALAZAR, FRANCY ALEXANDRA
***0665**	420.JATO SANTISTEBAN, ALEJANDRA
***6156**	421.JORGE TORTAJADA, ANA
***6633**	422.JORRIN MARCELINO, CORAL
***6003**	423.JUANES TOBAL, MARIANELA
***4307**	424.JUNQUERA PACHECO, RUTH MARIA
***3431**	425.KARAPETYAN TOJADZE, ETERI
***6760**	426.LABORDA COBO, ELENA
***5607**	427.LAHERA GOMEZ, MARIA LOURDES
***8637**	428.LAMADRID ROYANO, MARIA ISABEL
***9988**	429.LANDALUCE ZORRILLA, SARA
***4129**	430.LANDERAS MERINO, SOLEDAD
***4987**	431.LANZA ARISTE, BEATRIZ
***5768**	432.LANZA MARTIN, CLAUDIA
***7801**	433.LARA CHIRINOS, GARY IVAN
***1614**	434.LASO GOMEZ, NURIA
***2839**	435.LASTRA SOLLANO, NATIVIDAD
***9263**	436.LASTRA VALERA, MARIA CONCEPCION
***7707**	437.LAUREANO LLASACA, DIOSALINDA ROSA
***6452**	438.LAUREANO LLASACA, MARLENE MAGDALENA
***5490**	439.LAVID MARTINEZ, RUBEN
***1627**	440.LAVIN CAMPO, MARIA DOLORES
***7088**	441.LAZAGABASTER CORRALES, LUCIA
***9237**	442.LEIVA DIAZ, MONICA
***7561**	443.LEÑERO DOMINGUEZ, ANDREA
***8072**	444.LEON GONZALEZ, GEMA
***8199**	445.LEON LAVIN, AZAHARA
***2306**	446.LEZAMA PADILLA, HILDA YOSELIN
***8422**	447.LLAGUNO GARCIA, IRATXE
***7431**	448.LLEMOS ALTAR, EMMA ROSE
***4771**	449.LLERA CEBALLOS, INMACULADA CONCEPCION
***2960**	450.LONDOÑO BAQUERO, LUZ FERANY
***5272**	451.LOPEZ GARCIA, PATRICIA
***3254**	452.LOPEZ GONZALEZ, TERESA
***8834**	453.LOPEZ GUERRA, IRANTZU

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***8130**	454.LOPEZ GUERRA, MIREN ALAZNE
***0588**	455.LOPEZ MUÑOZ, LORENA
***8133**	456.LOPEZ PANTOJA, SILVIA
***1588**	457.LOPEZ URIARTE, DEMELSA
***0182**	458.LOPEZ URIARTE, MARIA BEGOÑA
***6738**	459.LOPEZ-DORIGA BOLADO, ISABEL CATALINA
***1296**	460.LORCA GALLEGUILLOS, FABIOLA
***4865**	461.LUACES CUEVAS, REBECA
***3221**	462.LUNA QUISPE, ELSA
***8856**	463.LUZIRIAGA PINCAY, ANA REGINA
***8284**	464.MADERA BAUTISTA, SIRIA
***7193**	465.MADRAZO FERNANDEZ, LUCIA
***5160**	466.MADRAZO PASTOR, CRISTINA
***1688**	467.MADRAZO QUINTANA, ENRIQUE
***3742**	468.MADRAZO REVUELTA, JOSE MANUEL
***8175**	469.MALLMA ROMAN, CAMILA
***4724**	470.MANEIRO CHINCHURRETA, MARIA LORETO
***5895**	471.MANJON MIMENDEZ, MARIA DEL MAR
****2234*	472.MANOLE ., MARIA
***1977**	473.MANRIQUE FRANCO, ANA ISABEL
***7970**	474.MANTILLA GOMEZ, LORENA
***7264**	475.MANZANAS PUENTE, DIANA
***6244**	476.MARCANO MARTINEZ, LARA
***5754**	477.MARCOS EDILLA, MARTA
***7494**	478.MARCOS GARRIDO, MARIA ELENA
***9197**	479.MARCOS YUBERO, MARIA ISABEL
***0740**	480.MARIN ALONSO, ROSALIA
***5193**	481.MARINA PEÑA, AMELIA
***2739**	482.MARTIL CASTAÑEDA, BEATRIZ
***7933**	483.MARTIN BARRERA, MARIA INMACULADA
***4523**	484.MARTIN GONZALEZ, RAQUEL
***2083**	485.MARTIN MARTIN, ANA MARIA
***3961**	486.MARTIN MARTIN, ELENA
***7812**	487.MARTIN NAVARRO, ISABEL AIDA
***6476**	488.MARTIN POZUETA, SONIA
***9145**	489.MARTIN SAN EMETERIO, MARIA PILAR
***0057**	490.MARTINEZ BENITO, JOSEFA
***7354**	491.MARTINEZ BRAVO, LEIRE

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***8765**	492.MARTINEZ BUSTAMANTE, ANDREA
***0030**	493.MARTINEZ CALLEJO, ALBA
***9637**	494.MARTINEZ CAYON, JUANA MARIA
***4806**	495.MARTINEZ CONDE, SOCORRO
***4645**	496.MARTINEZ CORRAL, FRANCISCA
***2311**	497.MARTINEZ DIAZ, MARIA
***2050**	498.MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DE LA SALUD
***4887**	499.MARTINEZ FRANCO, ZARA
***6229**	500.MARTINEZ MARTINEZ, JENNIFFER
***5182**	501.MARTINEZ MARTINEZ, NOEMI
***1285**	502.MARTINEZ MODUBAR, MIREN ITXASO
***8233**	503.MARTINEZ PEREZ, ROSA MARIA
***5657**	504.MARTINEZ POGGI, JOSEFINA CARMEN
***7988**	505.MARTINEZ REAL, MARIA DEL CARMEN
***8466**	506.MARTINEZ RUIZ, ROCIO
***3611**	507.MARTINEZ TORRES, FLORENTINA
***5407**	508.MATE GUTIERREZ, JENIFER
***4703**	509.MAZON BARDON, SUSANA
***5632**	510.MAZON GALLARDO, ANGELA
***3012**	511.MEDEROS JIMENEZ, ALDO YANKIEL
***7719**	512.MEDINA GOMEZ, ANA
***7653**	513.MENACHO BURGOS, CLAUDIA LILIANA
***5200**	514.MENDEZ CALVO, MARTA
***7871**	515.MENDEZ MAZPULEZ, VICTORIA
***6364**	516.MENDEZ MENDEZ, SIRIA VERONICA
***6775**	517.MENESES LOPEZ, LUISA FERNANDA
***8264**	518.MENTZ CORREA, CHANTAL
***8235**	519.MENTZ CORREA, CHELSEA
***0352**	520.MEÑACA MORENO, MARIA ASUNCION
***6204**	521.MERINO IBAÑEZ, MARIA MONTSERRAT
***8026**	522.MIGUELEZ SORDO, CRISTINA
***3344**	523.MIHAI MIHAI, NATALIA
***4131**	524.MOLLEDA GOMEZ, ELSA
***2912**	525.MOLLEDA HERRAN, CAROLINA
***4757**	526.MONTERO MONTERO, SONIA
***5171**	527.MONTES BUSTILLO, PAULA
***7245**	528.MORA LAZARO, JOANA
***8305**	529.MORANTE OBESO, ALBA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***3067**	530.MORARI MORARI, LILIA
***8730**	531.MOREIRA GARCIA, JESENIA SINEXY
***4786**	532.MORENO FERNANDEZ, MARIA DEL MAR
***6413**	533.MORENO LOPEZ, MEYLING JUNIETH
***4316**	534.MORENO ROLDAN, ANA MARIA
***3333**	535.MOYANO HERRERO, MARIA ISABEL
***7947**	536.MULAS MARTIN, ESPERANZA
***9341**	537.MUÑOZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN
***3668**	538.NAJAR PAREDES, ALLISON
***0739**	539.NAVARRO PEREZ, YOLANDA
***2323**	540.NIEVES VASQUEZ, CAROLINA
***8528**	541.NOBLECILLA QUIÑONEZ, MERCEDES
***6968**	542.NORIEGA RUIZ, MARIOLA
***4542**	543.NUÑEZ BOLADO, ANA ISABEL
***1662**	544.NUÑEZ COLLANTES, MARIA MERCEDES
***8111**	545.OCEJO AJA, CECILIA
***2069**	546.OJO VALLEJO, PABLO DEL
***3305**	547.OKUNGBOWA EDOBOR, QUEEN TESSY
***9435**	548.OLARU OLARU, GALINA
***8451**	549.OLAVARRI SOMOZA, AIDA
***0263**	550.OLEA CASTAÑO, MARIA DEL CARMEN
***9482**	551.ORDÓÑEZ POLO, MARIA LUISA
***5851**	552.OREJUELA MARQUEZ, KARENINE BRICEIDA
***5316**	553.OROZCO ANDRADE, LEIDY VANESSA
***0160**	554.ORTEGA ORTIZ, GUADALUPE
***8070**	555.ORTEGA RUIZ, VIRGINIA
***7980**	556.ORTIZ CALLER, OFELIA MARIA
***2809**	557.ORTIZ GOMEZ, MARTA ISABEL
***7088**	558.ORTIZ GONZALEZ, SILVIA
***5050**	559.ORTIZ HERRERO, DOLORES
***9463**	560.ORTIZ MARTINEZ, BELEN
***6470**	561.ORTIZ MESO, DESIRE
***6721**	562.ORTUBE AHEDO, JUNCAL
***2988**	563.OSAS OSAS, JOY
***7756**	564.PACHECO GUZMAN, NANCY ROSARIO
***9438**	565.PACHECO LAZARO, ELIZABETH
***5269**	566.PADIN NORIEGA, TANIA
***8690**	567.PALACIOS ABAD, ANGELA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***7534**	568.PALACIOS ALCIVAR, ERICKA MARIUXI
***3972**	569.PALACIOS DIAZ DE LA ESPINA, CAROLINA EUGENIA
***5414**	570.PALAZUELOS COBO, BLANCA
***5684**	571.PALOMERA MADRAZO, GEMA
***6869**	572.PAÑEDA VENA, CRISTINA
***8420**	573.PAÑEDA VENA, SARA
***7683**	574.PARDO CASADO, MONICA
***6005**	575.PARDO GARCIA, SORAYA
***6728**	576.PARDO GUENFOUD, YASMINA
***0989**	577.PASCUAL FERNANDEZ, MARIA CARMEN
***8732**	578.PASCUAL URQUIJO, JOSE LUIS
****1647*	579.PATRASCU ., CRISTINA
***6911**	580.PAULA SANTOS, GRACIELA DE ABADIA DE
***0820**	581.PEDROSA BEIVIDE, SILVIA MARIA
***8658**	582.PELAYO LOPEZ, SANDRA
***9374**	583.PELAYO PARDO, CARLA
***9537**	584.PELLON AMOR, BEATRIZ
***8775**	585.PEÑA CALOCA, SONIA
***7308**	586.PEÑA GONZALEZ, TAMARA
***2986**	587.PERALTA ABIA, ISABEL
***6782**	588.PERALTA MINGUEZ, ESTHER
***3747**	589.PERALTA RUIZ CAPILLAS, SONIA
***3623**	590.PEREZ ALVAREZ, MARIA ESMERALDA
***5267**	591.PEREZ COSTANA, MARIA TERESA
***3567**	592.PEREZ DE LA PUENTE, MARIA DEL ROSARIO
***5202**	593.PEREZ GARCIA, REBECA
***7597**	594.PEREZ GONZALEZ, DEBORA
***0111**	595.PEREZ HERRERIA, SHEILA
***1911**	596.PEREZ LANCIS, ARANTZAZU
***8002**	597.PEREZ MANCEBO, MARIA DEL CARMEN
***2807**	598.PEREZ MENESES, PILAR
***7131**	599.PEREZ MESONES, MARGARITA
***2858**	600.PEREZ SAÑUDO, MARIA DEL CARMEN
***8401**	601.PEREZ SEDANO, ALBA
***9050**	602.PEREZ VIADERO, MARIA NIEVES
***7537**	603.PEREZ ZORITA, DOROTEA
***6049**	604.PERNIA ARENAS, MARIA DEL CARMEN
****8391*	605.PETRA ., MARIA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***3154**	606.PETRUKHANOVA PETRUKHANOVA, MARIA
***4187**	607.PINEDA MIER, ANA
***8495**	608.PLATA RUIZ, ISELSA
***3407**	609.POLANCO CASTILLO, ANA ISABEL
***1474**	610.PORTILLA SAINZ DE LA MAZA, SUSANA
***9473**	611.POSADA GUERRA, ZARAY
***6943**	612.POVEDA ROJAS, INGRID JOHANA
***8869**	613.PRADO MARTINEZ, MARIA CRISTINA
***8426**	614.PRIETO CABRERO, NICOMEDES
***3615*	615.QUIJANO MONROY, ELIZABETH MALENA
***2796**	616.QUINTANA FERNANDEZ, MARIA
***0637**	617.QUISPE CHAVA, DAYSI
***7807**	618.QUISPE SUSARA, CARMEN
***3620**	619.RABAGO COSIO, ARACELI
***5075**	620.RABAGO RUIZ, SILVIA
***6260**	621.RAMIREZ GONZALEZ, PATRICIA SANTA
***2521**	622.RAMIREZ ORTIZ, MARIA JOSE
***6901**	623.RAMIREZ SEPULVEDA, CINDY TATIANA
***0750**	624.RAMOS CLEMENTE, RAQUEL
***6794**	625.RAMOS FERNANDEZ, BARBARA
***7912**	626.RAMOS GONZALEZ, ANA ISABEL
***1322**	627.RAMOS PEREDO, ROSA MARIA
***4277**	628.REAL BORDAS, BEATRIZ
***5469**	629.REIGADAS TORRE, MARIA DEL ROSARIO
***5834**	630.RENDON DURANGO, YENIS CECILIA
***7874**	631.RENEDO GONZALEZ, JULIA MARIA
***7156**	632.REVILLA PALENZUELA, MARIA ELISABETH
***5758**	633.REVUELTA BOADA, ANDREA
***6745**	634.REVUELTA DE JUANA, AVELINA
***0111**	635.REVUELTA ESCUDERO, RAQUEL
***2321**	636.REVUELTA FERNANDEZ, SARA
***3334**	637.REVUELTA HERRERO, MARIA DEL CARMEN
***8839**	638.REY PALOMINO, ALEXANDRA
***4967**	639.REZAVALA VALDIVIEZO, ANGELA WENDY
***9534**	640.RICO ARCE, CARMEN
***9146**	641.RIEGAS CRUZ, ISABEL
***3049**	642.RIO BUENO, FRANCISCO JOSE DEL
***8540**	643.RIO MARTINEZ, CARLA DEL

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***9139**	644.RIVAS RODRIGUEZ, AMANDO
***5746**	645.RIVERO SEDANO, DINA
***4725**	646.ROBREDO GARCIA, CLAUDIA
***4778**	647.RODRIGUEZ ACOSTA, NATALIA SOLEDAD
***3025**	648.RODRIGUEZ DOPAZO, MARIA JOSE
***8064**	649.RODRIGUEZ FERNANDEZ, LAURA
***9510**	650.RODRIGUEZ FERNANDEZ, YOLANDA
***7971**	651.RODRIGUEZ GUARDIA, YESSICA LUCIA
***4862**	652.RODRIGUEZ GUTIERREZ, EVA
***8755**	653.RODRIGUEZ IBÁÑEZ, ALEJANDRA
***9948**	654.RODRIGUEZ JAMBRINA, SARA
***7217**	655.RODRIGUEZ LOPEZ, CATALINA
***4903**	656.RODRIGUEZ MIJARES, VERONICA
***2443**	657.RODRIGUEZ MORAN, MARIA IGNACIA
***7932**	658.RODRIGUEZ NAVARRO, FERNANDA ISADORA
***3380**	659.RODRIGUEZ PANDO, NERINA
***4868**	660.RODRIGUEZ PEREZ, INES
***1174**	661.RODRIGUEZ SIERRA, CORAL
***0892**	662.ROJO FERNANDEZ, ELADIO
***3325**	663.ROJO GARCIA, RUTH
***4067**	664.ROLDAN RUIZ, SILVIA
***8430**	665.ROMAN ZEVALLOS, ANA MARIA
***4377**	666.RUBIO DEHESA, VERONICA
***3507**	667.RUBIO PEREZ, REBECA
***3537**	668.RUBIO RODRIGUEZ, NURIA
***8194**	669.RUIZ BARCENA, ROCIO
***0838**	670.RUIZ CUARTAS, NOELIA
***1307**	671.RUIZ DIEZ, VANESA
***0392**	672.RUIZ ESQUIAGA, FERNANDO
***9030**	673.RUIZ GONZALEZ, SARA
***4864**	674.RUIZ GUTIERREZ, RUTH
***9632**	675.RUIZ HERRERO, BARBARA
***0835**	676.RUIZ HIGUERA, SILVIA
***7578**	677.RUIZ LIMONTA, DAYNURIS
***4947**	678.RUIZ LIQUETE, MURIEL
***8012**	679.RUIZ MARTIN, MARIA PILAR
***8375**	680.RUIZ MARTINEZ, JOAQUINA
***5716**	681.RUIZ MUGICA, CATERINA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***9765**	682.RUIZ PEREZ, VANESA
***0507**	683.RUIZ SAINZ, CRISTINA EUGENIA
***3045**	684.RUIZ ZAMANILLO, ESTELA
***7929**	685.SAAVEDRA SOLIS, LUZ ADRIANA
***6232**	686.SAEZ CEBALLOS, ALBA
***3144**	687.SAEZ GARCIA, MONICA
***8737**	688.SAINZ ABASCAL, NURIA
***5744**	689.SAINZ FERNANDEZ, ANA
***6063**	690.SAINZ MONTES, ALONSO
***9502**	691.SAINZ OLIVERA, JULIA
***9911**	692.SAINZ REIGADAS, GRACIELA
***0134**	693.SAINZ RUEDA, YANIRE
***0269**	694.SAINZ SARO, MARIA CARMEN
***7602**	695.SAINZ-MAZA LOPEZ, SERGIO
***2625**	696.SALAS RIEGAS, ANA ISABEL
***4108**	697.SALAS TORRE, JAIME
***7917**	698.SALAZAR VIDAÑA, HELDAI
***2862**	699.SALCEDO RAMOS, CLERIS SOLIDIA
***5802**	700.SALCEDO RODRIGUEZ, CARMEN
***4951**	701.SALGADO CARNICERO, PATRICIA
***3808**	702.SALGUEIRO VAZQUEZ, MARIA LIDIA
***3507**	703.SAN EMETERIO BEDIA, ARACELI
***4276**	704.SAN EMETERIO PEREZ, PAULA
***4919**	705.SAN JOSE VALBUENA, LAURA
***7849**	706.SAN MIGUEL ARNILLA, LARA
***8407**	707.SANCHEZ BROCH, LUCIA
***5865**	708.SANCHEZ GONZALEZ, BEATRIZ
***7909**	709.SANCHEZ GONZALEZ, EVA MARIA
***2400**	710.SANCHEZ GONZALEZ, TATIANA
***5083**	711.SANCHEZ MARIN, NANCY
***0740**	712.SANCHEZ PAREDES, MACARENA
***8194**	713.SANCHEZ SANCHEZ, MARIA GUADALUPE
***3628**	714.SANCHEZ SANTANDER, LAURA
***7280**	715.SANCHEZ VICENTE, FELIX
***8876**	716.SANDIN BARRERO, MIRIAM
***3448**	717.SANMARTIN SAMPEDRO, MANUELA NIEVES
***1500**	718.SANTOS MORENO, SUSANA
***3710**	719.SANTOVEÑA CRUZADO, ANA MARIA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***2864**	720.SAÑUDO GONZALEZ, MARTA
***9275**	721.SAÑUDO REVUELTA, JUDIT
***4199**	722.SEDANO NORIEGA, MONICA
***5836**	723.SERRANO CARREÑO, CAROLINA
****9690*	724.SICHA POMA, SILVANA FIORELLA
***0290**	725.SIERRA BESOI, LUZ
***6822**	726.SIERRA CUADRILLERO, AITANA
***9295**	727.SIERRA GARCIA, SILVIA
***2435**	728.SIERRA LASO, ANA
***6630**	729.SOLANA PEREZ, EVA
***4460**	730.SOLANO GUTIERREZ, MARIA ROSA
***8907**	731.SOLAR CAMPO, MARTA
***5093**	732.SOLER LORICERA, VERONICA
***8002**	733.SOMOHANO DIAZ, CAROLINA
***8343**	734.SOTA ZORRILLA, GRACIELA
****0606*	735.SOVREA ., RUCSANDRA LAURA
***4609**	736.SUAREZ PEREZ, MARIA ROSARIO
***3991**	737.TALLEDO DOVAL, XANDRA
***8886**	738.TAME LUGO, ODALYS
***2648**	739.TEIXEIRA FRANCO, RENATA
***7126**	740.TELLECHEA RUIZ, MARIA VALVANUZ
***3537**	741.TERAN CAMUS, MARIA ISABEL
***5622**	742.TERAN LAMA, PATRICIA
***5436**	743.TIRADOR CARMONA, VERONICA
***7932**	744.TOCA GARCIA, LAURA
***9721**	745.TOCA SIERRA, VIRGINIA
***4472**	746.TOLEDOS CAMPOS, CAROLINA
***5760**	747.TORAYA RUISOTO, CARLA
***0794**	748.TORCIDA OBESO, MANUEL
***0411**	749.TORO VELASQUEZ, MARYLUZ
***2277**	750.TORRALBA MARTINEZ, LAURA
***3801**	751.TORRE CONCHA, MONTSERRAT
***3911**	752.TORRE DIEZ, ANA
***7656**	753.TORRE DURAN, MICAELA
***3203**	754.TORRE MORANTE, NATIVIDAD
***7298**	755.TORRE SAN MARTIN, EVA
***4559**	756.TORRECILLA OFFROY, ANDREA
***0761**	757.TORRES GARCIA, IRENE

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***6815**	758.TORRES OSSA, LEIDY JOHANNA
***5025**	759.TORRES VILLANUEVA, LAURA
***1338**	760.TRESPALACIOS BUSTILLO, SUSANA
***3240**	761.TUCTA MALDONADO, ANA
***8549**	762.TUMBACO MERNINO, JOHANNA ELIZABETH
***7256**	763.UGARTE NARVAEZ, ROCIO
***2508**	764.URDANGARAY ANDRES, IRIA
***0876**	765.VALDEOLIVAS ORDOÑEZ, SARA
***8454**	766.VALLEJO ESPAÑA, ESTER
***9117**	767.VALLES ANDRES, YOHANNA
***4362**	768.VALLINA VILLA, JOSE MANUEL
***3148**	769.VALVERDE MARTINEZ, CRISTINA
***8982**	770.VARELA VALLEJO, ANDREA
***7592**	771.VARESE ZANTURCXI, FABIANA
***9399**	772.VARON VARON, YOVANNA YISEL
***1364**	773.VAYAS VEGA, MONICA
***5956**	774.VAZQUEZ COSSIO, MARIA DEL MAR
***4168**	775.VAZVIEIRA MACIEL, ANABEL
***4982**	776.VEGA FERNANDEZ, MARIA FLORENTINA
***5315**	777.VEGA ISLA, ANA ISABEL
***3700**	778.VELASCO CRESPO, MARIA DEL CARMEN
***7556**	779.VELEZ LOPEZ, SUSANA
***0206**	780.VERDEJA GRIJUELA, ALBERTO
***7658**	781.VIGERIEGO GARCIA, PEDRO
***5054**	782.VILLA CABEZUDO, ANDREA
***5519**	783.VILLAMEDIANA TRIGUEROS, EULALIA
***0463**	784.VILLEGAS COBO, SONIA
***8379**	785.VILLEGAS FERNANDEZ, SARA
***3885**	786.VILLEGAS OLIVA, ALEX
***8320**	787.VILLEGAS REVUELTA, EVA MARIA
***5628**	788.VILLEGAS TELECHEA, SARAY
***5005**	789.VILLULLAS GRANDE, LAURA
***1903**	790.VIVAS HOYAS, ANA ISABEL
***8134**	791.ZAMANILLO GONZALEZ, MARTA
***7668**	792.ZELA OYARDO, MARIA DEL ROSARIO
***5638**	793.ZELA OYARDO, MARIA JIMENA
***0041**	794.ZUBILLAGA SAN EMETERIO, LIDIA
***2712**	795.ZUNZUNEGUI SALCES, MIRELLA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***3097**	796.ZUNZUNEGUI VEGA, GEMA
*****	797.DATOS OMITIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO
*****	798.DATOS OMITIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO
*****	799.DATOS OMITIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO
*****	800.DATOS OMITIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO
*****	801.DATOS OMITIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO II
AUXILIAR DE ENFERMERIA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS BASE 4

DNI	Apellidos y Nombre
***7702**	1. AGUILERA BACA, FAUSTINA CARMEN
***4571**	2. AGUIRRE CAMINO, MARIA CRUZ
***3227**	3. ALONSO BULNES, LETICIA
***6145**	4. ANTOLIN RIOS, LAURA
***2987**	5. ARANA GAZTAKA, ZURIÑE
***7109**	6. ARNAIZ SANCHEZ, MARIA LUISA
***0349**	7. BERDIAL TIOS, OFELIA
***3879**	8. BLANCO CRESPO, MARIA TRANSITO
****4432*	9. BRAHIM ., LALTY
***1828**	10. BUSQUETS REVUELTA, SOFIA
***7545**	11. CAGIGAS VAZQUEZ, ANA
***8440**	12. CANTERO GONZALEZ, MARIA ARANZAZU
***0536**	13. CUBAS GARCIA, SONIA
***8988**	14. DIAZ GARCIA, CARLA
***5124**	15. EMERIC SILVA, LAURA EDURNE
***9972**	16. FERNANDEZ ECHEZARRAGA, BEATRIZ
***3484**	17. FERNANDEZ GARCIA, MARIA GEMMA
***2310**	18. FONFRIA CAMINO, MARIA AURORA
***9169**	19. FUENTE SALAS, MARIA JESUS
***4206**	20. FUENTES GALVEZ, ESTEFANIA
***2611**	21. GANDARA PALACIO, JOSEFINA
***7113**	22. GARCIA MARTIN, SANDRA
***6863**	23. GOMEZ LASO, MARIA ISABEL
***3285**	24. GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE
***9971**	25. GONZALEZ GARCIA, IRENE
***9275**	26. GONZALEZ GOMEZ, CONSUELO
***7777**	27. GUILLEN LEGUA, DELIA REGINA
***8528**	28. HERRERO SAINZ, VISITACION
***4136**	29. IBAÑEZ CEBALLOS, AURORA
***7378**	30. JIMENEZ ALONSO, YAIZA
***0808**	31. LANZA ARGOS, MARIANNA
***2613**	32. LOPEZ QUINTANAL, FELICIANO
***7245**	33. MANJON SALAMANCA, REBECA
***3255**	34. MARTINEZ FERNANDEZ, ROSA ANA
***3837**	35. MARTOS QUEVEDO, AGATA

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***3323**	36. NATES BUSTIO, MARIA EUGENIA
***1342**	37. NIETO RODRIGUEZ, MARIA LORENA
***8083**	38. NOREÑA GARCIA, RAQUEL
***8922**	39. OCHOA OCEJA, JUAN MANUEL
***8126**	40. PARRA MANZANO, MARIA DEL CARMEN
***5212**	41. PEÑA DELGADO, EMILIA
***6246**	42. PEÑA GIL, CELIA
***3145**	43. PEÑA MABESoy, LUCY AMPARO
***3117**	44. PERNIA BUSTAMANTE, SONIA
***7203**	45. REPISO CRESPO, ANA MARIA
***5819**	46. RIO ITURRIAGA, MARIA MERCEDES DEL
***1914**	47. ROMERO GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION
***9641**	48. RUIZ CARRILES, MARIA ENCARNACION
***6837**	49. SAN MARTIN GOMEZ, JAVIER
***1500**	50. SANTOS MORENO, SOFIA
***5063*	51. SASHEVA YANKOVA, GALINA
***9303**	52. TUERO CUENCA, ANA
***3331**	53. VARONA GOMEZ, MARIA JOSE
*****	54. DATOS OMITIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

CVE-2025-2563



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

**ANEXO III
AUXILIAR DE ENFERMERIA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***5115**	1. ABASCAL SAN MIGUEL, SONIA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO TASAS NO ABONADAS
***2223**	2. AGUALONGO BARCIA, ROSA ELIZABETH	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***1774**	3. ALVAREZ HERRERA, MARIA DE LAS NIEVES	TASAS NO ABONADAS
***2818**	4. AMORIM RIBEIRO, ARIANE	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO TASAS NO ABONADAS
***7035**	5. BADIA ACHURRA, ROSA MARIA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO TASAS NO ABONADAS
***8123**	6. BRINGAS CAÑARTE, LUCIA	FALTA SOLICITUD
***6305**	7. CONDON RODRIGUEZ, RAUL	TASAS NO ABONADAS
***7758**	8. FRANCISCO RAMOS, BERENICE	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO TASAS NO ABONADAS
***7217**	9. PEREZ MARCOS, LARA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***8028**	10. RAMOS BARQUIN, ALBA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO TASAS NO ABONADAS
***5316**	11. RODICIO SOTO, BLANCA	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO TASAS NO ABONADAS
***3623**	12. SERBAN CALINESCU, ALEXANDRA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***4261**	13. VIDAL BLAZQUEZ, MIREN IRANTZU	FALTA SOLICITUD

2025/2563

CVE-2025-2563



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-2564 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/111/2024, de 17 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 205, de fecha 22 de octubre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Antonio José Roldán Cartiel.

Presidente suplente: Don Manuel Riloba Pérez.

Vocales titulares:

Don Javier Raluy Ruiz.

Doña Ana María Señas García.

Don Antonio Gómez Barreda.

Don Óscar González Macho.

Doña Ana Isabel García López.

CVE-2025-2564



Vocales suplentes:

Don Francisco José Gómez López.

Don Manuel Olmeda Cuevas.

Don Abel Saiz Sañudo.

Doña Laura Francisca Llorente Benito.

Doña Vicenta Isabel Jiménez Rodríguez.

Secretaria: Doña María Gómez González.

Secretaria suplente: Doña María Jesús Heredia Fernández.

4º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 5 de abril de 2025 a las 17:30 horas en el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 1, situada en la planta nivel menos dos, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 17:15 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO I
TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***8910**	1. ABAD REVILLA, FRANCISCO JAVIER
***0004**	2. ALONSO BESOY, ALMUDENA
***9176**	3. ALVAREZ CARRASCO, IVAN
***2829**	4. BARATEY RANZ, BORJA
***9364**	5. BARROS UBIETO, ALFONSO
***8320**	6. BECERRA CABEZAS, FELIPE
***0071**	7. BENITO GRIJUELA, DANIEL
***5134**	8. BERASATEGUI DIAZ, VICTOR
***3638**	9. BERRAL CARTON, GORKA
***8039**	10. BOLADO FERNANDEZ, RUBEN
***7103**	11. BOO VALLEJO, ADRIAN
***5641**	12. CABEZON GUTIERREZ, CARLOS
***4444**	13. CADELO ALONSO, JOAQUIN
***7459**	14. CALLEJA NAVARRO, IVAN
***2886**	15. CALLEJO TOURIÑO, MARIA VICTORIA
***2671**	16. CHOCAN GOMEZ, ALEJANDRO
***0244**	17. COBO CONDE, DANIEL
***1555**	18. CORTIJO CASTELLANO, JOSE MIGUEL
***0185**	19. CRESPO LASTRA, VICTOR MIGUEL
***6652**	20. CRUZ MOLINA, MANUEL DE LA
***4304**	21. DIAZ VALLINA, VICTOR
***4879**	22. DIEGO SAINZ PARDO, DIEGO MIGUEL
***8667**	23. DIEZ PEREZ, ALVARO
***7386**	24. DOU GANDARILLAS, RODOLFO
***4469**	25. ESPAÑA GONZALEZ, JOSE ANTONIO
***4506**	26. ESTEBANEZ DIEZ, ABEL
***5601**	27. FERNANDEZ DOMINGUEZ, JONATAN
***3895**	28. FERNANDEZ MARCOS, ANGEL
***1758**	29. FERNANDEZ MORO, MIGUEL ANGEL
***0693**	30. FERNANDEZ RODRIGUEZ, PEDRO
***5138**	31. FERNANDEZ SAINZ, VICTOR
***9167**	32. FERNANDEZ SARMIENTO, EMILIO JOSE
***3110**	33. FERNANDEZ VILLEGAS, EDUARDO
***2723**	34. FERRER MARTINO, ALBERTO
***2556**	35. FLORES PERALES, ESTEBAN

CVE-2025-2564



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***2416**	36. FREITAS LOBATO, ESTIVEN DE
***5208**	37. FUERTES EZQUERRO, JOSE ANDRES
***0300**	38. GAIPO LAMADRID, ALBERTO
***6095**	39. GANZO BARRIUSO, JAVIER
***0976**	40. GARCIA GARCIA, JOSE MARIA
***4653**	41. GARCIA HERRERO, ALEJANDRO
***3574**	42. GOMEZ GARCIA, RAUL
***3860**	43. GOMEZ PEÑA, DAVID
***5804**	44. GOMEZ ROMO, JOSE MARIA
***7042**	45. GONZALEZ ARTAZKOZ, UNAI
***8204**	46. GONZALEZ BALBAS, PABLO
***4164**	47. GONZALEZ BUENO, SALVADOR
***3285**	48. GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE
***0391**	49. GONZALEZ GUTIERREZ, JUAN CARLOS
***1694**	50. GONZALEZ RAMOS, ROBERTO
***9835**	51. GONZALEZ SAIZ, ALBERTO
***0229**	52. GUTIERREZ PERNIA, JUAN ANTONIO
***0296**	53. GUTIERREZ SAIZ, FELIPE JOSE
***2554**	54. HERREROS TAPIA, FERNANDO
***4553**	55. HOYAL GALLO, JESUS
***8145**	56. HUERTA LOPEZ, COVADONGA
***7070**	57. IBAÑEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL
***8447**	58. ISACELAYA CRUZ, JULIAN JOSE
***5193**	59. LANDERAS SAN MIGUEL, ANA
***8441**	60. LANZA DIAZ, ALBERTO
***6046**	61. LOPEZ BOLADO, MIGUEL
***7626**	62. LOPEZ MARQUEZ, ENRIQUE
***4827**	63. LOPEZ ZUNZUNEGUI, RUBEN
***9742**	64. MARCOS GARCIA, PABLO
***1331**	65. MARTIN ARIAS, VICTOR MANUEL
***7152**	66. MARTINEZ CABANZON, JOSE MARIA
***8305**	67. MARTINEZ GARCIA, MARIA
***9489**	68. MARTINEZ IBAÑEZ, CESAR
***5674**	69. MAYOR DIAZ, ALFREDO
***0114**	70. MENA MARTIN, FRANCISCO
***6510**	71. MENDEZ FRANCO, CARLOS
***6509**	72. MENDEZ FRANCO, ENRIQUE
***0817**	73. MONTEJO PEREZ, FRANCISCO

CVE-2025-2564



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

DNI	Apellidos y Nombre
***3264**	74. ORDOÑEZ ORDAX, MIGUEL ANGEL
***4058**	75. ORTEGA ROMANO, FRANCISCO JAVIER
***3306**	76. ORTIZ SAEZ, IGNACIO ALBERTO
***6803**	77. PELAZ ANSORENA, JAVIER
***6717**	78. PELLON TOCA, JAVIER
***5929**	79. PEREZ GALLO, ROBERTO
***6570**	80. PEREZ LAVIN, VIDAL EMILIO
***5035**	81. PEREZ PEREZ, FELIPE
***1871**	82. PEREZ SOLANA, ALEJANDRO
***9790**	83. PERNIA HORMAZABAL, ADRIAN
***1708**	84. PONCELA AMOR, RUBEN
***8242**	85. PORTILLA CALDERON, ALICIA
***2349**	86. RETUERTO RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO
***4285**	87. RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL
***8066**	88. RODRIGUEZ MARTINEZ, CESAR
***3132**	89. RUIZ RIBAO, IÑIGO
***6763**	90. RUIZ SOTO, RAUL
***7060**	91. SAEZ CIFRIAN, JOSE LUIS
***5121**	92. SAINZ-PARDO RODRIGUEZ, FERNANDO
***4029**	93. SAIZ AGUIRRE, LUIS ALBERTO
***0605**	94. SAIZ RODRIGUEZ, PEDRO
***5243**	95. SANCHEZ MARTINEZ, JOKIN
***8275**	96. SANTAMARIA SALAS, ANGEL FERNANDO
***4925**	97. SANTAMARIA SERNA, CIRIACO
***4444**	98. SANTOS GONZALEZ, EMILIANO
***3506**	99. SARMIENTO MARTINEZ, GERMAN
***3140**	100. SEBARES ORTIZ, ESTEFANIA
***8112**	101. SEN PLA, LUIS JAVIER DE
***9794**	102. SOTO GOMEZ, RICARDO
***4491**	103. TERAN MARTINEZ, EDUARDO
***3042**	104. TERAN QUEVEDO, LAURA
***9926**	105. TERCEÑO CIBRIAN, FERMIN
***2349**	106. TEZANOS POLADURA, JOSE IGNACIO
***9882**	107. TOCA PLATON, LOT
***4478**	108. TORIBIO DEL CASTILLO, LUIS ANGEL
***4680**	109. URRACA TEJERINA, DIEGO
***0768**	110. VERDE MARTINEZ, NOEMI DE LA
***3593**	111. VILLALABEITIA ELGUERO, ALBERTO
***9715**	112. VILLAR GOITISOLO, PEDRO

CVE-2025-2564



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

**ANEXO II
TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		

2025/2564

CVE-2025-2564



SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-2431 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 14 de marzo de 2025, de Resolución PJSS/SCS/2/2025, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución PJSS/SCS/2/2025 por la que se hace pública la convocatoria de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, (BOC nº 51, de 14 de marzo de 2025), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero.-

Donde dice (Base 1ª):

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Radiodiagnóstico

Debe decir:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Rehabilitación

Segundo.-

Donde dice (ANEXO I):

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS II Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA

Debe decir:

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA

Santander, 19 de marzo de 2025.

El consejero de Salud

(Por delegación de competencias, según Resolución de 9 de diciembre de 2024),

el director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Luis Miguel Carretero Alcántara.

2025/2431

CVE-2025-2431



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2417 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2025/267W.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada 27 de enero de 2025, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de POLICIA LOCAL vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en el subgrupo de titulación C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.

Las bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 23, de 4 de febrero de 2025, concediéndose un plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 2024, al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2025001345, de 20 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1 AJA MERINO, EDUARDO
- 2 ARGUMOSA TRESGALLO, JOSE LUIS
- 3 DIAZ GONZÁLEZ, IVÁN
- 4 FERNANDEZ GOMEZ, ADRIÁN
- 5 GONZÁLEZ LÓPEZ, MARIO
- 6 LÓPEZ SALAS, DIEGO
- 7 PINILLA CASTAÑEDA, ÁLVARO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS NOMBRE		MOTIVO EXCLUSION
1	COLMENAR MARTÍNEZ, JAVIER	No acredita tener la condición de funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos de la Policía Local de Cantabria.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 20 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2025/2417

CVE-2025-2417



MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2025-2458 *Designación del Tribunal y convocatoria del primer ejercicio del procedimiento selectivo para proveer una plaza de personal funcionario, mediante concurso-oposición, de Trabajador Social.*

Designación del Tribunal y convocatoria de la primera prueba, según cláusulas sexta y séptima de las bases reguladoras, de la convocatoria para proveer en propiedad, como personal funcionario, mediante concurso-oposición, una plaza de Trabajador Social.

(Boletín Oficial de Cantabria número 227, de 22 de noviembre de 2024).

— PRESIDENTA: Dolores Castán Pérez-Gómez, Secretaria del Ayuntamiento de Cabuérniga.

— SUSTITUTA: Carmen Inmaculada Núñez Gutiérrez, Secretaria del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

— VOCALES:

M.^a Eugenia Gómez Alonso, Trabajadora Social, Jefa de Sección de Recursos Especializados.

María Diego Berges, Técnico Superior, Rama Jurídica, Asesora Jurídica.

Elisa María García González, Trabajadora Social, Gestora de Programas de Calidad.

Nieves Sierra Berasategui, Trabajadora Social, SSAP 10, Ayuntamiento de Piélagos.

— SUSTITUTOS:

María Gómez Bonachea, Educadora Social en el Equipo n.º 1 del Centro Territorial de Santander.

Víctor Manuel Jarel Álvarez, Trabajador Social, Gestor de Programas de Inspección.

Raquel Bustillo Gómez, Psicóloga, Jefa de Sección de Recursos Comunitarios.

Lorena Álvarez García, Trabajadora Social, SSAP 10, Ayuntamiento de Piélagos.

— SECRETARIO: Manuel José González Fernández, Secretario Comisionado de la Mancomunidad.

— SUSTITUTA: María Navarro Guillén, Interventora del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

— ASESOR TÉCNICO DEL TRIBUNAL: David Fresno Cabal, Interventor Comisionado de la Mancomunidad.

PRIMERA PRUEBA: lunes 31 de MARZO de 2025, a las 17:30, Aula 52 del Edificio Principal del IES Valle del Saja, en Cabezón de la Sal.

Cabezón de la Sal, 21 de marzo de 2025.

La presidenta,

M.^a Rosa Fernández Iglesias.

2025/2458

CVE-2025-2458



2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2460 *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario nº 275/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por María Terán Díaz contra la resolución del consejero de Salud de 19 de octubre de 2024, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/137/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas (B.O.C nº 209, de 28 de octubre. Corrección de errores B.O.C nº 213, de 4 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante dicho Juzgado.

Santander, 21 de marzo de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/2460

CVE-2025-2460



AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2025-2426 *Aprobación definitiva del Reglamento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento. Expediente 2025/174.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 17 de marzo de 2025, con número de registro de resoluciones RESAL2025/344, se resolvió elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Canal de Denuncias y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del Reglamento definitivamente aprobado tiene el siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva "Whistleblower", relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiendo comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso del canal de denuncias del Ayuntamiento de Santoña, estableciendo las normas y procedimientos para su correcta utilización y gestión, protegiendo a las personas que utilicen el Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Santoña que informen sobre cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infrac-

CVE-2025-2426

ciones del Derecho de la Unión Europea y acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 2. Ámbito personal de aplicación.

2.1. El Canal de Denuncias podrá ser utilizado por informantes que trabajen en el Ayuntamiento de Santoña que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo, en todo caso, a las personas que tengan la condición de empleados público o trabajadores por cuenta ajena, y cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.

2.2. También podrá utilizarse por los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

ARTÍCULO 3. Responsables del Canal.

3.1. El canal de denuncias contará con un responsable y un suplente del responsable, ambos con permisos de tramitación sobre la plataforma informática del canal. Deberán desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de este Ayuntamiento, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

3.2. Designación: Conforme al artículo 8.1 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña es competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese, todo ello sin perjuicio de que, para la designación del responsable y suplente del responsable del Canal se pueda establecer, por parte de la Concejalía de Personal en uso de sus funciones delegadas, un concurso de méritos entre los trabajadores del Ayuntamiento que estén interesados en asumir esas funciones. La Alcaldía informará a la Representación Legal de los Trabajadores acerca de la designación del responsable del canal y de los criterios empleados para dicha designación.

3.3. Requisitos de los candidatos: Para poder optar a ser designado responsable del canal o suplente de responsable no se debe estar sancionado disciplinariamente por falta grave o muy grave en los últimos dos años, no estar incurso en causa de incompatibilidad. En la evaluación de los candidatos se valorará la experiencia en la Administración.

3.4. Compatibilidades: La función de responsable del canal de denuncias en ningún caso será asumida por el trabajador designado con carácter excluyente, debiendo compatibilizarla con las funciones habituales de su puesto de trabajo. La de responsable de canal de denuncias será, en todo caso, agregada a la lista de funciones de su puesto de trabajo. En caso de representar una carga adicional de trabajo, las tareas relacionadas con el desempeño de la función de responsable del canal de denuncias podrán ser objeto de gratificaciones extraordinarias o incorporarse a la valoración del puesto de trabajo para su adecuada retribución.

3.5. Renuncia: El responsable del canal de denuncias podrá renunciar voluntariamente a esta función notificándolo por escrito al Alcalde del Ayuntamiento de Santoña con una antelación de, al menos, tres meses. En el momento de hacerse efectiva la renuncia, el suplente del responsable pasará automáticamente a desempeñar la función de responsable, correspon-

diendo a la Alcaldía promover un nuevo nombramiento para la cobertura del puesto. El cese deberá venir acompañado de un informe del estado en que deja el servicio, tareas en trámite y pendientes.

3.5.- Al responsable deberá el Ayuntamiento ponerle todos los medios informáticos y asesoramiento necesarios para poder realizar su función conforme a Derecho.

ARTÍCULO 4. Gestión de las denuncias.

4.1. Los canales internos de información permitirán incluso la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

4.2. Las denuncias serán gestionadas por el responsable del Canal o su suplente conforme a este reglamento.

4.3. Los responsables del canal (titular y suplente) tendrán acceso para ver la totalidad de las denuncias en la plataforma informática habilitada al efecto, no así el resto de los usuarios, que sólo podrán ver las suyas propias. Los responsables tendrán permisos administrativos para la gestión de usuarios, establecer flujos de trabajo, aportar documentación adicional o anotaciones propias a las denuncias, dejando registro digital de sus intervenciones.

4.4. Las denuncias podrán realizarse por escrito o verbalmente. La información se podrá realizar bien por escrito, a través de la aplicación del canal de denuncias habilitada al efecto, por correo electrónico o verbalmente o por vía telefónica. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días. Las denuncias enviadas por medios diferentes a la plataforma informática del canal de denuncias serán registradas por el responsable del canal o su suplente.

4.5. Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

4.6. Uso de la plataforma de canal de Denuncias:

a) Los empleados del Ayuntamiento podrán tener un usuario y contraseña de la plataforma de canal de denuncias, en el que estarán habilitados para registrar denuncias. Podrán presentar denuncias identificándose con su cuenta de usuario o de forma anónima. En su caso, se indicará al informante que el tratamiento de sus datos se hará de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (EDL 2016/48900). Además, a quienes realicen la comunicación a través de canales internos se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

b) Formulario de denuncia: Una vez dentro de la plataforma, los denunciante deberán completar un formulario con la información relevante sobre la denuncia. Esto incluirá detalles como la descripción del incidente, la fecha y hora en que ocurrió, y cualquier evidencia relevante (si la hay).

c) Anonimato: Se permitirá presentar denuncias de forma anónima. En este caso, los denunciante no deberán proporcionar sus datos personales, pero deberán proporcionar suficiente información para que la denuncia sea procesada adecuadamente.

d) Documentación adicional: Los denunciante podrán adjuntar documentos, imágenes o cualquier otro tipo de evidencia relacionada con la denuncia.

e) Registro digital: Todas las denuncias quedarán registradas en la plataforma, incluyendo la fecha y hora de presentación, el contenido de la denuncia y cualquier intervención posterior por parte de los responsables del canal.

ARTÍCULO 5. Procedimiento de gestión de informaciones.

5.1. El proceso de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

5.2. Las denuncias deberán presentarse, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 de este Reglamento, a través del CANAL DE DENUNCIAS ubicado en Internet en la página web que habilite a tal efecto el Ayuntamiento de Santoña, y que será enlazable desde la página web oficial del Ayuntamiento de Santoña (www.santona.es).

Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:

En su caso, identificación del denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono.

No obstante, las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite. En todo caso, el responsable del Canal de denuncias deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.

Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.

Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

5.3. Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal de Denuncias procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

5.4. Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a que ésta sea admitida o inadmitida a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.

En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

5.5. Apertura proceso de investigación.

En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal de Denuncias procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades:

Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.

Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso. A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

5.6. El responsable del Canal de Denuncias realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, así mismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal de Denuncias se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

El responsable del Canal de Denuncias será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo con lo establecido en legislación vigente en materia de Protección de Datos.

5.7. Al finalizar proceso de instrucción, el responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, al menos:

Acceso restringido al informe y al número de expediente.

Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.

Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.

Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.

5.8. Resolución de la investigación. La Alcaldía será el órgano competente para la resolución de la investigación y, como tal, responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.

En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirá las actuaciones al Ministerio fiscal. Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo preferentemente al Departamento de Personal su tramitación y, en su caso, en colaboración con Secretaría.

En caso de que el objeto de la denuncia sea la Alcaldía, ésta quedará inhabilitada para la resolución de la denuncia, siendo en ese caso el órgano competente para la resolución de la investigación la Secretaría Municipal.

5.9. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

ARTÍCULO 6. Confidencialidad del informante.

6.1. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

6.2. Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

6.3. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

ARTÍCULO 7. Información pública.

El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin se contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web. De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley;

los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el título III de la Ley 2/2023, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas;

los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta;

el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales - LOPD/18- (EDL 2018/128249), y en el título VII de esta ley.

las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023.

Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

ARTÍCULO 8. Registro de informaciones.

8.1. El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

8.2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

ARTÍCULO 9. Tratamiento de datos personales.

9.1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

9.2. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de esta Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de

lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la presente ley, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo. El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo. El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

9.3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

9.4. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión.

Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley. Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de estos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anónima, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 10. Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.

10.1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley CVE: BOP-2023-4823, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

10.2. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

10.3. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, a través de los procedimientos en la misma Ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo siguientes:

Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la Ley 2/2023, de 20 febrero.

Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.

Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación. Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (EDL 1996/13683), para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

10.4. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma Ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal. Lo previsto en este párrafo se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

ARTÍCULO 11. Medidas de protección para las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

ARTÍCULO 12. Proveedores externos.

12.1. En Ayuntamiento de Santoña podrá contratar la habilitación de una plataforma informática para el establecimiento del sistema de canal de denuncias.

12.2. La empresa adjudicataria del servicio dará soporte técnico, atención a los responsables y usuarios del canal, así como un protocolo de uso de la herramienta sin acceder ni intervenir en la gestión del contenido de las informaciones en él registradas, todo ello sin perjuicio de que, como proveedor tecnológico de la aplicación, pueda acceder a ésta con permisos de administrador para resolver problemas técnicos, aplicar actualizaciones o realizar cambios operativos o de diseño en la aplicación.

12.3. El proveedor deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos recogidos en el sistema de canal de denuncias. En caso de detectar el proveedor que se ha producido un acceso indebido al sistema o una brecha de seguridad en el mismo, esta circunstancia deberá



ser notificada de inmediato al Ayuntamiento de Santoña con el fin de adoptar las medidas oportunas o ejercer las acciones legales que correspondan.

12.4. En caso de decidir el Ayuntamiento el cambio de proveedor del sistema de canal de denuncias, el proveedor saliente deberá garantizar el traspaso completo de la información contenida en su sistema al del nuevo adjudicatario, garantizando la salvaguarda, seguridad e integridad de la información.

ARTÍCULO 13. Vigencia.

12.1. El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

12.2. El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

12.3. Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia."

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria su texto íntegro y una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santoña, 18 de marzo de 2025.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2025/2426

CVE-2025-2426

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2025-2466 *Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de la Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes.*

Con autorización de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, mediante certificado (20/03/2025), y en virtud de los acuerdos suscritos entre las partes, las Juntas Vecinales de los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Cillorigo, Cabezón de Liébana, Potes, Camaleño y Pesaguero.

Con autorización de la Sociedad Ganadera de los Puertos de Pineda, Sociedad ganadera de Piasca y Junta Vecinal de Barago según la Dirección Técnica de la Reserva Regional de Caza "Fuentes Carrionas" y bajo las condiciones del Plan de Caza de dicha Reserva Regional:

Autorizan al "C.D. B. de Caza y Pesca Picos de Europa" con CIF G 39025275 a la organización de la subasta que se celebrará el 5 de abril de 2025 a las 17:30 horas en el recinto ferial, sito en el término municipal de Potes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) Aceptar el pliego de condiciones.
- 2) Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación.
- 3) El 5% de la recaudación obtenida para el C.D. B. de Caza y Pesca Picos de Europa promotora de la feria y el resto a cada uno de los propietarios de cada permiso adjudicado.

Características de la subasta:

La subasta se celebrará por el sistema de pujas con los siguientes precios de SALIDA MÍNIMOS:

- Para el VENADO_trofeo:
 - 1 ejemplar, precio base de licitación: 1.500 €.
- Para el VENADO_No medallable:
 - 9 ejemplares, precio base de licitación: 800 €.
- Para el VENADO selectivo:
 - 2 ejemplares, precio base de licitación: 500 €.
- Para el REBECO_HEMBRA_No medallable:
 - 9 ejemplares, precio base de licitación: 800 €.
- Para el REBECO_HEMBRA_selectiva:
 - 1 ejemplar, precio base de licitación: 500 €.
- Para el REBECO_MACHO_No medallable:
 - 10 ejemplares, precio base de licitación: 1.200 €.
- Para BATIDA DE VENADO: Hembras y crías:
 - 6 batidas, precio base de licitación: 800 € (por grupo de cazadores).



SOCIEDAD GANADERA DE LOS PUERTOS DE PINEDA:

- 1 perdiz becada, precio base de licitación 350 €.
- 1 ciervo hembra, precio base de licitación 200 €.
- 1 ciervo tipo A, precio base de licitación 1.800 €.
- 3 ciervo tipo B, precio base de licitación 850 €.
- 2 jabalí montería, precio base de licitación 1.100 €.
- 1 rebeco hembra, precio base de licitación 700 €.
- 1 rebeco tipo A, precio base de licitación 2.300 €.
- 1 rebeco tipo B, precio base de licitación 1.100 €.

SOCIEDAD GANADERA DE PIASCA:

- 1 ciervo tipo B, precio base de licitación 850 €.
- 1 rebeco hembra, precio base de licitación 700 €.
- 1 rebeco tipo B, precio base de licitación 1.100 €.

JUNTA VECINAL DE BÁRAGO:

- 1 ciervo tipo B, precio base de licitación 850 €.
- 1 jabalí montería, precio base de licitación 1.100 €.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Comarca de Liébana y en la página web del Ayuntamiento de Potes: <https://www.potes.es>.

Potes, 21 de marzo de 2025.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2025/2466

CVE-2025-2466



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CORTIGUERA

CVE-2025-2445 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobada definitivamente la modificación de créditos nº 1/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Cortiguera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

2024

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	10.200,00	0,00	0,00	10.200,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.778,55	0,00	1.778,55
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		10.200,00	1.778,55	0,00	11.978,55



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.555,00	3.474,10	208,17	11.820,93
3	Gastos financieros	245,00	0,00	87,38	157,62
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	1.400,00	0,00	1.400,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		10.200,00	3.474,10	1.695,55	11.978,55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cortiguera, 21 de marzo de 2025.

La presidenta,

María Rosario García Ruiz.

2025/2445

CVE-2025-2445



JUNTA VECINAL DE CORTIGUERA

CVE-2025-2447 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cortiguera para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	10.200,00
5	Ingresos patrimoniales	2.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.700,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.550,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.700,00

CVE-2025-2447



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cortiguera, 21 de marzo de 2025.

La presidenta,

María Rosario García Ruiz.

2025/2447

CVE-2025-2447



JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2025-2427 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2024 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Las Presillas para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Las Presillas, 13 de marzo de 2025.

El presidente,

Agustín Diego Obregón.

2025/2427

CVE-2025-2427



JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2025-2428 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunida en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2025 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Presillas, 13 de marzo de 2025.

El presidente,
Agustín Diego Obregón.

2025/2428

CVE-2025-2428



JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2025-2430 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Vicente de León y Los Llares, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Vicente de León y Los Llares, 20 de marzo de 2025.

El presidente,

Segundo Sainz Fernández.

2025/2430

CVE-2025-2430



JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2025-2433 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Vicente de León y Los Llares, 20 de marzo de 2025.

La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

2025/2433

CVE-2025-2433



JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2025-2429 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024.*

Aprobado por la junta vecinal de Viérnoles, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viérnoles, 20 de marzo de 2025.

El presidente,

Eduardo Trueba Cruz.

2025/2429

CVE-2025-2429



CONCEJO ABIERTO DE ALDUESO

CVE-2025-2462 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Aldueso, 21 de marzo de 2025.

El alcalde,

David Chamorro González.

2025/2462

CVE-2025-2462

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2025-2461 *Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2025, y apertura del período de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2025.
- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 21 de marzo hasta el 21 de mayo.

Se informa a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, que el cargo en cuenta en su banco o caja de ahorros se realizará el 16 de abril de 2025.

El resto de contribuyentes recibirán en sus domicilios el documento de pago por ventanilla, que podrán abonar, en dinero de curso legal en los cajeros y sucursales de la entidad bancaria que consta en el recibo.

Los contribuyentes que no reciban la documentación o la hubieren extraviado, deberán solicitar el duplicado en las oficinas de la Recaudación Municipal.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el Acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

— Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 21 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2025/2461

CVE-2025-2461



4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2025-2499 *Aprobación provisional y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas. Expediente 2245/2024.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 07/03/2025, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas de Santillana.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo mencionado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 12 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

Sara Izquierdo Real.

2025/2499

CVE-2025-2499

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2439 *Orden IND/12/2025, 19 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, promovidas por SODERCAN, S.A., destinadas a impulsar proyectos de colaboración en el Programa de Aceleración Empresarial e Innovación Abierta (Programa Xtela), dentro de la iniciativa Tech FabLab del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea -NEXT GENERATION EU-.*



El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance que aunaron el futuro Marco Financiero Plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En efecto, en el marco de la iniciativa Next Generation EU, se creó el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, instrumento que pone a disposición de los veintisiete Estados miembros, apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19.

Conforme a los artículos 17 y 18 del citado Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los Estados miembros debían elaborar un programa de reformas e inversiones denominado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), llamado a constituir el instrumento de ejecución de los recursos financieros provenientes del Fondo Europeo de Recuperación.

El Gobierno de España, mediante acuerdo de 27 de abril de 2021 del Consejo de Ministros, aprobó el correspondiente Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), que fue posteriormente ratificado mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021(en adelante, el "PRTR").

El 6 de junio de 2023, España presentó a la Comisión un PRTR nacional modificado, que incluía un capítulo de REPowerEU de conformidad con el artículo 21 quater del Reglamento (UE) 2021/241, así como la modificación de algunos hitos y objetivos previstos en el PRTR inicial, que ha sido aprobado mediante Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 10 de octubre de 2023. En el marco del PRTR, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública puso en marcha una iniciativa integral de im-

pulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad entre las distintas Administraciones territoriales.

Así, el 14 de julio de 2022 se reunió la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, en la que la Vicepresidenta Primera del Gobierno informó sobre el contenido del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante, "Programa RETECH").

Posteriormente, el 3 de agosto de 2022 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la "Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica" dirigida a que todas las Comunidades Autónomas y a que las Ciudades de Ceuta y de Melilla pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica que éstas ostentaran entre sus competencias.

La invitación abierta garantizó el respeto a los principios de transparencia, publicidad, igualdad y neutralidad, a la hora de decidir cuáles serían las destinatarias finales de las ayudas para las inversiones en el Programa RETECH. La participación conjunta de varias comunidades autónomas asegura el intercambio de conocimiento y multiplica las oportunidades de cada región, pudiendo acceder a distintas áreas temáticas definidas dentro del Programa RETECH, maximizando así el equilibrio territorial y la cohesión social, dada su alineación con los ejes del Plan, y su contribución al cumplimiento de consecución de los hitos y objetivos asociados a los distintos componentes del Plan.

Ciertas entidades invitadas presentaron, ante la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, una oferta vinculante, que incluía: (i) los distintos proyectos de redes territoriales de especialización tecnológica en los que querían participar, y (ii) su compromiso de cumplir con las condiciones por ellos mismos determinadas para la ejecución de dichos proyectos.

Tal y como se determinó en la invitación, el presupuesto de los proyectos procederá de distintas fuentes. Por un lado, el importe proveniente de los fondos del PRTR, que supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto, cantidad que se entregará, por parte de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otro lado, las comunidades autónomas participantes en el proyecto deberán aportar un mínimo del 25% del presupuesto total de cada proyecto; pudiendo dicha aportación provenir de fondos propios, de entidades locales o de entidades privadas.

Por tanto, el Programa RETECH permitirá impulsar los proyectos tractores propuestos por las comunidades autónomas y por las ciudades de Ceuta y de Melilla, fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes de impacto nacional que posibiliten maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social.

El Programa RETECH ha tenido perspectiva transregional, con el fin de asegurar el carácter cooperativo de los proyectos, así como su impacto territorial y sobre la cohesión social. Los proyectos que se presenten al Programa RETECH deberán ser impulsados por, al menos, dos comunidades autónomas, valorándose positivamente aquellos proyectos promovidos por más de dos comunidades autónomas o por las ciudades de Ceuta y de Melilla. Cada comunidad o ciudad podrá participar en un máximo de tres iniciativas dentro del Programa RETECH, una por temática. Solo en el caso de iniciativas de ciberseguridad, se permitirá la presentación de tres propuestas complementarias en otras temáticas para cada comunidad o ciudad autónoma.

Una vez analizadas las diferentes alternativas, Cantabria optó por presentar iniciativas, en colaboración con otras comunidades autónomas, con el objeto de sentar las bases para generar un entorno de colaboración público-privado y de cooperación a nivel regional y entre gobiernos autonómicos. En concreto, Cantabria participó, entre otros ámbitos en el emprendimiento y el desarrollo de proyectos innovadores, en colaboración junto a las comunidades

autónomas de Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra y La Rioja, presentando el proyecto denominado "Tech FabLab".

El proyecto "Tech FabLab" tiene como finalidad "dar respuesta a las necesidades relacionadas con la promoción de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales de las comunidades autónomas participantes".

Estando este proyecto incluido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023, por la que se autoriza la aportación dineraria a las comunidades autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, para la ejecución de proyectos de la componente 13 "Impulso a la PYME" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la concesión de estas ayudas se incardina en la Inversión 1 de este Componente (C13.I1), que incluye un conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, concretamente dentro del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) - PROYECTO TECH FABLAB, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU que se recoge expresamente, en la línea de inversión 1 "Emprendimiento".

Las actuaciones del Componente 13 de Impulso a la Pyme, Inversión 1 Emprendimiento, contribuyen a la "transición ecológica" con un porcentaje del 0 % y a la "transición digital" en un porcentaje del 40 %, por lo que se han de ejecutar cumpliendo dicha contribución.

En este contexto, mediante Resolución del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de 11 de octubre de 2024, se concede una aportación dineraria por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS euros (798.500 €) a favor de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (SODERCAN, S.A), con destino a financiar los compromisos adquiridos tras la aprobación por el Consejo de Gobierno, en fecha 23 de mayo de 2024, de la celebración del acuerdo de agrupación del convenio relativo al proyecto Tech FabLab, en el ámbito del Programa de REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH), dentro de los objetivos definidos para la Inversión I1 "Emprendimiento" del Componente 13 "Impulso a la PYME" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La parte del proyecto "Tech FabLab" aprobado para la Comunidad Autónoma de Cantabria se compone de 14 Paquetes de Trabajo, entre ellos el Paquete de Trabajo número 13 denominado "Acuerdos de cooperación", dotado con un total de 150.000 euros que se concretarán en ayudas a fondo perdido.

SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria.

De esta manera, SODERCAN contribuye a mejorar la competitividad de las empresas cántabras mediante la puesta en marcha de políticas que faciliten la adopción de tecnologías avanzadas y la creación de un entorno propicio para la innovación, al mismo tiempo que favorece el crecimiento de la industria cántabra a través de la contratación de productos y servicios de startups, promoviendo acciones para el establecimiento de nuevos contactos con potenciales proveedores y clientes.

Además, el Programa Xtela de Aceleración Empresarial e Innovación Abierta (www.xtela.net), en adelante Programa Xtela, supone la puesta en marcha de un conjunto de acciones para que las empresas de la región pertenecientes a los ecosistemas prioritarios de Cantabria (Industria 4.0, Blue Economy e Industria Offshore, Bioeconomía y Sector Agroalimentario, Salud y Bienestar e Industria Cultural y Turismo Sostenible), en adelante Corporates, trabajen con equipos de Startups para implementar soluciones para proyectos reales de Industria 4.0 y sostenibilidad energética.

A este respecto, desde la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de SODERCAN, se propone la presente iniciativa, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo objetivo es poner en marcha un programa de subvenciones para fomentar la inversión en sistemas de aceleración con el doble objetivo de crear beneficios económicos y potenciar el espíritu emprendedor y la cultura empresarial, mediante el apoyo a los proyectos de colaboración desarrollados entre Corporates y Startups, en el marco del programa de Aceleración Empresarial e Innovación Abierta (Programa Xtela).

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, promovidas por SODERCAN, S. A., destinadas a impulsar proyectos de colaboración desarrollados en el marco del Programa de Aceleración Empresarial e Innovación Abierta (Programa Xtela), desarrollados entre las Corporates y las Startups tecnológicas participantes en el Programa Xtela, a través de la iniciativa "Tech FabLab" del programa Retech, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa de Aceleración Empresarial e Innovación Abierta (Programa Xtela) es una iniciativa promovida desde el Gobierno de Cantabria que pretende conectar empresas pertenecientes a los ecosistemas prioritarios de Cantabria de la Ris3 (Corporates), identificadas en el artículo 2 de esta orden, con Startups de base tecnológica, para resolver retos o problemáticas con las que se encuentren las primeras en sus procesos, productos y servicios, a través de proyectos de colaboración. Un enfoque de beneficio mutuo que aprovecha la flexibilidad y el impulso de las nuevas empresas con la experiencia y recursos de las empresas consolidadas.

2. Por lo anterior, esta línea de subvenciones tiene como finalidad mejorar la competitividad de las empresas cántabras mediante el fomento de la incorporación de tecnologías avanzadas en empresas de Cantabria pertenecientes a ecosistemas prioritarios de la Ris3 a través de Startups especialistas en tecnologías avanzadas inteligentes.

3. Las ayudas que se financien con arreglo a esta orden se enmarcan en el componente 13 de la palanca V del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contribuyendo al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

4. Las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la

aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las Corporates, entendiendo por tales a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica (sociedad, autónomo, fundación, asociación, etc.), con centro de trabajo en Cantabria, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, sean titulares en Cantabria de una actividad económica perteneciente a los sectores prioritarios de Cantabria de la Ris3, es decir, sector de la industria 4.0, Blue Economy e industria Offshore, bioeconomía y sector agroalimentario, salud y bienestar e industria cultural y turismo sostenible, cumpliendo los demás requisitos establecidos en la presente orden.

2. Las solicitantes deberán haber materializado una contratación tras haber participado como Corporate en el marco del Programa Xtela, habiendo presentado un reto tecnológico cuya resolución se haya realizado a través de la contratación con una Startup.

3. Las solicitantes deben aplicar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria.

4. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODER-CAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- Las solicitantes que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

- Las solicitantes que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

- Las solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

- Las solicitantes que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

6. La persona beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el gestor de ayudas de SODERCAN una declaración responsable relativa a estos aspectos.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables los proyectos de colaboración materializados entre las Corporates y las Startups tecnológicas participantes en el Programa Xtela.

2. Serán subvencionables los gastos directos en los que incurra una Corporate como consecuencia de la contratación de servicios a las Startups que den solución a los retos o problemáticas aprobados en el marco del Programa Xtela, realizados dentro del plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente y acreditados mediante las facturas y documentos de pago a que se refiere el artículo 6 de esta orden.

3. Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que la proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

4. Todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados, facturados y pagados dentro del periodo de elegibilidad o plazo de ejecución que establezca la convocatoria. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de todos los importes susceptibles de subvención.

6. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 1/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, la prelación se establecerá adicionando al orden anterior el tiempo transcurrido desde el requerimiento de subsanación hasta la recepción de la información requerida a través del gestor de ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

4. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis" publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 15 de diciembre de 2023, al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352. De 24 de diciembre de 2013, así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 y demás modificaciones.

5. Además, a estas ayudas se les aplicará el siguiente régimen jurídico:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

c) Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID).

d) El Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

f) La Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01 Guía Técnica de la Comisión Europea).

g) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establece para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea. Entre dicha normativa se encuentra la siguiente:

1.º Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR.

2.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.º Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

i) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.

6. Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

Igualmente, estas ayudas estarán sujetas a las normas en materia de información, comunicación y visibilidad, de control de los distintos órganos europeos con competencia para ello, así como lo dispuesto en materia de acceso a la información y sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

7. Las convocatorias publicadas al amparo de esta orden deberán incluir todas aquellas declaraciones, compromisos, memorias u otros documentos que permitan el total cumplimiento de los requisitos derivados de la asignación de fondos MRR y de la aprobación del PRTR.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad máxima de subvención a conceder será del 50% de los gastos considerados elegibles, con una ayuda máxima de 10.000 euros por proyecto/reto tecnológico desarrollado.

2. La percepción de una subvención al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo concepto subvencionado procedentes del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

b) Será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea de 15 de diciembre de 2023, el cual establece un límite máximo de 300.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 50.000 € en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 40.000€ en los últimos tres años.

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verificará entre otras cosas, que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas durante los tres años previos a la fecha de concesión.

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas en los últimos tres años. Además, esta declaración deberá actualizarse, si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de sociedades:
 - Escritura Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
 - Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:

- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.

En el caso de mutualistas:

- Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud, donde deberá quedar acreditado el centro de trabajo en Cantabria.

- Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

- Memoria justificativa descriptiva del proyecto presentado y de las actividades contratadas y realizadas.

- Facturas y otros justificantes de gasto y justificantes de pago de los gastos realizados. Los documentos que deberán aportar por cada tipo de coste subvencionado son:

1. Justificantes de gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).

- Justificante bancario de los pagos realizados (cualquier tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").

- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos conforme a lo establecido en el artículo 2 a cumplimentar en el gestor de tramites.

- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR.

- Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de "No causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el gestor de ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el gestor de ayudas de SODERCAN se generará el documento de solicitud. Dicho documento deberá ser firmado mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, y presentados a través del gestor de ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos

y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases reguladoras y lo dispuesto en las convocatorias de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y revisará la documentación justificativa presentada, requiriendo, en su caso, a las solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

3. El órgano instructor de SODERCAN, una vez instruido el expediente, emitirá un informe al respecto, que servirá de base para formular la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el consejero delegado/director general de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. La persona que adopte la resolución del expediente deberá suscribir una Declaración de ausencia de conflicto de intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, según el Modelo DACI, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión y lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y adicionalmente en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, así como la realización de un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a los llamados decisores de la operación de acuerdo con lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

3. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU), hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido concedidas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a través del gestor de ayudas a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 9. Justificación y normas generales sobre gastos y pagos.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea.

2. En particular, la justificación de la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supedita se considera realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinan en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

3. En este sentido, la justificación deberá incluir la documentación determinada en la convocatoria, incluyendo las declaraciones, memorias y compromisos relacionados con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

4. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

5. Reglas generales sobre los gastos:

a) Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b) No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona distinta de la beneficiaria.

c) La fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

d) Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible.

e) En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

6. Reglas generales sobre los pagos:

a) Los gastos presentados para la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

b) Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

c) A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

d) Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular.

e) En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que ha de figurar el nombre de la titular que lo ordena, el nombre de la beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando la beneficiaria sea una de las titulares de la cuenta bancaria.

En el caso de que en el justificante bancario aparezca el número de cuenta emisora y no aparezca el nombre de la titular, se deberá acompañar el documento acreditando la titularidad de dicha cuenta.

f) En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinataria y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

g) En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

h) En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

i) En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

j) En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

k) Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, PLEO, etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

l) Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es

m) No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará una vez resuelta la solicitud y por el importe que se establezca en la resolución de concesión. Se abonará a la persona beneficiaria el importe que corresponda en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

Artículo 11. Desistimiento y renuncia por las interesadas.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistida a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda, produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, el incumplimiento de cualquier otro aspecto esencial relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm-DNSH")

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 16.3 de esta orden, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo

dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en las presentes bases, convocatorias y en las leyes sectoriales correspondientes.

B) Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En tal caso, el importe de la subvención a reintegrar estará en función del grado de cumplimiento finalmente establecido.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecido, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de una tercera parte no sujeta a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceras partes que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una delegada de protección de datos con quien puede contactar en lopdsondercan@gruposondercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsondercan@gruposondercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 15. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

1. El órgano competente para la concesión de solicitudes deberá firmar una Declaración de ausencia de conflicto de interés (en adelante, DACI), conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, según el modelo DACI.

El resto de las personas que participen en el procedimiento de concesión y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán firmar una DACI, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR según el modelo que se incluye como DACI. Esta declaración se suscribirá una vez conocidos las solicitantes.

El órgano competente para la concesión de la subvención deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining MINERVA, con el que se analizarán las posibles relaciones en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre los decisores de la operación y los participantes en el procedimiento, conforme a las determinaciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, en caso de detección de una bandera negra, por tratarse de entidades sobre las que no se dispone de datos, no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo si bien, simultáneamente, el órgano concedente solicitará a la participante afectada la información sobre su titularidad real que deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Todo participante en la valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases, así como el posible personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de ausencia de conflicto de intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, según el Modelo DACI, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión y a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y adicionalmente en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, así como la realización de un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a los llamados decisores de la operación de acuerdo con lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

2. SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: Sistema de Gestión de Riesgos Penales | SODERCAN y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

3. SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la política relacionada con su sistema de gestión de riesgos penales, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias en materia de medidas anticorrupción, diligencia debida en materia penal y publicidad de la ayuda.

1. Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores/as, empleados/as laborales o colaboradoras mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de las presentes bases reguladoras y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan las subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas a través de la presente orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do not significant harm - DNSH") y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo.

A tal efecto, las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do not significant harm - DNSH") en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las personas beneficiarias de una subvención deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera adecuada.

Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a las actuaciones objeto de las ayudas reguladas en estas bases reguladoras deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciadas por la Unión Europea y SODERCAN. En concreto, deberá constar expresamente la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, atendiendo a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4. La persona beneficiaria deberá cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude de SODERCAN.

Asimismo, el beneficiario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) desarrolladas en estas bases reguladoras.

5. Igualmente, el beneficiario de las ayudas queda sujeto a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, por lo que se podrán presentar denuncias al respecto en el canal habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>) o de la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude (https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm).

6. También, conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

7. Del mismo modo, en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, con la presentación de su solicitud el beneficiario acepta y da su autorización para que se le someta a las comprobaciones de ausencia de conflicto de intereses que sean necesarias.



8. Igualmente, el beneficiario de las ayudas quedará sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado por SODERCAN, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la aplicación del Protocolo de procedimiento de gestión de conflicto de intereses en la ejecución de fondos europeos incluido en el citado Plan.

9. Además de los canales de denuncia habilitados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado y la Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude, el Plan de Medidas Antifraude de la SODERCAN prevé un canal de denuncias propio a través del siguiente enlace: <https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2024/06/Plan-Medidas-Antifraude-SODERCAN.pdf>

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente orden y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2025/2439

CVE-2025-2439

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2440 *Orden IND/13/2025, de 19 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa + TALENTO - Contratación de Personal Técnico Comercial, promovido por SODERCAN, S.A.*

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa + TALENTO – Contratación de Personal Técnico Comercial, promovido por SODERCAN, S. A.

No obstante, lo anterior, se considera procedente modificar la citada orden con objeto de mejorar la gestión y tramitación de estas subvenciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa + TALENTO – Contratación de Personal Técnico Comercial, promovido por SODERCAN, S. A.

Se modifica la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa + TALENTO – Contratación de Personal Técnico Comercial, promovido por SODERCAN, S. A., en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

"Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollar actividad exportadora y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en el artículo 7.2 de estas bases reguladoras."

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 3, quedando redactado como sigue:

"3. El objeto de la contratación laboral deberá estar relacionado con la actividad comercial de la solicitante y el/la técnico/a contratado/a deberá prestar sus servicios en un centro de trabajo de la empresa en Cantabria.

Las funciones y tareas del/de la técnico/a contratado/a deberán orientarse inequívocamente a la expansión comercial internacional de los productos y servicios del centro de trabajo cántabro, mediante el desarrollo de las actuaciones contempladas en el proyecto de expansión comercial internacional de la empresa solicitante, que deberá describirse detalladamente en la memoria técnica de la solicitud y que deberá evidenciar claramente la contribución del técnico/a a la estrategia de expansión proyectada o en ejecución."

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

"1. El importe de la subvención se determinará aplicando el porcentaje especificado en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables podrá ser de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación). En aquellos casos en los que el/la técnico/a propuesto/a para contratación cumpla con los requisitos de retorno de talento recogidos en el artículo 3.5 b) de las presentes bases reguladoras, la intensidad máxima de subvención a aplicar podrá ser de hasta el 80% del presupuesto total elegible. En aquellos casos en que el/la técnico/a propuesto/a haya sido beneficiario del programa de SODERCAN relativo a becas de formación

CVE-2025-2440

y prácticas formativas sobre internacionalización en Oficinas Comerciales del ICEX en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de ayuda, la intensidad máxima podrá alcanzar hasta el 90%. En todo caso, se establece un máximo de 25.000 € por solicitud."

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

"2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Escritura de Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS en el caso de personas autónomas.
- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable descargable en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
- Memoria técnica de la propuesta, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración responsable firmada por el/la técnico/a propuesto/a y por la persona que ostente la representación legal de la empresa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria relativos a la no vinculación, descargable en el Gestor de Ayudas.
- Curriculum Vitae del/de la técnico/a.
- DNI o documento oficial que indique el lugar de nacimiento de la persona trabajadora en el caso de retorno de talento.
- Certificado histórico de empadronamiento, actualizado a fecha de la solicitud, de la persona trabajadora en el caso de que el retorno de talento sea de un autónomo/a o mutualista que haya ejercido como tal, en los términos recogidos en el artículo 3.5 b) de las presentes bases.
- Documentación acreditativa de la experiencia laboral fuera de España en el caso de retorno de talento. Se adjuntarán los certificados de la empresa o documentación que acredite que el/la técnico/a ha estado contratado, en los términos recogidos en el artículo 3.5 b) de las presentes bases.
- Copia verificada del título o, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios de la titulación académica exigida. Si el título no ha sido expedido, se presentará resguardo de solicitud / justificación del pago de los derechos de expedición del mismo.
- Informe de vida laboral de el/la técnico/a o, en su defecto, certificado negativo de la vida laboral de la Seguridad Social, actualizado en el momento de la solicitud y documento técnico acreditativo del centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se desarrolla la actuación subvencionable.
- Contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el caso de que éste haya sido formalizado con anterioridad a la fecha de solicitud.

En cualquier otro caso, deberán presentarlo en el plazo indicado en la convocatoria.

— Documentación que acredite la existencia de un plan de igualdad, el desarrollo de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género.

— Documentación que acredite el desarrollo por la empresa de actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como la trayectoria de la persona solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

— Informe de plantilla media anual de personas trabajadoras en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondiente al periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

— Documento que acredite la actividad exportadora de la empresa. Modelo 390.IVA. Declaración Resumen Anual. importes consignados en las casillas 103 "Entregas intracomunitarias de bienes y servicios." y 104 "Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción.". En el caso de estar acogidos u obligados al SII, modelo 303.IVA. Autoliquidación (mes de diciembre) con los importes consignados en las casillas 93 "Entregas intracomunitarias de bienes y servicios." y 94 "Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción."

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, quedando redactado como sigue:

"1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA	
A) Número trabajadores/as indicado en el/los Informes de plantilla media en situación de alta (máximo 20 puntos): - Menos 9 trabajadores/as 20 p. - Entre 10 y 49 trabajadores/as 15 p. - Más de 50 trabajadores/as 10 p.	
B) Empresa de reciente creación constituida en los últimos 5 años (a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria) (máximo 5 puntos).	
C) Sector de actividad de la empresa solicitante (máximo 20 puntos): - Sector industrial (20 p.) - Apoyo a la industria (15 p.) - Otros sectores (10 p.)	20
D) Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (máximo 5 puntos): 1- Cumplimiento de las siguientes medidas (3 p.) a) En el caso que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. b) Para aquellas empresas que se encuentran obligadas por ley a tener un plan de igualdad se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género. 2- Medidas que acrediten la trayectoria de la empresa en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, distintas de las requeridas por imposición legal (2 p.). 3- Medidas no definidas/no adecuadas (0 p.)	5



CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
A) Perfil del personal técnico especialista (máximo 20 puntos).	20
a) Personal Técnico que acredite una experiencia mínima de más de 5 años en actividades relacionadas con actividades comerciales (20 p.)	
b) Personal Técnico que acredite una experiencia mínima de entre 1 y 5 años en actividades relacionadas con el desarrollo comercial, comercio exterior y/o proyectos internacionales (10 p.)	
c) Personal Técnico que no acredita experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo comercial de una empresa o si ésta es inferior a 1 año (5 p.)	
B) Condiciones de la contratación (máximo 5 puntos).	5
• Promoción de la inserción laboral: recién titulados/as, desempleados/as, conforme vida laboral (5 p.)	
C) Grado de concreción y detalle del proyecto de desarrollo comercial internacional, con indicación de cronograma y objetivos a alcanzar en los diferentes mercados internacionales seleccionados y del plan de trabajo del personal técnico especialista (máximo 25 puntos).	25
• Proyecto con alto grado de detalle y concreción y fuerte implicación del técnico en su desarrollo. Se entiende que el proyecto es detallado y concreto cuando se exponen objetivos identificables y medibles, con un cronograma realista y una relación explicada de las actividades a realizar para conseguir los objetivos establecidos, detallando las funciones y responsabilidades específicas que va a desempeñar la persona contratada (25 p.)	
• Proyecto poco detallado y/o concreto y con una implicación de grado medio del técnico (10 p.)	
TOTAL	100

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.

2025/2440

CVE-2025-2440



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2441 *Orden IND/14/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.*

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 contemplan créditos destinados a financiar ayudas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 de abril de 2021).

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

2. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 de abril de 2021).

3. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Estas ayudas son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad.

Segundo. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 12.04.494M.484 de los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por un importe máximo de 72.100 euros.

CVE-2025-2441

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2024.

3. Las organizaciones beneficiarias deberán cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

4. Las organizaciones solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

5. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

b) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Cuarto. Destino de las ayudas.

1. Las ayudas serán destinadas a financiar acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social. En este sentido, solo podrán ser subvencionados los siguientes gastos corrientes:



a) Gastos referidos a la información generada por las citadas organizaciones para la mejora y fortalecimiento de su imagen (publicidad y difusión).

b) Gastos correspondientes a jornadas, seminarios, encuentros, mesas redondas, conferencias y actividades similares.

c) Gastos generados por la formación sindical, comprendiendo salarios, desplazamientos, dietas de monitores, materiales diversos, alquiler de locales afectos y otros gastos similares.

d) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones (teléfonos, fotocopadoras y correo), equipamientos, servicios y suministros diversos.

e) Gastos de asesoramiento jurídico a trabajadoras y trabajadores, comprendiendo los relativos a despachos laborales y tramitaciones legales.

f) Gastos relacionados con campañas específicas para fomentar el empleo.

g) Gastos relacionados con acciones de fomento de la igualdad de oportunidades, conciliación de la vida familiar y laboral, así como de la promoción del empleo femenino.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de ser realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a otorgar se determinará en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegadas y delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2024, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

La referida certificación será incorporada al expediente por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I), que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

c) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En la solicitud (Anexo I) figura:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

—La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

—La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I de esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante.

La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. (Anexo II).

2. En el caso de que la solicitante de la ayuda fuera una federación o confederación y solicitara la subvención en nombre de otras organizaciones sindicales, deberán acompañar la documentación mencionada anteriormente, correspondiente a dichas organizaciones, y además la documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente para solicitar y, en su caso, recibir la subvención.

3. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el punto 4 del apartado Séptimo:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

4. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

2. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud como en documento aparte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

4. La Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, a la vista del expediente y del resultado del prorrateo efectuado con arreglo a lo previsto en el apartado Quinto de esta orden, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5. Asimismo, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería a la que correspondan las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen

Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución deberá ser dictada y notificada en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto ni notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

4. La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

8. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo.

Undécimo. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

a) De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

b) Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación ni garantía previa, sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo trece de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, al quedar exoneradas de la constitución de garantías cuando se trate de una subvención concedida por importe no superior a 10.000 €.



c) Mediante el anticipo del 75% del importe concedido o mediante el pago anticipado hasta el importe de 10.000,00 €, sin la prestación de garantía en ambos casos, cuando el importe otorgado sea superior a 10.000,00 €. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el importe restante.

2. La beneficiaria tiene la obligación de justificar, en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Duodécimo. Efectos.

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 19 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES SINDICALES CON MENOR REPRESENTACION PARA EL FOMENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre		N.I.F.	
Representante legal		D.N.I./N.I.E.	
Domicilio de la Sede Social a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Persona de contacto		Teléfono/s	Correo electrónico
PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL
E S			
D.C.		NÚMERO DE CUENTA (1)	

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (**ANEXO II**), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

Declaración Responsable: la organización sindical solicitante declara que:

- No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.
- No incurrir en ninguna de las exclusiones previstas en dicha Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.
- El sindicato solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo):
 - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

Documentación adjunta (señale con una x)

☐	Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.
☐	Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante. La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.
☐	Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II).

CVE-2025-2441



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.

Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro “Información básica sobre Protección de Datos Personales”

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas para las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social y control posterior de las mismas.
Legitimación:	• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. • Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo de 2021. (BOC número 65 de 7 de abril de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social. • Orden IND/ /2025, de _____, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos , en el sitio específico de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO).

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. <https://dgte.cantabria.es>

CVE-2025-2441



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el artículo 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/NIF:							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							
VÍA:		DIRECCIÓN:					
NÚMERO:		ESCALERA:		PISO:		PUERTA:	
COD. MUNICIPIO:				COD. POSTAL:			
TELÉFONOS:							
OBSERVACIONES:							
ORD.	BANCO	DENOMINACIÓN	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

2025/2441

CVE-2025-2441



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2442 *Orden IND/15/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025 contemplan créditos destinados a apoyar la creación, el mantenimiento del empleo y la realización de inversiones en empresas de inserción.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 59, de 26 de marzo de 2021), modificadas por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 48, de 11 de marzo de 2025).

El tránsito al empleo ordinario de las personas en situación de exclusión social requiere una atención específica en apoyo de su formación sociolaboral.

Con este fin y con el de apoyar la creación de empresas sociales, se convoca esta línea de ayudas que pretenden facilitar y apoyar los procesos de integración de las personas en situación de riesgo o en exclusión social, mediante la concesión de subvenciones, tanto por la contratación de las propias personas en situación o en riesgo de exclusión social como por otros costes adicionales del empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social: la contratación de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para el acompañamiento en el puesto de trabajo y para la realización del proceso de inserción sociolaboral en estas empresas, la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva, la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo, los gastos de puesta en marcha de la empresa o la inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo. (BOC número 59, de 26 de marzo de 2021), modificadas por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 48, de 11 de marzo de 2025).

3. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

CVE-2025-2442

su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las ayudas recogidas en esta Orden se someten al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L, de 15 de diciembre de 2023, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 EUR durante cualquier periodo de tres años.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. Estas ayudas son compatibles con las reducciones y las bonificaciones de cuota de empresa de la Seguridad Social y con otras ayudas para la misma finalidad.

Segundo. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por un importe máximo de 300.000 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 12.04.494M.471: 250.000 euros.
- 12.04.494M.772: 50.000 euros.

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En caso de alteración de la indicada distribución estimativa, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La cantidad consignada en la aplicación 12.04.494M.471 se destinará a los diferentes tipos de acciones subvencionables previstas en el ordinal Quinto, con arreglo a lo siguiente:

1º. La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social: 120.000 euros.

3º. La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral: 60.000 euros.

4º. La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva: 40.000 euros.

5º. Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa. 20.000 euros.

6º. La inserción en el mercado de trabajo ordinario: 10.000 euros.

Estas cuantías podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante. A estos

efectos, la preferencia en la recepción de ese crédito sobrante vendrá determinada por el orden en que aparecen enumeradas las acciones en este ordinal.

4. La cantidad consignada en la aplicación 12.04.494M.772 se destinará a exclusivamente a la siguiente acción subvencionable:

2º. La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo, 50.000 euros.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria, habiendo obtenido la calificación definitiva.

No obstante, podrán participar en esta convocatoria las empresas que hayan presentado en la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su calificación definitiva con anterioridad a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Su solicitud de participación quedará condicionada a la certificación de su calificación definitiva dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, las empresas de inserción deberán estar inscritas como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

También deberán tener organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

Las personas solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas de 50 o más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

b) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su

utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

e) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuarto. Personas destinatarias de la inserción laboral a través de las empresas de inserción laboral.

1. La inserción sociolaboral a través de empresas de inserción se dirige a personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social y con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo:

a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.



d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por la Comunidad Autónoma.

2. La plaza de inserción deberá estar cubierta en el momento de la solicitud por una persona con la que se haya formalizado el proceso de inserción sociolaboral a que se refiere el punto 6 del ordinal Sexto.

Quinto. Acciones subvencionables

Las acciones subvencionables contempladas en esta Orden son las siguientes:

1. La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social.

2. La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo

3. La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral

4. La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva

5. Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.

6. La inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, circunstancia que se acreditará conforme a lo establecido en el ordinal tercero 2.e).

Sexto. Subvención por creación y/o mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social.

1. La subvención por la contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social, o el mantenimiento de sus puestos de trabajo, consistirá en 8.500 euros por la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Por el mantenimiento del puesto durante los años segundo y tercero, la subvención será también de 8.500 euros cada ejercicio, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

2. Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán proporcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

3. La contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social objeto de la presente ayuda deberá mantenerse, con el límite de tres años máximo más arriba señalado, hasta la consecución del objetivo principal, consistente en la inserción sociolaboral del trabajador, resultando imprescindible para la extinción de los contratos, informe previo de los servicios sociales competentes, tanto en el caso de extinción por expiración del plazo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, como de extinción por cualquier otra de las causas reguladas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

4. La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el punto 1 del ordinal Cuarto, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Municipales o Autonómicos, tanto generales como especializados.

5. Los contratos de trabajo suscritos entre las personas trabajadoras en situación o en riesgo de exclusión social y las empresas de inserción laboral, para ser subvencionables, deberán formalizarse por escrito, bajo cualquier modalidad prevista en la legislación laboral. Su duración no podrá ser inferior a 6 meses y la jornada de trabajo no podrá ser inferior al 50% de la establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legalmente establecida.

6. Deberán acompañar un compromiso/convenio de inserción suscrito entre la persona contratada, la empresa de inserción laboral y los servicios sociales.

7. Las personas trabajadoras contratadas por las que se solicite subvención deberán encontrarse previamente en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social, en la oficina de empleo que les corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

8. La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que la duración de la contratación haya superado el período de un año a que se refiere el apartado primero de este artículo, podrá formularse para cada persona trabajadora solicitud de subvención por los dos conceptos de contratación y prórroga o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que no se haya percibido subvención por los períodos solicitados.

Séptimo. Subvención por la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

1. Esta subvención contribuirá a los gastos de inversión en inmovilizado, siempre que estén vinculados a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en situación o en riesgo de exclusión social. Los nuevos puestos creados deben suponer un incremento de la plantilla de las personas en inserción, computándose como nuevos puestos aquellos no subvencionados anteriormente y formalizados en el período de tiempo transcurrido entre la finalización de plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del ejercicio 2024 y la apertura del plazo de la correspondiente al ejercicio 2025, que se realiza a través de esta orden. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2024 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

2. Se considerarán inversión en inmovilizado los siguientes conceptos:

- a) Adquisición y acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad de la empresa de inserción.
- b) Mobiliario y equipos de oficina.
- c) Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad.
- d) Maquinaria y utillaje.
- e) Equipos para procesos de la información.
- f) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) Acreditar, mediante certificado expedido por una o un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

4. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia persona solicitante

5. No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing», ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.

6. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

7. Esta subvención podrá ser compatible con la regulada en el ordinal Sexto, destinada a la creación o mantenimiento del empleo de personas en situación o en riesgo de exclusión.

8. En todo caso, el inmovilizado imputado para el cálculo de la subvención deberá estar relacionado con las actividades para las que se encuentre calificada la empresa de inserción.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud, la empresa de inserción estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o a la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. La inversión objeto de subvención deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió dicha subvención durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. No se considerará

incumplida esta obligación cuando los bienes adquiridos sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada o validada expresamente por la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo.

11. El importe de la subvención se calculará en función de la inversión en inmovilizado efectuada por la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo creado con respecto a la anterior concesión de las ayudas, a jornada completa y ocupado por personas en proceso de inserción. Para jornadas a tiempo parcial previstas en el apartado 6.2 de esta Orden, el referido límite máximo será proporcional al porcentaje que representen con respecto a la jornada completa.

No obstante, en ningún caso esta subvención podrá superar el 80% del coste de la inversión realizada excluidos impuestos, ni la cantidad de 30.000 euros por empresa en una misma convocatoria.

En el caso de no haber obtenido con anterioridad esta modalidad subvención, no se exigirá el incremento de plantilla y el límite máximo de la cuantía a conceder será de 12.000 euros.

Octavo. Subvención por la contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral.

1. La subvención tiene como objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para la orientación y el acompañamiento en la realización del proceso de inserción sociolaboral a las personas trabajadoras inmersas en el mismo dentro de la empresa de inserción, así como su posterior seguimiento, para facilitar su plena integración en las empresas ordinarias.

2. Dicha ayuda consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada técnico o técnica de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de personas inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, con el límite de tres años, o con el límite del último semestre posterior a los tres años en los supuestos que recoge el ordinal Undécimo, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El personal técnico de inserción contratado deberá contar con titulación universitaria, preferentemente en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía y Educación Social, o bien con titulación de "Técnico Superior en Integración Social". No obstante, no será exigible una titulación específica cuando el personal técnico contratado esté en posesión de una titulación superior y acredite una experiencia de, al menos un año en actividades en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.

4. El personal técnico de inserción desarrollará las siguientes funciones:

a) Orientación laboral y planes personales de empleo y formación dirigidos a la consecución de puestos de trabajo adecuados a las capacidades y aptitudes de los trabajadores en procesos de inserción.

b) Colaboración en los procesos de selección de las personas trabajadoras en procesos de inserción.

c) Asesoramiento y apoyo en el proceso de adecuación de la persona en inserción a los puestos de trabajo.

d) Prospección de empresas con el fin de difundir entre las mismas las posibilidades de integración laboral de las personas trabajadoras en procesos de inserción.

e) Seguimiento de las incorporaciones laborales en una empresa ordinaria de las personas procedentes de la empresa de inserción.

Noveno. Subvención por la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.

1. La subvención tiene por objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal de apoyo a la actividad productiva en empresas de inserción cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar adiestramiento laboral en la ocupación en la que desempeña su actividad el personal en situación o en riesgo de exclusión social, por un período máximo de tres años.

2. La cuantía de la subvención por cada persona trabajadora de apoyo a la actividad productiva contratada se establece en 9.500 euros, siempre y cuando el número de personas en situación o en riesgo de exclusión que atienda se encuentre entre una y cinco, a jornada completa y por un período de hasta doce meses, o su importe proporcional en otro caso.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El personal de apoyo a la actividad productiva deberá tener experiencia o formación en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.

Décimo. Subvención por la realización de gastos corrientes de puesta en marcha de la actividad.

1. Esta subvención tiene por objeto financiar parcialmente los gastos corrientes derivados de la puesta en marcha de la actividad de una empresa de inserción.

Se podrá conceder por una sola vez al inicio de la actividad empresarial y cuando exista una reorientación o diversificación de la actividad inicial que implique apertura de nuevos centros de trabajo.

2. Se entiende que la empresa de inserción inicia su actividad desde la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios.

Se considera período subvencionable a estos efectos el transcurrido entre el alta citada y la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siempre y cuando no se hubiera publicado en ese intervalo de tiempo ninguna otra convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción en esta Comunidad Autónoma.

Para que sea subvencionable la diversificación de la actividad se requiere que en la fecha de solicitud de subvención, la apertura del nuevo centro de trabajo haya sido comunicada al Registro de Empresas de Inserción.

3. Se consideran gastos subvencionables:

a) Compra de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos

b) Gastos de arrendamiento de locales, de maquinaria y de equipamientos informáticos.

4. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención

5. Se subvencionará como máximo el 80% de los gastos, hasta un máximo de 3.000 euros por cada puesto de trabajo de personas en inserción a jornada completa vigente durante el período subvencionable indicado en el apartado Décimo 2., o la parte proporcional si el contrato es a tiempo parcial o la duración es inferior.

El límite máximo de esta ayuda para cada empresa beneficiaria será de 9.000 euros por el total del período subvencionable.

Undécimo. Subvención por la inserción en el mercado de trabajo ordinario.

1. Se subvencionará a la empresa de inserción con una ayuda de 2.000 euros por cada persona de su plantilla en proceso de inserción que se incorpore como trabajador o trabajadora por cuenta ajena a una empresa ordinaria. En caso de que el contrato suscrito sea a tiempo parcial, la cuantía señalada se reducirá proporcionalmente a la jornada de trabajo.

2. Se subvencionará con la misma cantidad a la empresa de inserción que, con su asesoramiento y apoyo favorezca el establecimiento como persona trabajadora autónoma de uno de sus trabajadores o trabajadoras en proceso de inserción.

3. Para que la empresa de inserción pueda acceder a esta subvención, el alta del trabajador o trabajadora en la empresa ordinaria o como trabajador autónomo, se deberá producir en el plazo máximo de tres meses desde su baja en la empresa de inserción.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria alcanzará a las bajas que se hayan producido en los ejercicios 2023 y 2024.

4. Para que las personas trabajadoras puedan determinar la concesión de esta subvención deberán haber permanecido en la empresa de inserción al menos seis meses.

5. La inserción en el mercado de trabajo ordinario se considerará válida a efectos de obtener esta subvención cuando la persona insertada obtenga empleo en una o varias empresas ordinarias durante un período de seis meses dentro de los doce meses siguientes al primer contrato ordinario o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para el reconocimiento del derecho a esta subvención serán tenidos en cuenta aquellos contratos a jornada completa o parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa de que se trate.

6. La empresa de inserción deberá realizar un seguimiento de cada trabajador incorporado al mercado de trabajo ordinario, pudiendo solicitar la subvención una vez completado el período de seis meses de empleo exigidos.

Duodécimo. Sustitución de la persona contratada y subrogación de empresa.

1. Si la persona trabajadora, cuya contratación es objeto de subvención causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en dos ocasiones, debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que la baja de la persona trabajadora sustituida no sea motivada por:

— Despido colectivo.

— Despido por causas objetivas, salvo que la extinción tenga su origen en alguna de las causas descritas en las letras a) y e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

dores, y siempre que en este caso la beneficiaria acredite documentalmente el haber abonado íntegramente a la persona trabajadora sustituida la indemnización que le corresponda.

— Despido nulo o improcedente.

b) Que el contrato de trabajo sea formalizado con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en la correspondiente oficina de empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social, en el caso de las personas en situación o en riesgo de exclusión social.

2. En ningún caso podrá admitirse como persona sustituta de un trabajador o trabajadora, a quien en el momento de concesión de la subvención fuese el empresario o empresaria, administrador, gerente o integrante del consejo de administración de la empresa u órgano de dirección de la entidad que percibió la subvención.

3. Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la baja en Seguridad Social de la persona trabajadora, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:

a) Baja de la persona trabajadora sustituida.

b) Contrato de trabajo de la persona sustituta.

c) Consentimiento de la persona contratada para que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar el informe de vida laboral del trabajador, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Informe de vida laboral de la persona contratada emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no facilitar el consentimiento a la Administración del Gobierno de Cantabria para su consulta, desde la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud.

e) Consentimiento para que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no facilitar el consentimiento a la Administración del Gobierno de Cantabria para su consulta, desde la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

g) El resguardo de entrega a la persona trabajadora sustituta de la información a que se refiere el artículo 18.2 de la Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, según el modelo Anexo V que se adjunta a esta convocatoria.

h) En su caso, carta de despido y certificación del ORECLA sobre reclamaciones presentadas ante dicho organismo.

4. La sustitución efectuada cuando la baja hubiera sido motivada por despido procedente no computará a efectos de la limitación del número de sustituciones.

5. En el caso de sucesión de empresa y subrogación por la cesionaria de los contratos objeto de subvención, copia de la documentación a que hacen referencia los apartados sexto y séptimo del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja en la Seguridad Social de la persona contratada por parte de la empresa cedente.

Si la sucesión estuviese motivada por fallecimiento del empleador, deberá presentarse, además, certificado de defunción.

6. El incumplimiento de las condiciones, los plazos y los requisitos descritos en los apartados anteriores dará lugar a la revocación y reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan.

Decimotercero. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Decimocuarto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, modificadas por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.
- c) Vida laboral de empresa.
- d) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de los siguientes datos:

- a) Vida laboral.
- b) Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo. (Únicamente en caso de personas en situación o en riesgo de exclusión).

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. La presentación de solicitudes al amparo de esta Orden también supone la existencia de autorización expresa de todas las personas en situación o en riesgo de exclusión a los Servicios Sociales y a la empresa de inserción en la que trabajan, para la cesión de los informes acreditativos de su situación de riesgo o de exclusión social a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

No obstante, cada persona interesada podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido.

7. En la solicitud (Anexo I) figura:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimoquinto. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I de esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación común a todas las solicitudes de subvención:

1º. Declaración sobre otras ayudas (Anexo II): En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante cualquier periodo de tres años.

Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención. (Anexo III).

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. (Anexo IV).

4º. Relación de puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras en proceso de inserción en la empresa, así como relación nominal de las personas trabajadoras en proceso de inserción que ocupan y han ocupado dichos puestos, con indicación del período de tiempo que han ocupado el mismo, hasta la fecha de la solicitud.

5º. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago conforme a lo establecido en el ordinal tercero 2.e) y quinto de esta orden.

b) Documentación específica para solicitudes de subvención por creación y/o mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social previstas en el ordinal sexto de esta Orden. (Debe aportarse además Anexo VI).

1º. Contrato inicial de trabajo.

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado.

3º. Acuerdo de incorporación sociolaboral presentado e inscrito como anexo al contrato inicial y a cada una de sus prórrogas, suscrito por quien ejerza la representación de la empresa de inserción y la persona trabajadora, junto con el itinerario de inserción, suscrito asimismo por los Servicios Sociales, donde consten las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario personal de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.

4º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado. (Anexo VII).

5º. Autorización para consultar su inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo. (Anexo VII).

c) Documentación específica para solicitudes de subvención por la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo prevista en el ordinal séptimo de esta Orden:

1º. Memoria explicativa de la relación entre la adquisición del bien con la actividad de la empresa y su vinculación con el empleo generado.

2º. Certificación expedida por la persona representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados, (Anexo VIII) en la que conste:

- Número de orden.
- Número de factura o referencia identificativa del documento.
- Concepto de gasto a que se refiere.
- Persona o entidad emisora.
- Importe de la factura.
- Porcentaje de imputación a la subvención.
- Importe que se justifica.
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago.

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

3º. Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

4º. En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por una o un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

5º. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador o tasadora independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

6º. De ser el caso, las tres ofertas mencionadas en el punto 9 del ordinal Séptimo y la justificación de su elección.

7º Toda la documentación indicada en el apartado 1.b) de este ordinal relativa a las personas contratadas para ocupar los puestos de trabajo creados.

d) Documentación específica para solicitudes de subvención por la contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral prevista en el ordinal Octavo. (Debe aportarse además Anexo IX).

1º. Contrato de trabajo.

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación de contrato temporal en indefinido, en su caso.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado (Anexo X).

4º. Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y curriculum vitae acreditativo de la experiencia en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.

5º. Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo sociolaboral durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de personas en riesgo de exclusión social a los que atiende.

e) Documentación específica para solicitudes de subvención por la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva prevista en el ordinal Noveno. (Debe aportarse además Anexo XI).

1º. Contrato de trabajo

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación de contrato temporal en indefinido, en su caso.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado. (Anexo XII).

4º. Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y/o curriculum vitae acreditativos de la formación o de la experiencia en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.

5º. Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo a la actividad productiva durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

f) Documentación específica para solicitudes de subvención por la realización de gastos corrientes de puesta en marcha de la actividad prevista en el ordinal Décimo.

1º. Memoria explicativa comprensiva de la relación de gastos considerados necesarios para el inicio y puesta en marcha de la actividad de la empresa, su reorientación o diversificación, por los que se solicita subvención, con el IVA desglosado.

2º. Certificación expedida por la persona representante de la entidad (según Anexo XIII) que incluya una relación detallada de los gastos realizados, en la que conste:

- Número de orden.
- Número de factura o referencia identificativa del documento.
- Concepto de gasto a que se refiere.
- Persona o entidad emisora.
- Importe de la factura.
- Porcentaje de imputación a la subvención.
- Importe que se justifica.
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago.

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

3º. Facturas correspondientes a los gastos, justificativas de los mismos, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

g) Documentación específica para solicitudes de subvención por la inserción en el mercado ordinario de trabajo prevista en ordinal Undécimo.

1º. Contrato/s de trabajo formalizados entre el trabajador y las empresas ordinarias a las que se haya podido incorporar, o documentación acreditativa de su alta como trabajador por cuenta propia.

2º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o de alta en el Régimen de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. (Anexo XIV).

3º. Memoria explicativa del seguimiento realizado a la/s persona/s insertada/s en el mercado ordinario.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el apartado 4 del ordinal Decimocuarto:

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Vida laboral de la empresa de la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

— Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refieren los apartados 5 y 6 del ordinal Decimocuarto:

— Informe de vida laboral actualizado de las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita la subvención.

— Informe de los Servicios Sociales que acredite la situación o el riesgo de exclusión social.

— Certificado de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la contratación, hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

4. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

2. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si el contrato que es objeto de solicitud de subvención se extinguiera o suspendiera, causando baja en Seguridad Social la persona trabajadora con anterioridad a la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

Las subrogaciones que se produzcan antes de la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, salvo que la subrogación la motive la extinción de la empresa por fallecimiento del empleador o la empleadora.

Cualquier otra incidencia que tenga lugar relacionada con el contrato que es objeto de solicitud de subvención deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, en el plazo de diez días desde que tenga lugar.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud, como en documento aparte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

5. La Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas y entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimoséptimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.



6. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo.

Decimoctavo. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión, previéndose su pago con cargo a los créditos presupuestarios de 2025, conforme a la financiación propuesta.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Decimonoveno. Efectos.

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO I SOLICITUD

Expediente Nº _____ / _____

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre		N.I.F.	
Representante legal		D.N.I./N.I.E.	
Domicilio de la Sede Social		Código Postal	Localidad
Nº de trabajadores en plantilla		Actividad	CNAE
Persona de contacto		Teléfono/s	Correo electrónico
PAÍS IBAN ENTIDAD SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA (1)			
E S			

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO III), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

☐	1. Contratación o mantenimiento de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
☐	2. Inversiones vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.
☐	3. Contratación de técnicos de Apoyo Sociolaboral.
☐	4. Contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.
☐	5. Gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.
☐	6. Inserción en el mercado de trabajo ordinario.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

-Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

-No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General):

- Informe de vida laboral.
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

-Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o (en el caso de empresas de nueva creación) ha suscrito el correspondiente contrato con los servicios de prevención con anterioridad a la presentación de la solicitud. Cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación.

-No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden reguladora que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple todos los requisitos establecidos en la misma.

-En el caso de haber solicitado/obtenido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de *minimis*, presenta la correspondiente declaración en tal sentido.

-No ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, según los plazos establecidos en la Orden de Convocatoria, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales.

-Conoce las obligaciones que, como beneficiario/a en el caso de que sea concedida la subvención, le corresponden, en especial:

-La obligación de información y comunicación a la persona trabajadora recogida en el artículo 12 de las bases reguladoras, así como la obligación de devolver a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de esta Dirección General, el comprobante firmado por la persona trabajadora de haber recibido dicha información.

-Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

-Entiendo que la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado es constitutivo de infracción muy grave recogida en el art. 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; que además del reintegro total junto con los intereses que correspondan, las faltas muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, según recoge el artículo 67 de la misma Ley.

- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2025-2442



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



Dirección General de Trabajo,
Economía Social y Empleo Autónomo

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marque con una X lo que corresponda)

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES RECOGIDAS EN EL CAPITULO II

☐	Anexo II. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas: En régimen de Mínimis/subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
☐	Anexo III. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria.
☐	Anexo IV. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante.
☐	Relación de puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras en proceso de inserción en la empresa, así como relación nominal de las personas trabajadoras en proceso de inserción que ocupan y han ocupado dichos puestos, con indicación del período de tiempo que han ocupado el mismo, hasta la fecha de la solicitud.
☐	Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago conforme a lo establecido en el ordinal tercero 2.e) y quinto de la Orden de convocatoria. En cumplimiento del artículo 18.2 de la Orden EPS/3/2021 que establece las bases reguladoras, modificadas por la Orden IND/9/2025, las personas jurídicas beneficiarias deberán informar a las personas destinatarias finales (personas trabajadoras contratadas) de la concesión de la subvención, devolviéndose el Anexo V a esta Dirección General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.
☐	Anexo V. Información a la persona trabajadora (personas en situación o riesgo de exclusión social, personal técnico de apoyo sociolaboral y personal de apoyo a la actividad productiva), sobre la concesión de la subvención.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR SEGÚN LA ACCIÓN SUBVENCIONABLE SOLICITADA

1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN Y/O EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

☐	Contrato inicial de trabajo.
☐	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado.
☐	Acuerdo de incorporación sociolaboral presentado e inscrito como anexo al contrato inicial y a cada una de sus prórrogas, suscrito por el representante de la empresa de inserción y el trabajador, junto con el itinerario de inserción, suscrito asimismo por los Servicios Sociales, donde consten las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario persona de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.
☐	Anexo VI - Relación de trabajadores en proceso de inserción, por las que se solicita la subvención para la contratación o mantenimiento.
☐	Anexo VII - Autorización para recabar el informe de vida laboral, y en su caso, informes acreditativos de la situación de riesgo o de exclusión social y situación como demandante de empleo de la persona trabajadora.

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES VINCULADA A LA CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO.

☐	Memoria explicativa de la relación entre la adquisición del bien con la actividad de la empresa y su vinculación con el empleo generado.
☐	Anexo VIII. Certificación expedida por el representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados.
☐	Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
☐	Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, y justificantes bancarios del pago. Asimismo, se adjuntará una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
☐	En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, declaración del vendedor del equipo y certificado de perito independiente, ambos con el contenido mencionado en el Artículo 15.1 c).4ª de la Orden de Convocatoria.
☐	En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador/a independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.
☐	Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores, copia de las tres ofertas mencionadas en el punto noveno del artículo 7 de la Orden que regula las bases de la convocatoria y la justificación de su elección.
☐	Documentación indicada y señalada para la contratación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social recogida en el artículo 7.1.b) de la Orden de Convocatoria, en su caso.

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE APOYO SOCIOLABORAL.

☐	Contrato de trabajo.
☐	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación del contrato temporal en indefinido, en su caso.
☐	Anexo IX - Relación de personas contratadas como técnico de apoyo sociolaboral.
☐	Anexo X - Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona contratada como personal técnico de apoyo sociolaboral.
☐	Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y currículum vitae acreditativo de la experiencia en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
☐	Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo sociolaboral durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

CVE-2025-2442



4. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

☐	Contrato de trabajo.
☐	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación del contrato temporal en indefinido, en su caso.
☐	Anexo XI - Relación de personas contratadas como personal de apoyo a la actividad productiva.
☐	Anexo XII - Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona contratada como personal de apoyo a la actividad productiva.
☐	Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y currículum vitae acreditativos de la formación o de la experiencia en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.
☐	Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo a la actividad productiva durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

5. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

☐	Memoria explicativa comprensiva de la relación de gastos considerados necesarios para el inicio y puesta en marcha de la actividad de la empresa, su orientación o diversificación, por los que se solicita subvención, con el IVA desglosado.
☐	Anexo XIII . Certificación expedida por el representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados.
☐	Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
☐	Facturas correspondientes a los gastos corrientes, y justificantes bancarios del pago. Asimismo, se adjuntará una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
☐	Declaración censal presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o certificado de situación censal expedido por la citada Agencia en la que figure la fecha de alta en la actividad.

6. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

☐	Contrato/s de trabajo formalizados entre el trabajador y las empresas ordinarias a las que se haya podido incorporar, o documentación acreditativa de su alta como trabajador por cuenta propia.
☐	Anexo XIV . Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona, en proceso de inserción, incorporada en el mercado ordinario de trabajo y/o de alta en el régimen de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
☐	Memoria explicativa del seguimiento realizado a la/s persona/s insertada/s en el mercado ordinario.

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.
Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas para la inserción sociolaboral en empresas de inserción y control posterior de las mismas.
Legitimación:	- RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. - RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. - RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. - Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, modificada por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo. - Orden IND/.../2025, de ..., por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos , en el sitio específico de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO). DIR3 A06027803.

C/ Hernán Cortes 9, 3º (Palacio Macho) CP: 39003 Santander <https://dgte.cantabria.es>

CVE-2025-2442



ANEXO II

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a.....,
con DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la
entidad..... con NIF,
solicitante de la subvención al amparo de la Orden EPS/3/2021, por la que se aprueban las
bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, modificada
por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo y de la Orden IND/____/2025, por la que se aprueba la
convocatoria de las mismas para el año 2025.

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido durante cualquier período de
tres años ayudas en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier
finalidad sujeta al régimen de *minimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas,
ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

CVE-2025-2442



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:		(*)CLASE:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
VÍA:		DIRECCIÓN:	
NÚMERO:		ESCALERA:	
		PISO:	
		PUERTA:	
C. POSTAL:		MUNICIPIO:	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO:	
OBSERVACIONES:			
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD
SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña. con DNI/NIE
.....como petionario/a o representante legal de la entidad
:....., con NIF....., solicitante
de la subvención por:

☐	1. Contratación o mantenimiento de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
☐	2. Inversiones vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.
☐	3. Contratación de técnicos de Apoyo Sociolaboral.
☐	4. Contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.
☐	5. Gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.
☐	6. Inserción en el mercado de trabajo ordinario.

al amparo de la Orden EPS/3/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, modificada por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo y de la Orden IND/____/2025, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2025.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

(No obstante, cada entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, debiendo aportar vida laboral de la empresa en la fecha en la que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención)

CVE-2025-2442



ANEXO V

INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA (PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL Y/O PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA), DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden EPS/3/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, modificada por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo y de la Orden IND/____/2025, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2025.

ENTIDAD SOLITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE

INFORMA A LA PERSONA TRABAJADORA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE

(Señálese la que proceda)

☐	Persona en situación o riesgo de exclusión social
☐	Personal técnico de Apoyo Sociolaboral.
☐	Personal técnico de apoyo a la actividad productiva.

Que:

- La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria ha concedido a la empresa de inserción una subvención, con motivo de su contratación o mantenimiento de su puesto de trabajo, según corresponda.
- Del periodo subvencionable de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases reguladoras y en la Orden de convocatoria de la mencionada subvención.

POR LA EMPRESA
(firma)

RECIBÍ, EL/LA TRABAJADOR/A
(firma)

Firmado por ambas partes, se presenta esta comunicación, dirigida a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo¹, para su incorporación en el expediente:

Nº : ____ / ____

**DIRECCION GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO**
Unidad de Política Laboral
C/ Hernán Cortés 9, 3ª planta
39003 Santander

¹ Un ejemplar deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo Economía Social y Empleo Autónomo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>).



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO VI

RELACIÓN DE TRABAJADORES EN PROCESO DE INSERCIÓN, POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO

☐ SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA/S SIGUIENTE/S
PERSONA/S EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

CVE-2025-2442



ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL, INFORMES ACREDITATIVOS DE LA SITUACIÓN DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y SITUACIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL/LA TRABAJADOR/A

D./Dña.....
con D.N.I./N.I.E. como persona contratada por la empresa de inserción, al objeto de la subvención regulada por la Orden EPS/3/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, modificada por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo y de la Orden IND/___/2025, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2025.

En caso de contratación o mantenimiento de los puestos de trabajo, de personas en situación de riesgo o exclusión social, autorizo expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) para que pueda recabar los informes acreditativos de mi situación de riesgo o de exclusión social.
- c) para que pueda recabar los informes relativos a mi situación como demandante de empleo.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

(No obstante, cada trabajador/a podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social, informes acreditativos de su situación de riesgo o de exclusión social y documentación acreditativa de su situación como demandante de empleo con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social.)

CVE-2025-2442



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO VIII
RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN REALIZADOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS

RELACIÓN DE INVERSIONES									
Nº DE ORDEN 1	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA/S						
			Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO ²	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA ³	% DE IMPUTACION	JUSTIFICACIÓN
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA (IVA EXCLUIDO)									
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (80% DEL IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA (IVA EXCLUIDO))									
IMPORTE SOLICITADO ⁴									

En Cantabria, a de de 20...
Fdo.

¹ De ser necesario, ampliarse esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

² En su caso.

³ En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria).

⁴ En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.

CVE-2025-2442



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO IX

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS COMO TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL

☐ SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

CVE-2025-2442



ANEXO X

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA CONTRATADA COMO TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL

D./Dña.....
con D.N.I./N.I.E. como persona contratada por la empresa
de inserción al objeto de la subvención
regulada por la Orden EPS/3/2021, por la que se aprueban las bases
reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción,
modificada por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo y de la Orden
IND/___/2025, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el
año 2025.

En caso de contratación como personal técnico de apoyo sociolaboral, autorizo
expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo
Autónomo del Gobierno de Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos
obtrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier
momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO XI

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS COMO PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

☐ SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

CVE-2025-2442



ANEXO XII

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA CONTRATADA COMO PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

D./Dña.....
con D.N.I./N.I.E. como persona contratada por la empresa de inserción, al objeto de la subvención regulada por la Orden EPS/3/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, modificada por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo y de la Orden IND/___/2025, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2025.

En caso de contratación como personal de apoyo a la actividad productiva, autorizo expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a. ____ de _____ de _____

Firmado: _____

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)

CVE-2025-2442



ANEXO XIII
RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS CORRIENTES REALIZADOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

Nº DE ORDEN 1	PROVEEDOR	CONCEPTO	RELACIÓN DE INVERSIONES						
			FACTURA/S						
			Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO ²	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA ³	% DE IMPUTACION	JUSTIFICACIÓN
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA (IVA EXCLUIDO)									
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (80% DE LOS GASTOS HASTA UN MÁXIMO DE 3.000 € POR PUESTO DE TRABAJO)									
IMPORTE SOLICITADO ⁴									

En Cantabria, a de.....de 20__
Fdo.

¹ De ser necesario, ampliase esta tabla en cuantas filas sea conveniente.
² En su caso
³ En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria)
⁴ En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.



ANEXO XIV

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA, EN PROCESO DE INSERCIÓN, INCORPORADA EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO Y/O DE ALTA EN EL RÉGIMEN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS.

D./Dña.....
con D.N.I./N.I.E. como persona contratada por la empresa
de inserción, al objeto de la subvención
regulada por la Orden EPS/3/2021, por la que se aprueban las bases
reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción,
modificada por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo y de la Orden
IND/___/2025, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el
año 2025.

Como persona trabajadora, en proceso de inserción, incorporada al mercado
ordinario de trabajo, y/o de alta en el régimen de trabajadores por cuenta propia
o autónomos, autorizo expresamente a la Dirección General de Trabajo,
Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria:

a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos
obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2449 *Extracto de la Orden IND/14/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.*

BDNS (Identif.): 821971.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821971>).

Primero. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarias de las presentes ayudas las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2024.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Tercero. Bases Reguladoras.

1. Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 abril de 2021).

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la convocatoria será de 72.100 €.

2. Estarán destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

CVE-2025-2449

Quinto. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Sexto. Otros datos:

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar se determinará en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegadas y delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2024, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

La Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, a la vista del expediente y del resultado del prorrateo efectuado con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

a) De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

b) Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación ni garantía previa, sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo trece de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, al quedar exoneradas de la constitución de garantías cuando se trate de una subvención concedida por importe no superior a 10.000 €.

c) Mediante el anticipo del 75% del importe concedido o mediante el pago anticipado hasta el importe de 10.000 €, sin la prestación de garantía en ambos casos, cuando el importe otorgado sea superior a 10.000 €. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el 25% restante.



3. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería a la que correspondan las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. La beneficiaria tiene la obligación de justificar, en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Santander, 19 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2025/2449

CVE-2025-2449



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2454 *Extracto de Orden IND/15/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

BDNS (Identif.): 822009.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822009>).

Primero. Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria, habiendo obtenido la calificación definitiva.

No obstante, podrán participar en la correspondiente convocatoria las empresas que hayan presentado en la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su calificación definitiva con anterioridad a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Su solicitud de participación quedará condicionada a la certificación de su calificación definitiva dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

Tercero. Bases Reguladoras

Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo (BOC nº 59 de 26 de marzo de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, modificada por la Orden IND/9/2025, de 5 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 48, de 11 de marzo de 2025).

Cuarto. Acciones subvencionables y cuantía de la subvención.

1. La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social.

Consistirá en 8.500 euros por la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Por el mantenimiento del puesto durante los años segundo y tercero, la subvención será también de 8.500 euros cada ejercicio, no resultando subvencionables para

CVE-2025-2454

un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán proporcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Esta subvención contribuirá a los gastos de inversión en inmovilizado, siempre que estén vinculados a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en situación o en riesgo de exclusión social. Los nuevos puestos creados deben suponer un incremento de la plantilla de las personas en inserción, computándose como nuevos puestos aquellos no subvencionados anteriormente y formalizados en el período de tiempo transcurrido entre la finalización de plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del ejercicio 2024 y la apertura del plazo de la correspondiente al ejercicio 2025, que se realiza a través de esta orden. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2024 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

El importe de la subvención se calculará en función de la inversión en inmovilizado efectuada por la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo creado con respecto a la anterior concesión de las ayudas, a jornada completa y ocupado por personas en proceso de inserción. Para jornadas a tiempo parcial previstas en el artículo 6.2 de esta Orden, el referido límite máximo será proporcional al porcentaje que representen con respecto a la jornada completa.

No obstante, en ningún caso esta subvención podrá superar el 80% del coste de la inversión realizada excluidos impuestos, ni la cantidad de 30.000 euros por empresa en una misma convocatoria.

En el caso de no haber obtenido con anterioridad esta modalidad subvención, no se exigirá el incremento de plantilla y el límite máximo de la cuantía a conceder será de 12.000 euros.

3. La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral.

La subvención tiene como objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para la orientación y el acompañamiento en la realización del proceso de inserción sociolaboral a las personas trabajadoras inmersas en el mismo dentro de la empresa de inserción, así como su posterior seguimiento, para facilitar su plena integración en las empresas ordinarias.

Dicha ayuda consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada técnico o técnica de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de personas inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por períodos anuales, con el límite de tres años, o con el límite del último semestre posterior a los tres años en los supuestos que recoge el ordinal Undécimo, previa solicitud de la empresa beneficiaria.



La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.

La subvención tiene por objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal de apoyo a la actividad productiva en empresas de inserción cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar adiestramiento laboral en la ocupación en la que desempeña su actividad el personal en situación o en riesgo de exclusión social, por un período máximo de tres años.

La cuantía de la subvención por cada persona trabajadora de apoyo a la actividad productiva contratada se establece en 9.500 euros, siempre y cuando el número de personas en situación o en riesgo de exclusión que atienda se encuentre entre una y cinco, a jornada completa y por un período de hasta doce meses, o su importe proporcional en otro caso.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.

Esta subvención tiene por objeto financiar parcialmente los gastos corrientes derivados de la puesta en marcha de la actividad de una empresa de inserción.

Se podrá conceder por una sola vez al inicio de la actividad empresarial y cuando exista una reorientación o diversificación de la actividad inicial que implique apertura de nuevos centros de trabajo.

Se entiende que la empresa de inserción inicia su actividad desde la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios.

Se considera período subvencionable a estos efectos el transcurrido entre el alta citada y la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siempre y cuando no se hubiera publicado en ese intervalo de tiempo ninguna otra convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción en esta Comunidad Autónoma.

Se subvencionará como máximo el 80% de los gastos, hasta un máximo de 3.000 euros por cada puesto de trabajo de personas en inserción a jornada completa vigente durante el período subvencionable indicado en el apartado Décimo 2, o la parte proporcional si el contrato es a tiempo parcial o la duración es inferior.

El límite máximo de esta ayuda para cada empresa beneficiaria será de 9.000 euros por el total del período subvencionable.

6. La inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Se subvencionará a la empresa de inserción con una ayuda de 2.000 euros por cada persona de su plantilla en proceso de inserción que se incorpore como trabajador o trabajadora por cuenta ajena a una empresa ordinaria. En caso de que el contrato suscrito sea a tiempo parcial, la cuantía señalada se reducirá proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Se subvencionará con la misma cantidad a la empresa de inserción que, con su asesoramiento y apoyo favorezca el establecimiento como persona trabajadora autónoma de uno de sus trabajadores o trabajadoras en proceso de inserción.

Para que la empresa de inserción pueda acceder a esta subvención, el alta del trabajador o trabajadora en la empresa ordinaria o como trabajador autónomo, se deberá producir en el plazo máximo de tres meses desde su baja en la empresa de inserción.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria alcanzará a las bajas que se hayan producido en los ejercicios 2023 y 2024.

Para que las personas trabajadoras puedan determinar la concesión de esta subvención deberán haber permanecido en la empresa de inserción al menos seis meses.

La inserción en el mercado de trabajo ordinario se considerará válida a efectos de obtener esta subvención cuando la persona insertada obtenga empleo en una o varias empresas ordinarias durante un período de seis meses dentro de los doce meses siguientes al primer contrato ordinario o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para el reconocimiento del derecho a esta subvención serán tenidos en cuenta aquellos contratos a jornada completa o parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa de que se trate.

La empresa de inserción deberá realizar un seguimiento de cada trabajador incorporado al mercado de trabajo ordinario, pudiendo solicitar la subvención una vez completado el período de seis meses de empleo exigidos.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Sexto. Otros datos:

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por un importe máximo de 300.000 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 12.04.494M.471: 250.000 euros.
- 12.04.494M.772: 50.000 euros.

2. Las ayudas recogidas en esta Orden se someten al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L, de 15 de



diciembre de 2023, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 EUR durante cualquier periodo de tres años.

3. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

5. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Santander, 19 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2025/2454

CVE-2025-2454

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-2418 *Resolución de concesión y pago de ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento. Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.*

Vistas las solicitudes de concesión y pago de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021)", y RESULTANDO que:

Primero. - El Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece en su artículo 4 los programas que articulan las ayudas en materia de vivienda. Entre estas ayudas se encuentra el Programa de Ayudas al alquiler de viviendas y dentro de estas se encuentran las Ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, que en su artículo 47 establece el procedimiento de concesión y pagos de las mismas.

Segundo. - Los beneficiarios de dichas ayudas han obtenido previamente la calificación de vivienda vacía movilizada para su arrendamiento, que acredita el cumplimiento de requisitos y condiciones que les habilitan para la obtención de la mencionada ayuda. Dicha Calificación tendrá una duración máxima de 5 años o, en su caso, la duración establecida en el contrato de arrendamiento, incluidas las prórrogas legales, si este plazo fuera inferior.

Tercero. - Se ha comprobado que los beneficiarios de esta subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Seguridad Social (TGSS) y Agencia Cantabria de Administración Tributaria (ACAT).

Cuarto. - Con fecha 26 de febrero de 2025 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de resolución y pago por un importe global de global MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros (1.250 €), en el siguiente sentido:

- Las ayudas han sido solicitadas por los propietarios, titulares del contrato de arrendamiento, en el modelo oficial aprobado, que figura como anexo a este Decreto (art. 14).
- La solicitud de concesión y pago de la primera anualidad del contrato de aseguramiento, así como, en su caso, de la ayuda única para la adecuación de la vivienda, se ha presentado en el plazo establecido junto con los justificantes de pago de la póliza de aseguramiento y en su caso los justificantes de las obras de acondicionamiento realizadas según lo indicado (art. 46.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero).

Quinto. - Serán de aplicación las reglas establecidas en el art. 12 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

"El incumplimiento de las requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 48 y 49 y demás causas de revocación contempladas en el decreto anteriormente mencionado llevará aparejada la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las mismas, previo 8 8 expediente instruido al efecto, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 46 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

CONSIDERANDO, que el consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención,

RESUELVO

1º.- Conceder la subvención en concepto de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021), a los beneficiarios que a continuación se relacionan por un importe global de global MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros (1.250 €).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA CALIFICACIÓN	SUBV. PÓLIZA ASEGURAMIENTO	SUBV. OBRAS ADECUACIÓN	TOTAL SUBVENCIÓN
2023/VVM/0036	REICHERT ALBUQUERQUE, KAREN MARÍA	***1712**	12/02/2025	250,00 €	1.000,00 €	1.250,00 €
					TOTAL	1.250,00€

2º.- Autorizar y disponer el gasto por dicho importe, el cual será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 20 de marzo de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/2418

CVE-2025-2418

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-2419 *Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente al mes de febrero del 2025 (Plan 2022-2025).*

Visto el expediente relativo a la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025)", correspondiente a 124 beneficiarios, mensualidad de febrero de 2025.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19-

- Decreto 13/2024, de 29 de febrero, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, el Decreto 28/2020, de 2 de mayo y el Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que se incluye en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021. Lo mismo se indicaba en relación con el programa de ayuda al alquiler de vivienda y con el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece

CVE-2025-2419

JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

Asimismo, tanto el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, como el artículo 4.8.4 del Decreto 28/2020, prevén la posibilidad de que las ayudas por ellos reguladas se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó los Decretos 4/2019 y 28/2020 para adaptarlos al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas reseñados desde el 1 de enero de 2022. Y así, el apartado cinco del artículo 2 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 8.4 del artículo 4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 las ayudas a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio De Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 17 de marzo de 2025 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE euros CON SETENTA Y UNO CÉNTIMOS (58.199,71 €), correspondiente a 124 beneficiarios.

Considerando, que el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y el informe favorable emitido por la Intervención,

RESUELVO

Conceder las subvenciones a 124 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" (PLAN 2022-2025), por un importe global de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE euros CON SETENTA Y UNO CÉNTIMOS (58.199,71 €).

Autorizar y disponer el gasto relacionado en el citado Anexo, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el

CVE-2025-2419



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 20 de marzo de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

CVE-2025-2419



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2022/CALHAB/000559	*****	01/02/2022	24/03/2022	253,00	N	FEBRERO 2025	1	253,00
2022/CALHAB/000582	***9623**	16/02/2022	29/06/2022	255,27	N	FEBRERO 2025	1	255,27
2022/CALHAB/000588	***8179**	23/02/2022	13/12/2022	235,81	N	FEBRERO 2025	1	235,81
2022/CALHAB/000589	***2302**	23/02/2022	28/10/2022	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000608	***4626*	25/03/2022	30/09/2022	292,77	N	FEBRERO 2025	1	292,77
2022/CALHAB/000614	***6859*	07/04/2022	13/10/2022	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000624	***7513**	02/05/2022	23/11/2022	75,14	N	FEBRERO 2025	1	75,14
2022/CALHAB/000633	***3307**	18/05/2022	09/09/2022	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000635	***3324**	17/05/2022	13/10/2022	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000638	***3618**	22/04/2022	14/03/2023	141,25	N	FEBRERO 2025	1	141,25
2022/CALHAB/000641	***2277*	27/05/2022	15/11/2022	266,51	N	FEBRERO 2025	1	266,51
2022/CALHAB/000642	*****	27/05/2022	21/12/2022	300,00	N	DE ENERO A FEBRERO 2025	2	600,00
2022/CALHAB/000648	***8949*	08/06/2022	09/09/2022	182,04	N	FEBRERO 2025	1	182,04
2022/CALHAB/000654	*****	17/06/2022	09/03/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000666	***3137**	24/06/2022	15/12/2022	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000674	***9527**	12/07/2022	14/03/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000722	*****	16/09/2022	20/11/2023	169,98	N	FEBRERO 2025	1	169,98
2022/CALHAB/000746	***5398**	22/09/2022	12/09/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000750	*****	23/09/2022	03/07/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000757	***6857*	06/10/2022	28/02/2023	196,50	N	FEBRERO 2025	1	196,50
2022/CALHAB/000765	***5193**	14/10/2022	28/02/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000768	***1462**	18/10/2022	28/02/2024	284,51	N	FEBRERO 2025	1	284,51
2022/CALHAB/000776	***3376*	02/11/2022	30/05/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000778	***0925*	03/11/2022	22/11/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2022/CALHAB/000783	***3663**	10/11/2022	30/05/2024	163,47	N	FEBRERO 2025	1	163,47
2022/CALHAB/000787	***8700**	14/11/2022	05/01/2024	241,99	N	FEBRERO 2025	1	241,99

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2025-2419



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

2023/CALHAB/000815	***7305**	24/01/2023	30/05/2024	224,58	N	FEBRERO 2025	1	224,58
2023/CALHAB/000823	***7730**	03/02/2023	20/11/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000827	***5612**	13/02/2023	05/01/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000833	***9709**	27/02/2023	10/09/2024	296,25	N	FEBRERO 2025	1	296,25
2023/CALHAB/000835	*****	01/03/2023	12/09/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000841	****1651*	09/03/2023	19/06/2024	79,80	N	FEBRERO 2025	1	79,80
2023/CALHAB/000857	***1026**	05/04/2023	05/01/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000858	***0506**	10/04/2023	30/05/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000859	***1022**	10/04/2023	12/09/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000873	***1017**	28/04/2023	22/11/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000877	***7534*	04/05/2023	05/03/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000882	***7955**	08/05/2023	25/01/2024	214,80	N	FEBRERO 2025	1	214,80
2023/CALHAB/000892	*****	31/03/2023	13/02/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000900	***9516**	30/05/2023	25/01/2024	221,36	N	FEBRERO 2025	1	221,36
2023/CALHAB/000902	****4198*	02/06/2023	19/06/2024	286,70	N	FEBRERO 2025	1	286,70
2023/CALHAB/000907	***7472*	22/06/2023	13/02/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000909	***7088**	29/06/2023	30/01/2024	199,25	N	FEBRERO 2025	1	199,25
2023/CALHAB/000911	***4504**	30/06/2023	19/06/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000914	***1411**	06/07/2023	23/11/2023	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000919	***6388*	12/07/2023	19/06/2024	231,00	N	FEBRERO 2025	1	231,00
2023/CALHAB/000924	*****	20/07/2023	28/02/2024	275,34	N	FEBRERO 2025	1	275,34
2023/CALHAB/000925	***6944*	24/07/2023	19/06/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000931	***6238**	08/06/2023	16/04/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000941	***8045**	22/08/2023	28/02/2024	243,50	N	FEBRERO 2025	1	243,50
2023/CALHAB/000945	***0347**	31/08/2023	13/02/2024	273,50	N	FEBRERO 2025	1	273,50
2023/CALHAB/000951	***4229**	04/09/2023	19/06/2024	289,60	N	FEBRERO 2025	1	289,60
2023/CALHAB/000953	***7339*	05/09/2023	11/09/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000955	***6535*	06/09/2023	19/06/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000961	***3798*	14/09/2023	19/06/2024	195,80	N	FEBRERO 2025	1	195,80
2023/CALHAB/000967	***7143**	21/09/2023	19/06/2024	245,00	N	FEBRERO 2025	1	245,00
2023/CALHAB/000972	***9117**	25/09/2023	18/04/2024	239,60	N	FEBRERO 2025	1	239,60
2023/CALHAB/000977	***6760*	04/10/2023	16/04/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000979	*****	06/10/2023	19/06/2024	287,60	N	FEBRERO 2025	1	287,60
2023/CALHAB/000989	***2550*	31/10/2023	18/04/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/000996	*****	02/11/2023	12/09/2024	209,96	N	FEBRERO 2025	1	209,96
2023/CALHAB/000998	***1814**	06/11/2023	14/10/2024	95,03	N	FEBRERO 2025	1	95,03
2023/CALHAB/001000	***0112**	07/11/2023	19/06/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/001002	***7335*	08/11/2023	19/06/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/001011	***5028**	21/11/2023	19/06/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/001012	*****	22/11/2023	21/11/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/001014	***4931*	27/11/2023	12/09/2024	167,40	N	FEBRERO 2025	1	167,40
2023/CALHAB/001015	***2362*	30/11/2023	27/10/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2023/CALHAB/001021	***6661**	26/12/2023	19/06/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001025	***5685**	16/01/2024	19/06/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001032	***3763**	17/01/2024	19/06/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2025-2419



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

2024/CALHAB/001040	***0176**	29/01/2024	30/10/2024	179,60	N	FEBRERO 2025	1	179,60
2024/CALHAB/001044	****7147*	01/02/2024	19/06/2024	289,93	N	FEBRERO 2025	1	289,93
2024/CALHAB/001049	****8421*	06/02/2024	27/10/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001050	*****	07/02/2024	12/09/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001052	*****	09/02/2024	12/09/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001059	***9682**	20/02/2024	19/06/2024	41,10	N	FEBRERO 2025	1	41,10
2024/CALHAB/001062	***4293**	22/02/2024	20/11/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001065	***6664**	22/02/2024	12/09/2024	269,60	N	FEBRERO 2025	1	269,60
2024/CALHAB/001085	***7570**	08/03/2024	12/09/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001089	***8063**	14/03/2024	12/12/2024	300,00	S	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001096	***2815**	21/03/2024	12/09/2024	299,10	N	DICIEMBRE 2024 Y FEBRERO 2025	2	598,20
2024/CALHAB/001098	***1841**	21/03/2024	24/10/2024	180,00	N	FEBRERO 2025	1	180,00
2024/CALHAB/001104	***0888**	27/03/2024	19/02/2025	135,82	S	DE ABRIL 2024 A FEBRERO 2025	11	1.494,02
2024/CALHAB/001107	*****	27/03/2024	12/12/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001110	****2927*	02/04/2024	16/09/2024	108,00	N	FEBRERO 2025	1	108,00
2024/CALHAB/001113	***4109**	05/04/2024	16/09/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001117	***5485**	11/04/2024	27/01/2025	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001121	***6311**	16/04/2024	26/09/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001125	***3397**	19/04/2024	14/10/2024	189,49	N	FEBRERO 2025	1	189,49
2024/CALHAB/001148	***7517**	07/05/2024	19/02/2025	300,00	S	DE JUNIO 2024 A FEBRERO 2025	9	2.700,00
2024/CALHAB/001151	***9923**	08/05/2024	19/11/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001155	***8528*	09/05/2024	27/01/2025	244,80	N	FEBRERO 2025	1	244,80
2024/CALHAB/001165	***0883**	16/05/2024	14/10/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001171	***7934*	21/05/2024	27/01/2025	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001175	***1733**	23/05/2024	27/10/2024	252,26	N	FEBRERO 2025	1	252,26
2024/CALHAB/001179	***7663**	28/05/2024	19/02/2025	263,95	S	DE JUNIO 2024 A FEBRERO 2025	9	2.375,55
2024/CALHAB/001185	***2746**	31/05/2024	27/10/2024	255,80	N	FEBRERO 2025	1	255,80
2024/CALHAB/001186	*****	03/06/2024	25/02/2025	300,00	S	DE JULIO 2024 A FEBRERO 2025	8	2.400,00
2024/CALHAB/001197	*****	20/06/2024	27/01/2025	300,00	S	DE ENERO A FEBRERO 2025	2	600,00
2024/CALHAB/001206	***1534**	25/06/2024	27/10/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001211	*****	02/07/2024	28/11/2024	300,00	S	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001214	***9709*	02/07/2024	19/02/2025	300,00	S	DE AGOSTO 2024 A FEBRERO 2025	7	2.100,00
2024/CALHAB/001215	***9803**	02/07/2024	19/11/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001216	***5435**	03/07/2024	25/02/2025	210,20	S	DE AGOSTO 2024 A FEBRERO 2025	7	1.471,40
2024/CALHAB/001223	***4078*	11/07/2024	20/11/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001226	***1827**	12/07/2024	28/11/2024	300,00	N	DE ENERO A FEBRERO 2025	2	600,00
2024/CALHAB/001228	***9830**	15/07/2024	19/02/2025	300,00	S	DE AGOSTO 2024 A FEBRERO 2025	7	2.100,00
2024/CALHAB/001229	***4903*	15/07/2024	27/01/2025	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001233	*****	18/07/2024	19/02/2025	300,00	S	DE AGOSTO 2024 A FEBRERO 2025	7	2.100,00
2024/CALHAB/001235	***8666**	22/07/2024	19/12/2024	229,58	N	FEBRERO 2025	1	229,58
2024/CALHAB/001236	***3421**	22/07/2024	28/11/2024	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001237	***8644**	23/07/2024	27/01/2025	300,00	S	DE AGOSTO 2024 A FEBRERO 2025	7	2.100,00
2024/CALHAB/001246	*****	01/08/2024	27/01/2025	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001248	***3125**	02/08/2024	27/01/2025	300,00	S	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001252	***9691*	06/08/2024	19/12/2024	204,27	N	FEBRERO 2025	1	204,27

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

2024/CALHAB/001254	***8382**	07/08/2024	27/01/2025	300,00	S	DE SEPTIEMBRE 2024 A FEBRERO 2025	6	1.800,00
2024/CALHAB/001259	*****	13/08/2024	27/01/2025	300,00	S	DE SEPTIEMBRE 2024 A FEBRERO 2025	6	1.800,00
2024/CALHAB/001264	*****	27/08/2024	27/01/2025	300,00	N	FEBRERO 2025	1	300,00
2024/CALHAB/001272	***5033**	09/09/2024	19/02/2025	300,00	S	DE NOVIEMBRE 2024 A FEBRERO 2025	4	1.200,00
2024/CALHAB/001273	***6171**	10/09/2024	21/02/2025	260,60	S	DE DICIEMBRE 2024 A FEBRERO 2025	3	781,80
2024/CALHAB/001291	***8169*	24/09/2024	19/02/2025	300,00	S	DE OCTUBRE 2024 A FEBRERO 2025	5	1.500,00
2024/CALHAB/001320	*****	17/10/2024	25/02/2025	300,00	S	DE NOVIEMBRE 2024 A FEBRERO 2025	4	1.200,00
2024/CALHAB/001331	***9913**	22/10/2024	25/02/2025	300,00	S	DE NOVIEMBRE 2024 A FEBRERO 2025	4	1.200,00

Numero Expedientes 124

58.199,71

2025/2419

CVE-2025-2419

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-2420 *Resolución por la que se deniega la concesión y el pago de la mensualidad de febrero de 2025 de la ayuda de calificación habitacional. Decreto 28/2020, de 2 de mayo.*

ANTECEDENTE DE HECHO

Primero. - Con fecha 17 de marzo de 2025, el Director General de Vivienda y Arquitectura dicta propuesta de denegación de la concesión y pago de la subvención correspondiente a la mensualidad de febrero de la ayuda de calificación habitacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se regula Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, establece la condición de persona beneficiaria en los siguientes términos: " Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa las personas víctimas de violencia de género, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables; y por cuenta de las mismas, las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a aquellas personas".

Segundo. - La Dirección General de Vivienda y Arquitectura notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente Calificación Habitacional.

Tercero. - El Decreto 13/2024, de 29 de febrero, por el que se modifica el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, que regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas establece lo siguiente: "(...) 2. La persona titular de la dirección general con competencias en materia de vivienda elevará propuesta de concesión y pago de las subvenciones correspondientes a la mensualidad justificada o, en su caso, de denegación, desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida y la persona titular de la consejería con competencias en materia de vivienda resolverá lo procedente. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago o, en su caso, de desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida será igualmente única y contendrá una relación individualizada de las personas solicitantes y de las causas que la han motivado".

Cuarto. - El artículo 3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (modificado por el Decreto 13/2024, de 29 de febrero) establece que:

1. "Las personas beneficiarias que hayan obtenido la calificación deberán presentar junto con la solicitud de concesión y pago de la ayuda los comprobantes mensuales de pago de alquiler en los siguientes plazos:



a) Entre los días 1 y 10, ambos incluidos, del mes siguiente al de la notificación de la resolución de calificación, deberán presentar los comprobantes mensuales del pago relativo al periodo comprendido entre el mes siguiente al de la presentación de la solicitud de calificación y la notificación de la resolución de calificación.

b) Entre los días 1 y 10, ambos incluidos de cada mes, deberán presentarse los comprobantes del pago correspondientes al mes anterior y, en su caso, al mes en curso.

Los documentos acreditativos del pago del alquiler presentados fuera de los citados plazos no serán tenidos en cuenta para el abono de la ayuda, procediéndose a su denegación".

2. La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida>; o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. En los recibos justificativos deberán figurar los siguientes datos:

a) El mes al que se refiere el pago.

b) La persona que realiza el pago, que necesariamente coincidirá con la persona arrendataria del contrato de arrendamiento.

c) La persona que recibe el pago, que necesariamente coincidirá con la persona arrendadora del contrato de arrendamiento.

d) Cuantía de la renta del alquiler de la vivienda.

En el caso de que el importe de renta que figure en el recibo sea superior al establecido en el contrato de arrendamiento, la persona arrendataria deberá aportar anexo firmado por las partes contractuales en el que se especifique de forma desglosada el concepto e importe pagado. Si el aumento de la cuantía se debe a la actualización de la renta, se deberá aportar el acuerdo exigido en el artículo 18.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En todo caso, si el importe de renta que figure en el recibo es inferior al previsto en el contrato de arrendamiento, se denegará el pago de ese recibo".

En consecuencia, del examen de las solicitudes de concesión y pago de pago mensual de la ayuda de calificación habitacional, se comprueba el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes/beneficiarios para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero.- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a la mensualidad de febrero de 2025 de la ayuda de calificación habitacional a cada uno de los solicitantes/beneficiarios que constan en el Anexo, en base a los motivos en él señalados.

CVE-2025-2420



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, <http://www.viviendadecantabria.es/tablón-anuncios>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 20 de marzo de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

CVE-2025-2420



ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MES DE FEBRERO DE 2025).

Nº EXPEDIENTE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION					
			1	2	3	4	5	6
2021/CALHAB/000481	***9929**	FEBRERO 2025						X
2021/CALHAB/000534	***4124**	FEBRERO 2025						X
2021/CALHAB/000537	****4294*	FEBRERO 2025						X
2021/CALHAB/000542	****9885*	FEBRERO 2025						X
2021/CALHAB/000547	*****	FEBRERO 2025						X

* Motivos de denegación, por no cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, art. 3.3 modificado por el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago:

- 1
- 1) No indican mensualidad, persona que recibió el pago, o persona que realiza el pago.

2) El importe pagado no es coincidente con el importe indicado en el contrato de alquiler y no ha presentado documentación que acredite la actualización de la renta.

3) Justificante de pago presentado fuera de plazo.

4) No ha presentado modelo de solicitud de concesión y pago.

5) La forma del pago del alquiler no se ajusta a lo establecido en el contrato.

6) No tiene asociada una calificación habitacional vigente.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



Nº EXPEDIENTE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION					
			1	2	3	4	5	6
2022/CALHAB/000808	***3385**	FEBRERO 2025						X
2023/CALHAB/000861	***6628**	FEBRERO 2025		X				
2023/CALHAB/000866	***5557**	FEBRERO 2025						X
2024/CALHAB/001104	***0888**	MARZO 2024						X
2024/CALHAB/001216	***5435**	MAYO 2024						X
2024/CALHAB/001216	***5435**	JULIO 2024						X
2024/CALHAB/001233	*****	JULIO 2024						X

* Motivos de denegación, por no cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, art. 3.3 modificado por el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago:

- 1) No indican mensualidad, persona que recibió el pago, o persona que realiza el pago.
- 2) El importe pagado no es coincidente con el importe indicado en el contrato de alquiler y no ha presentado documentación que acredite la actualización de la renta.
- 3) Justificante de pago presentado fuera de plazo.
- 4) No ha presentado modelo de solicitud de concesión y pago.
- 5) La forma del pago del alquiler no se ajusta a lo establecido en el contrato.
- 6) No tiene asociada una calificación habitacional vigente.

2



Nº EXPEDIENTE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION					
			1	2	3	4	5	6
2024/CALHAB/001248	***3125**	SEPTIEMBRE 2024			X			
2024/CALHAB/001248	***3125**	OCTUBRE 2024			X			
2024/CALHAB/001248	***3125**	NOVIEMBRE 2024			X			
2024/CALHAB/001248	***3125**	DICIEMBRE 2024			X			
2024/CALHAB/001248	***3125**	ENERO 2025			X			
2024/CALHAB/001272	***5033**	OCTUBRE 2024		X				
2024/CALHAB/001291	****8169*	SEPTIEMBRE 2024						X

* Motivos de denegación, por no cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, art. 3.3 modificado por el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago:

- 3
- 1) No indican mensualidad, persona que recibió el pago, o persona que realiza el pago.
 - 2) El importe pagado no es coincidente con el importe indicado en el contrato de alquiler y no ha presentado documentación que acredite la actualización de la renta.
 - 3) Justificante de pago presentado fuera de plazo.
 - 4) No ha presentado modelo de solicitud de concesión y pago.
 - 5) La forma del pago del alquiler no se ajusta a lo establecido en el contrato.
 - 6) No tiene asociada una calificación habitacional vigente.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



Nº EXPEDIENTE	DNI/NIE	MENSUALIDAD DENEGADA	MOTIVOS DENEGACION					
			1	2	3	4	5	6
2024/CALHAB/001323	***4132**	OCTUBRE 2024						X
2024/CALHAB/001323	***4132**	NOVIEMBRE 2024						X
2024/CALHAB/001323	***4132**	DICIEMBRE 2024						X
2024/CALHAB/001323	***4132**	ENERO 2025						X
2024/CALHAB/001323	***4132**	FEBRERO 2025						X
2024/CALHAB/001331	***9913**	OCTUBRE 2024						X

* Motivos de denegación, por no cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, art. 3.3 modificado por el Decreto 13/2024, de 29 de febrero, respecto a los requisitos de forma de los justificantes de pago:

- 1) No indican mensualidad, persona que recibió el pago, o persona que realiza el pago.
- 2) El importe pagado no es coincidente con el importe indicado en el contrato de alquiler y no ha presentado documentación que acredite la actualización de la renta.
- 3) Justificante de pago presentado fuera de plazo.
- 4) No ha presentado modelo de solicitud de concesión y pago.
- 5) La forma del pago del alquiler no se ajusta a lo establecido en el contrato.
- 6) No tiene asociada una calificación habitacional vigente.

4

2025/2420

CVE-2025-2420



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-2436 *Extracto de la convocatoria de la 44ª Edición de los Premios José Hierro para jóvenes de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 821934.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821934>)

convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2025.

1º.- Beneficiarios: escritores de Cantabria que no hayan cumplido 30 años con anterioridad al 15 de mayo de 2025.

2º.- Objeto: Modalidades de poesía y relato breve.

3º.- Bases reguladoras: Publicadas en el BOC NÚM.52, CVE-2025-2097 el 17 de marzo de 2025. Consultar bases completas en www.santander.es así como en la página arriba citada de la BDNS.

4º.- Cuantía: dos premios de 2.000 euros y otros dos de 1.000 euros, más edición de los trabajos premiados.

5º.- Plazo de presentación de originales: termina antes de las 24 h. del 16 de mayo de 2025.

6º.- Requisitos de los trabajos: obras originales e inéditas, escritas en español, de tema y forma libres. No podrán estar presentadas a ningún otro certamen. Cada autor podrá presentar un único trabajo por modalidad.

BASE COMÚN A TODOS LOS CERTÁMENES

Toda obra presentada deberá haber sido creada en su totalidad por el autor o autora, prohibiéndose de manera expresa y en todos los concursos convocados el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA).

Los jurados quedan expresamente autorizados a realizar las investigaciones y comprobaciones que consideren pertinentes en caso de sospechas fundadas, tanto de plagio como de utilización de IA. De comprobarse el fraude, los trabajos afectados serán excluidos del certamen que corresponda, sin perjuicio de otras posibles acciones.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3b) de la ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,
Noemí Méndez Fernández.

2025/2436

CVE-2025-2436



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-2444 *Extracto de la convocatoria de la 18ª Edición del Premio Tristana (novela fantástica).*

BDNS (Identif.): 821958.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821958>),

convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2025.

1º.- Beneficiarios: escritores de lengua española de cualquier edad y nación.

2º.- Objeto: novelas pertenecientes al género fantástico.

3º.- Bases reguladoras: publicadas en BOC NÚM.52, CVE-2025-2097 el 17 de marzo de 2025. Consultar bases completas en www.santander.es así como en la página arriba citada de la BDNS.

4º.- Cuantía: un único premio de 8.000 euros y publicación de la obra.

5º.- Plazo de presentación de originales: termina antes de las 24 h. del 30 de junio de 2025.

6º.- Requisitos de los trabajos: obras originales e inéditas, escritas en español, de tema y forma libres, con una extensión máxima de 60.000 palabras. En caso de haber sido presentadas a otro concurso y resultar premiadas en el mismo será obligatorio comunicarlo a la Concejalía de Cultura para la retirada de la obra. Cada concursante participará con una única novela.

BASE COMÚN A TODOS LOS CERTÁMENES

Toda obra presentada deberá haber sido creada en su totalidad por el autor o autora, prohibiéndose de manera expresa y en todos los concursos convocados el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA).

Los jurados quedan expresamente autorizados a realizar las investigaciones y comprobaciones que consideren pertinentes en caso de sospechas fundadas, tanto de plagio como de utilización de IA. De comprobarse el fraude, los trabajos afectados serán excluidos del certamen que corresponda, sin perjuicio de otras posibles acciones.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,
Noemí Méndez Fernández.

2025/2444

CVE-2025-2444



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-2448 *11ª edición del Premio de las Letras CIUDAD DE SANTANDER.*

BDNS (Identif.): 821964.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821964>),

convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2025.

1º.- Beneficiarios: escritores nacidos o residentes en Cantabria, o haberlo sido durante un periodo superior a diez años.

2º.- Objeto: reconocimiento a una trayectoria relevante en el ámbito de las letras.

3º.- Bases reguladoras: publicadas en BOC NÚM.52, CVE-2025-2097 el 17 de marzo de 2025. Consultar bases completas en www.santander.es así como en la página arriba citada de la BDNS.

4º.- Cuantía: un único premio de 5.000 euros.

5º.- Plazo de presentación de candidaturas: finalizará a las 24 h. del 25 de septiembre de 2025.

6º.- Requisito de los escritores propuestos: candidatura formalmente presentada por instituciones o asociaciones culturales radicadas en Santander.

BASE COMÚN A TODOS LOS CERTÁMENES

Toda obra presentada deberá haber sido creada en su totalidad por el autor o autora, prohibiéndose de manera expresa y en todos los concursos convocados el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA).

Los jurados quedan expresamente autorizados a realizar las investigaciones y comprobaciones que consideren pertinentes en caso de sospechas fundadas, tanto de plagio como de utilización de IA. De comprobarse el fraude, los trabajos afectados serán excluidos del certamen que corresponda, sin perjuicio de otras posibles acciones.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,
Noemí Méndez Fernández.

2025/2448

CVE-2025-2448



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-2450 *15ª Edición del Premio Ricardo López Aranda de textos teatrales para autores jóvenes.*

BDNS (Identif.): 821984.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821984>).

Convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2025.

1º.- Beneficiarios: escritores de lengua española que no hayan cumplido 35 años con anterioridad al 30 de junio de 2025.

2º.- Objeto: textos teatrales originales, sin que se admitan traducciones, adaptaciones o refundiciones.

3º.- Bases reguladoras: publicadas en BOC NÚM. 52, CVE-2025-2097 el 17 de marzo de 2025. Consultar bases completas en www.santander.es así como en la página arriba citada de la BDNS.

4º.- Cuantía: un único premio de 4.000 euros y publicación de la obra ganadora.

5º.- Plazo de presentación de originales: termina antes de las 24 h del 30 de junio de 2025.

6º.- Requisitos de los trabajos: textos teatrales escritos en español de tema, forma extensión libres; se valorarán las condiciones para su representación. En caso de haber sido presentadas a otro concurso y resultar premiadas en el mismo será obligatorio comunicarlo a la Concejalía de Cultura para la retirada de la obra. Cada concursante participará con una única obra.

BASE COMÚN A TODOS LOS CERTÁMENES

Toda obra presentada deberá haber sido creada en su totalidad por el autor o autora, prohibiéndose de manera expresa y en todos los concursos convocados el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA).

Los jurados quedan expresamente autorizados a realizar las investigaciones y comprobaciones que consideren pertinentes en caso de sospechas fundadas, tanto de plagio como de utilización de IA. De comprobarse el fraude, los trabajos afectados serán excluidos del certamen que corresponda, sin perjuicio de otras posibles acciones.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,
Noemí Méndez Fernández.

2025/2450

CVE-2025-2450



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2422 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para acondicionamiento, renovación y mejora de los parques infantiles en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Espina y El Rivero, municipio de Límpias. Expediente 130/24 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Límpias para acondicionamiento, renovación y mejora de los parques infantiles en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Espina y El Rivero, en el municipio de Límpias, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 130/24 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2422

CVE-2025-2422



AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-2236 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de almacén para vivienda unifamiliar en el barrio La Campa, 19 de Trasvía. Expediente 2600/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 30/01/2025.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Sergio Manuel Santos Peña.
- Obra: Reforma de Almacén para vivienda unifamiliar.
- Emplazamiento de la edificación: Bº La Campa, 19 de Trasvía.
- Referencia catastral: 3645826UP9034N0001QT.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 20 de febrero de 2025.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2025/2236

CVE-2025-2236



AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2025-2242 *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de nave-obrador de helados en Corvera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para "ampliación de nave-obrador de helados artesanos" en inmueble identificado con referencia catastral 3515904VN2931N0001JZ, sito Corvera, perteneciente al término Municipal de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 04/03/2025.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Juan Antonio Pellón Castañeda en representación de Barquillos Fernández, SL.

Emplazamiento: Inmueble con referencia catastral 3515904VN2931N0001JZ sito en Corvera, Municipio de Corvera de Toranzo.

Régimen de recursos:

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 11 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2025/2242

CVE-2025-2242



AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2025-2288 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada situada en el barrio La Brena, 43. Expediente 58/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha concesión: 28/02/2025.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Constantino Sánchez Diego.

Tipo Obra: Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento de la edificación: Bº La Brena número 43, Entrambasaguas.

Referencia catastral: 39028A007000510001RH.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 17 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

Gloria Sierra Gómez.

2025/2288

CVE-2025-2288



AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2025-2139 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento de local y cambio de uso para dos viviendas en inmueble situado en la Avenida de Santander, número 20.*

Concesión de licencia de primera ocupación para obras de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y CAMBIO DE USO PARA DOS VIVIENDAS, del inmueble situado en la Avenida de Santander nº 20, Esc. 9, planta baja, puerta 3, 39180 NOJA (CANTABRIA). Expediente 593/2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (BOC de fecha 22 de julio de 2022), se hace público la concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento de local y cambio de uso para dos viviendas cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 7 de marzo de 2025.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Juan Antonio Maza García.

Dirección de la licencia: Avenida de Santander nº 20, Esc. 9, planta baja, puerta 3 39180 NOJA (CANTABRIA).

Ref. Cat.: 7646010VP5174N0305FR.

Régimen de recursos:

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 12 de marzo de 2025.

El primer teniente de alcalde,
Roberto Ruíz Hazas.

2025/2139

CVE-2025-2139



7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2025-463 *Información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Modificación de la Red de Gas (MOP 72 Bar) Ramal de Suministro a Sniace entre los Vértices V-1 y V-7 barrio Riaño. Expediente IGC-2024-04.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en la Ley 12/2007, de 2 de julio que la modifica; en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001); en la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001); y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Solicitante: Ned España Distribución Gas, S.A.U. (NIF: A74417759)
Plaza Euskadi nº 5, piso 23 - 48010 Bilbao

Objeto: definir el trazado, los materiales y diámetros de las tuberías, accesorios y válvulas, así como los criterios de diseño y constructivos correspondientes a las instalaciones de gas natural proyectadas, con Presión Máxima de Operación 72 bar (según UNE-EN 1594, MOP > 16 bar), que la empresa NED España Distribución Gas, S.A.U., tiene previsto llevar a cabo, consistente en la modificación de las infraestructuras de gas natural existentes en la zona sureste del municipio de Santillana del Mar, con motivo de las "Obras de la nueva carretera entre Viveda (Santillana del Mar) y Duález (Torrelavega)".

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: gas natural, clasificado por la norma UNE-EN 437:2019 como gas de la segunda familia.

Instalaciones proyectadas:

MATERIAL	DIÁMETRO	LONGITUD	PRESIÓN	TRAMO
Acero API 5L-Gr. X42M	6"/168,3 mm	394 m	MOP ≤ 72 bar	Modificación Red APB
		TOTAL 394m		

CVE-2025-463



Localización:

Santillana del Mar. La ubicación concreta del trazado previsto es la especificada en el plano del proyecto técnico nº NG-B-001: plano de trazado.

El presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones previstas asciende a la cantidad de ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis euros con diecinueve céntimos de euro (179.866,19 euros).

Proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial D. Ángel Casas Bachiller y visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales de Valladolid con número 202403166 el 30 de julio de 2024.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en la página web de esta Dirección General, <https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo indicado.

Santander, 17 de enero de 2025.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

2025/463

CVE-2025-463



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-2432 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Revisión y Modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2005, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la incineración de residuos, de conformidad a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Revisión y Modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2005, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la incineración de residuos, de conformidad a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-de-oficio-revisiones->

— Resolución por la que se otorga autorización para una Revisión y Modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2005, para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria, otorgada a la empresa Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria SLU, para sus instalaciones ubicadas en el término municipal de Meruelo, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la incineración de residuos, de conformidad a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

Santander, 20 de marzo de 2025.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,

Alberto Quijano Alonso.

2025/2432

CVE-2025-2432



7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2025-2452 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, con fecha 31 de enero de 2025, por el que se procede a firmar las tablas del año 2025.*

Código 39002895012004.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, con fecha 31 de enero de 2025, por el que se procede a firmar las tablas del año 2025, (tercer año de vigencia) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del Convenio Colectivo (incremento 3,50% sobre tabla de 2024); y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2025.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

CVE-2025-2452



ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

APROGRACAN:

Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca.

Araceli Bautista Gárate.

Por la representación sindical:

CCOO:

Marta Careaga Gutiérrez.

UGT:

José Giráldez Camus.

En Santander, siendo las 12:00 horas del día 31 de enero de 2025, se reúnen en la sede de UGT Cantabria, c/ Rualasal, 8, Santander, las personas anteriormente relacionadas, integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria para el sector de Abogados Procuradores y Graduados Sociales.

Se procede a la firma de la tabla del año 2025, (tercer año de vigencia) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del convenio colectivo (incremento 3,50% sobre tabla de 2024).

Dicha tabla se incorpora a la presente acta y forma parte de la misma.

Se faculta a Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta en el B.O.C.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:15 horas.

POR LOS TRABAJADORES

POR LAS EMPRESAS



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

ANEXO I
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR
DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2025
Incremento 3,5% sobre 2024

	SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCION ANUAL (X 14 PAGAS)
Grupo I. Titulado de grado superior.	1.746,68	24.453,52
Grupo II. Titulados de grado medio.	1.408,77	19.722,78
Grupo III. ADMINSITRATIVOS		
Nivel III.1 Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	1.314,44	18.402,16
Nivel III.2. Ofc. Administrativo de 2ª	1.199,72	16.796,08
Nivel III.3. Auxiliar Administrativo	1.184,00	16.576,00
Grupo IV Personal de Limpieza (x horas)	9,35	16.576,00

2025/2452

CVE-2025-2452



7.4. PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES VALDERREDIBLE

CVE-2025-2387 *Convocatoria de Asamblea General.*

D. Gonzalo Amigo Gómez, como presidente convoca a todos los regantes a la Asamblea General de la Comunidad de Regantes Valderredible (Cantabria) a la reunión que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento en Polientes el sábado, 26 de abril de 2025, a las 10:30 horas en 1ª convocatoria o a las 11:00 horas en 2ª convocatoria, cuyo orden del día es el siguiente:

- 1.- Información general y situación del regadío.
- 2.- Normas internas de funcionamiento. Aprobación.
- 3.- Examen y aprobación de cuentas 2024.
- 4.- Examen y aprobación de presupuestos de ingresos/gastos 2025.
- 5.- Renovación de cargos.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Valderredible, 14 de marzo de 2025.

El presidente,
Gonzalo Amigo Gómez.

2025/2387

CVE-2025-2387



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2025-2446 *Anuncio de modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2023-2027.*

Se han aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 19 de marzo de 2025, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2023-2027, al amparo de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2023-2027 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera: www.cantabriaorientalrural.es.

Santander, 21 de marzo de 2025.
La directora general de Desarrollo Rural,
Carmen Fernández del Río.

2025/2446

CVE-2025-2446



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-2437 *Resolución de 20 de marzo de 2025, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2025-2026.*

La Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente, y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2025-2026, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2025-2026.

Segundo. Normativa reguladora.

1. La normativa reguladora del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2025-2437



e) Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Decreto 16/2014, de 6 de marzo, por el que se establecen los Precios Públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

2. Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de convalidación de asignaturas, las siguientes normas:

a) Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, modificado por el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

b) Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.

c) Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza, y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a las personas solicitantes.

1. Los equipos directivos de los conservatorios llevarán a cabo, en el mes de abril, una reunión informativa de orientación sobre el procedimiento de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas profesionales de música. A esta reunión, se convocará al alumnado de cuarto curso de las enseñanzas elementales de música y, en el caso del alumnado menor de edad, a sus padres, madres o representantes legales.

2. Previamente al inicio del procedimiento de admisión, que comenzará el 29 de abril de 2025, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web: www.conservatorioataulfoargenta.es, www.conservatoriojesusdemonasterio.es y www.conservatoriodetorrelavega.com, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

3. Antes del inicio del procedimiento de admisión, los conservatorios publicarán, en el tablón de anuncios y en sus páginas web, la previsión mínima garantizada de plazas vacantes, aprobada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, especificando el turno al que corresponde cada una de las plazas.

Del mismo modo, previamente a cada adjudicación, durante el procedimiento de admisión y matriculación, los conservatorios publicarán, en el tablón de anuncios y en sus páginas web, una actualización de la relación de plazas vacantes, aprobada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en cada especialidad para cada turno de acceso y para cada uno de los tramos de acceso establecidos, en el caso de que hubiera variación en relación a las vacantes mínimas garantizadas publicadas con anterioridad.

4. Antes del día 30 de mayo de 2025, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de las pruebas, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar, documentación y plazo de presentación.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de música, el alumno o la alumna deberá presentar la solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web de los conservatorios en los que las personas aspirantes deseen ser admitidas, o presencialmente por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I de la presente resolución, haciendo constar si solicita el acceso por el turno libre o por el turno de discapacidad. Los conservatorios pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que en cada conservatorio se establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de música, el alumno o la alumna deberá hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada, y si solicita el acceso por el turno libre o por el turno de discapacidad. Cada alumno o alumna podrá presentar una única solicitud de admisión por especialidad de forma electrónica, a través de la página web del conservatorio en el que desea ser admitido o admitida, o presencialmente por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo II de la presente resolución. Los conservatorios pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que en cada conservatorio se establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión. En la solicitud se hará constar el conservatorio elegido en primera opción y, si lo desea, otros conservatorios, por orden de preferencia, por si no existiesen vacantes disponibles de la especialidad en el conservatorio elegido como primera opción. En el supuesto de que alguna persona aspirante presentase más de una solicitud para la misma especialidad en conservatorios diferentes, esta podrá realizar la prueba de acceso en el conservatorio que determine la comisión de escolarización. No obstante, ninguno de los centros adjudicará vacantes a este alumnado, sino que cada centro remitirá las solicitudes y los resultados de las pruebas a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles plazas vacantes, si las hubiera, a partir del día 11 de septiembre de 2025, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, y siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado undécimo, subapartado 3.f) de la presente resolución.

3. Las solicitudes de admisión, tanto para las enseñanzas elementales como para las enseñanzas profesionales de música, también se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo postal, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante el periodo comprendido entre el 29 de abril y el 16 de mayo de 2025, ambos inclusive.

5. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el Consejo Escolar del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud, independientemente del momento en el que se encuentre la alumna o el alumno en el proceso de escolarización. De dicha circunstancia será informada la comisión de escolarización.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 4 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán el día 23 de mayo de 2025, en el tablón de anuncios y en su página web, las listas provisionales de personas admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de su exclusión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la dirección del centro donde se haya presentado la solicitud, en el plazo de tres días hábiles a partir del día de su publicación.

7. Resueltas las reclamaciones, los conservatorios publicarán el día 30 de mayo de 2025 las listas definitivas de personas admitidas para participar en el procedimiento de admisión, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

8. Contra estas listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

9. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o documentación equivalente.

b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%.

c) Certificado expedido por el centro o conservatorio de origen en el que conste el curso en el que está matriculado, en el caso del alumnado que solicite cambio de centro, o documento acreditativo del último curso superado.

Quinto. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música se realizará entre los días 2 y 13 de junio de 2025. En dicha prueba se valorarán las aptitudes musicales para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, no valorándose, en ningún caso, los conocimientos musicales previos. La prueba no estará vinculada a ningún instrumento musical.

2. La calificación de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales se expresará en términos numéricos, utilizando una escala numérica de 1 a 100 puntos con hasta dos decimales, siendo precisa la calificación de cincuenta puntos para superar la prueba.

3. Los conservatorios que hayan sido autorizados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la realización de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música realizarán dicha prueba entre los días 2 y 13 de junio de 2025. El contenido de esta prueba será establecido por cada conservatorio y constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio de lenguaje musical, en el que se evaluarán las aptitudes y conocimientos teóricos y prácticos de esta asignatura. Este ejercicio será diferenciado por cursos en función del currículo del curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada persona aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. Dicha prueba contendrá, asimismo, el currículo de la asignatura de coro para los cursos correspondientes.

b) Ejercicio de instrumento, en el que se valorarán los conocimientos técnicos relativos a la especialidad instrumental escogida. Este ejercicio será diferenciado por cursos en función del currículo del curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada persona aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento estarán a disposición de las personas solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios y en las páginas web de cada centro el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La calificación final de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música se expresará con una calificación numérica de 1 a 10 puntos con un máximo de un decimal, redondeando, en su caso a la décima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. La calificación así obtenida será la media ponderada de la calificación obtenida en los ejercicios, contribuyendo el primero de ellos con un 40% a dicha califi-

cación final y el segundo con un 60%. El alumno o la alumna deberá superar los dos ejercicios con, al menos, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

5. El alumnado deberá realizar los ejercicios en los conservatorios en los que haya solicitado plaza.

6. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder optar a una de las plazas solicitadas, sin que dicha superación suponga la concesión de la misma.

Sexto. Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música en todas las especialidades instrumentales será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumnado y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 5 de junio de 2025 a las 16:00 horas.

b) El ejercicio de instrumento, que comprenderá la interpretación instrumental de un repertorio y la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 2 y 13 de junio de 2025.

2. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música en la especialidad de canto será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumnado y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 5 de junio de 2025 a las 16:00 horas.

b) El ejercicio de aptitud vocal y de interpretación se realizará entre los días 2 y 13 de junio de 2025.

3. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III de la presente resolución.

La calificación final de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se expresará con una calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, redondeando, en su caso a la décima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. La calificación así obtenida será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios contribuyendo el primero de ellos con un 40% a la calificación final y el segundo con un 60%. El alumno o la alumna deberá superar los dos ejercicios con, al menos, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

4. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de las personas solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios y en las páginas web de cada centro el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se realizará en el mes de septiembre, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumnado y los conocimientos teóricos y prácticos de lenguaje musical, de armonía, de piano complementario, de historia de la música y de análisis o fundamentos de composición al que se refiere el artículo 13.3.a) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se realizará el día 1 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas. No obstante, en el acceso al sexto curso de estas enseñanzas, los conservatorios podrán incluir contenidos relacionados con la asignatura de armonía. En el caso de las especialidades

de guitarra eléctrica y bajo eléctrico los contenidos de armonía serán los curriculares de su especialidad, armonía clásica y moderna. Este ejercicio será diferenciado por cursos en función del currículo del curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada persona aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. El ejercicio al que se refiere este punto será el mismo para todos los conservatorios.

b) El ejercicio en la especialidad instrumental o canto, que comprenderá la interpretación instrumental o vocal de un repertorio y la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento o voz de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 1 y 2 de septiembre de 2025. Este ejercicio será diferenciado por cursos en función del currículo del curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada persona aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado.

6. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III de la presente resolución.

La calificación final de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se expresará con una calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, redondeando, en su caso a la décima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. La calificación así obtenida será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios contribuyendo el primero de ellos con un 40% a la calificación final y el segundo con un 60%. El alumno o la alumna deberá superar los dos ejercicios con, al menos, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

7. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios y en las páginas web de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Pruebas para cursar nuevas especialidades.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, las personas solicitantes que estén en posesión de un título de enseñanzas profesionales de música o equivalente, y deseen cursar una nueva especialidad, deberán realizar solamente el ejercicio propio de la especialidad a la que optan.

2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) Realizar dicho ejercicio para el curso al que opte para cursar la nueva especialidad.

b) Realizar la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de las enseñanzas que hubiera cursado, excepto las de la especialidad cursada, con independencia del curso al que se pretenda acceder.

3. Si la persona aspirante decide realizar la media aritmética a la que se refiere el subapartado anterior 2.b), se considerarán, a estos efectos, las siguientes asignaturas en función del plan cursado por los solicitantes:

a) Planes de estudios derivados del Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

1.º Solfeo y teoría de la música. Quinto curso.

2.º Armonía y melodía acompañada. Primero y segundo curso.

3.º Formas musicales. Primer curso.

4.º Historia de la música. Primer curso.

b) Planes de estudios derivados del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

1.º Lenguaje musical. Primero y segundo curso de grado medio.

2.º Armonía. Primero y segundo curso de grado medio.

3.º Análisis o fundamentos de composición. Primero y segundo curso de grado medio.

4.º Historia de la música. Primero y segundo curso de grado medio.

c) Plan de estudios establecido en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

1.º Lenguaje musical. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

2.º Armonía. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

3.º Análisis o fundamentos de composición. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

4.º Historia de la música. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

4. A efectos del cálculo de la nota media establecido en este apartado, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la siguiente conversión a calificaciones cuantitativas:

a) Suficiente: 5,5.

b) Bien: 6,5.

c) Notable: 7,5.

d) Sobresaliente: 9.

5. Las asignaturas que en el apartado de calificaciones tengan las expresiones de convalidada, exenta o apto, no se computarán por calificación numérica alguna, a efectos de lo dispuesto en este apartado.

Octavo. Listados provisionales y definitivos de calificaciones.

1. Los listados provisionales se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se enviarán a la comisión de escolarización y se publicarán en los tableros de anuncios de los conservatorios, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se publicará el día 17 de junio de 2025, a partir de las 16:00 horas. Este listado será único.

b) Los listados provisionales de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en la prueba de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música se publicarán, en su caso, el día 17 de junio de 2025, a partir de las 16:00 horas.

c) Los listados provisionales de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas profesionales de música se publicarán el día 17 de junio de 2025, a partir de las 16:00 horas.

d) Los listados provisionales de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en las pruebas de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música se publicarán el día 2 de septiembre de 2025, a partir de las 18:00 horas.

2. En caso de existir empate entre varias personas aspirantes en la puntuación obtenida, este se dirimirá de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para el primer curso de las enseñanzas elementales de música, el empate se dirimirá por sorteo público ante el Consejo Escolar.

b) Para el resto de los cursos de las enseñanzas elementales y para las enseñanzas profesionales se consignará en primer lugar la persona aspirante de menor edad, según determine la fecha de nacimiento del alumnado con la misma puntuación en la prueba. De persistir el empate, este se dirimirá por sorteo público ante el Consejo Escolar.

3. Contra la calificación obtenida, las personas solicitantes podrán presentar en la secretaría del conservatorio en el que hayan realizado la prueba de acceso, una reclamación dirigida a la persona que ejerce la dirección del centro en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales establecidos en el apartado anterior. El plazo finalizará el tercer día a las 14:00 horas.

4. Si no existieran reclamaciones, los listados definitivos de calificaciones se publicarán el siguiente día hábil al de la finalización del plazo de reclamaciones.

5. Si existieran reclamaciones, la persona que ejerce la dirección del conservatorio las resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Una vez resueltas las reclamaciones, los conservatorios notificarán a las personas interesadas la resolución adoptada y publicarán los listados definitivos de personas admitidas, conforme al siguiente calendario:

a) El día 23 de junio de 2025, a partir de las 14:00 horas, el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

b) El día 23 de junio de 2025, a partir de las 14:00 horas, los listados de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música.

c) El día 23 de junio de 2025, a partir de las 14:00 horas, el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

d) El día 8 de septiembre de 2025, a partir de las 14:00 horas, los listados de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música.

Contra las listas definitivas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dichas listas.

Noveno. Determinación de puestos escolares y adjudicación de plazas.

1. Antes del inicio del procedimiento de admisión, los conservatorios remitirán a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para su aprobación, la previsión mínima garantizada de plazas vacantes disponibles en cada especialidad para el curso académico 2025-2026 y para cada uno de los siguientes tramos de acceso, sin especificar los cursos de los tramos b y d:

- a) Primer curso de las enseñanzas elementales de música.
- b) Cursos diferentes del primero de las enseñanzas elementales de música.
- c) Primer curso de las enseñanzas profesionales de música.
- d) Cursos diferentes del primero de las enseñanzas profesionales de música.

Asimismo, se detallará, para cada una de las especialidades, la previsión del número de alumnado repetidor, del número de alumnado que promociona y del número de alumnado que solicita cambio de especialidad según lo establecido en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

En la previsión mínima garantizada de plazas vacantes, teniendo en cuenta que debe reservarse un 15% de las plazas totales de cada curso para el turno de discapacidad, se detallará el número de plazas que se ofertan por el turno libre y por el turno de discapacidad para cada una de las especialidades, así como los criterios aplicados para la determinación de las plazas ofertadas por el turno de discapacidad. Las plazas que no sean cubiertas por el turno de discapacidad pasarán a ofertarse al turno libre. Los conservatorios publicarán, antes del inicio del procedimiento de admisión, en el tablón de anuncios y en sus páginas web, la previsión mínima garantizada de plazas vacantes aprobada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, especificando el turno al que corresponde cada una de las plazas.

2. Previamente a cada adjudicación de plazas durante el procedimiento de admisión y matriculación, los conservatorios enviarán a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades una actualización de la relación de plazas vacantes en cada especialidad para cada turno de acceso y para cada uno de los tramos de acceso establecidos, en el caso de que hubiera variación en relación a las vacantes mínimas garantizadas publicadas con anterioridad.

3. La nueva relación de plazas vacantes autorizadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para cada centro será remitida por el Servicio de Inspección de Educación a los conservatorios para su publicación en el tablón de anuncios de cada conservatorio y en sus páginas web, en los mismos términos que los establecidos en el subapartado 1 de este apartado.

4. Los conservatorios procederán a la adjudicación de vacantes conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo:

a) De las plazas vacantes de cada curso, se reservará un 15% de dichas plazas para las personas solicitantes, que, habiendo obtenido calificación positiva en la prueba de acceso, acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Estas vacantes se ofertarán en el primer acto de adjudicación.

b) La adjudicación de vacantes a las personas aspirantes seleccionadas para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música se llevará a cabo el día 24 de junio de 2025, en el horario indicado en cada centro. En el acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.º El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a posteriores adjudicaciones por no poder elegir la especialidad deseada.

2.º Si un alumno o una alumna elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.

3.º El alumno o la alumna que se matricule en un conservatorio o que, en su defecto, haya recogido el impreso de abono de las tasas de matrícula, decaerá de las listas del resto de conservatorios en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado.



4.º Si un alumno o una alumna se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización, una vez comprobada la situación de matrícula irregular del alumno o la alumna. Dicho alumno o dicha alumna podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 23 de junio de 2025, a partir de las 14:00 horas.

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 23 de junio de 2025, a partir de las 14:00 horas.

e) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 8 de septiembre de 2025, a partir de las 14:00 horas.

5. En esas mismas fechas se comunicará a la comisión de escolarización las incidencias que se hayan producido.

Décimo. Matriculación del alumnado.

1. Una vez adjudicadas las vacantes, los conservatorios harán públicos en sus respectivos tableros de anuncios los horarios de matriculación del alumnado admitido, de acuerdo con las siguientes fechas:

a) Matriculación del alumnado oficial de las enseñanzas elementales de música y del que no tiene asignaturas pendientes para las pruebas extraordinarias de septiembre de las enseñanzas profesionales de música: del 3 al 9 de junio de 2025.

b) Matriculación del alumnado que haya elegido vacante en el primer acto de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: del 25 al 27 de junio de 2025.

c) Matriculación del alumnado al que se le haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: del 25 al 27 de junio de 2025.

d) Matriculación del alumnado al que se le haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: del 24 al 26 de junio de 2025.

e) Matriculación del alumnado oficial de enseñanzas profesionales de música que se ha presentado a la prueba extraordinaria de septiembre: del 3 al 4 de septiembre de 2025.

f) Matriculación del alumnado al que se haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales: día 9 de septiembre de 2025.

2. En el caso de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Aquellas personas aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen matrícula o no abonen las tasas en el periodo establecido perderán el derecho a la plaza asignada. Por lo tanto, no podrán participar en las siguientes adjudicaciones que se puedan producir dentro del periodo ordinario de escolarización. En estos casos, la dirección de los centros trasladará las solicitudes y los resultados de las pruebas de dicho alumnado a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles plazas vacantes, si las hubiera, a partir del día 11 de septiembre de 2025, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización y siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado undécimo, subapartado 3.f) de la presente resolución.

Undécimo. Nuevas adjudicaciones resultantes del procedimiento de admisión y matriculación.

1. Si, como resultado del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, existieran o se generasen vacantes, los conservatorios procederán a adjudicar dichas vacantes, teniendo en cuenta que siempre que existan solicitudes de alumnado que haya superado la prueba y no hubiera obtenido plaza en la adjudicación de vacantes a la que se refiere el apartado noveno, subapartado 4 de la presente resolución, se deben adjudicar todas las vacantes ofertadas por los conservatorios que hayan sido publicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.c) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo y en el apartado noveno, subapartados 1 y 2 de la presente resolución.

2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de música, la persona aspirante podrá concurrir al segundo acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en la primera adjudicación, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto de adjudicación. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

c) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18.3.e) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para la segunda adjudicación.

3. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar vacantes, para el alumnado del primer curso de enseñanzas elementales de música, se producirá el día 1 de julio de 2025, de acuerdo con el horario que publique cada conservatorio.

La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 2 y 3 de julio de 2025. Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de música, una alumna o un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante pasará a ofertarse a las siguientes personas en el orden establecido. Asimismo, un alumno o una alumna solo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de adjudicación. Finalizado este segundo acto, el alumnado con plaza adjudicada deberá matricularse o perderá el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la comisión de escolarización, que podrá ofertarle plazas vacantes, si las hubiera, a partir del día 11 de septiembre de 2025, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, y siguiendo el orden de prelación establecido en el subapartado 3.f) del presente apartado.

b) El tercer acto para adjudicar vacantes para el alumnado del primer curso de enseñanzas elementales de música, se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2025 en cada centro. A este acto no podrán concurrir las personas aspirantes que hayan obtenido una vacante en los actos anteriores. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 8 de septiembre de 2025.

c) La segunda adjudicación de vacantes para el alumnado de los cursos intermedios de enseñanzas elementales y del primer curso de enseñanzas profesionales de música se llevará a cabo el día 1 de julio de 2025, mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 2 de julio de 2025.

d) La tercera adjudicación de vacantes para el alumnado de los cursos intermedios de enseñanzas elementales y del primer curso de enseñanzas profesionales de música se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2025, mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 8 de septiembre de 2025.

e) La segunda adjudicación de vacantes para el alumnado de los cursos intermedios de enseñanzas profesionales de música se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2025, mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 11 de septiembre de 2025.

f) Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la comisión de escolarización la relación del alumnado que no ha obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector o la inspectora del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación. Las vacantes a las que se refiere este punto se adjudicarán atendiendo al siguiente orden de prelación:

1.º Alumnado que haya cursado y superado el primer o segundo curso de las enseñanzas elementales de música y se le haya autorizado el cambio de especialidad.

2.º Alumnado que haya presentado más de una solicitud en conservatorios diferentes para acceder a las enseñanzas profesionales y haya superado la prueba de acceso correspondiente al curso solicitado.

3.º Alumnado que quiera cursar una doble especialidad y haya superado la prueba de acceso correspondiente.

4.º Alumnado que haya presentado la solicitud de admisión fuera de plazo, antes de la realización de las pruebas, y haya superado la prueba de acceso.

5.º Alumnado que haya obtenido vacante pero no se haya matriculado en el plazo correspondiente.

Duodécimo. Matriculación en más de una especialidad en las enseñanzas elementales o profesionales de música.

En el caso de solicitudes de matrícula en más de una especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2. de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a lo siguiente:

1. Para solicitar cursar más de una especialidad, la alumna o el alumno deberá solicitar un nuevo procedimiento de admisión.

2. En el supuesto de que un alumno o una alumna que cursa una especialidad en las enseñanzas elementales o profesionales de música solicite el acceso al primer curso de las enseñanzas elementales a una segunda especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. Si hubiera más solicitudes que plazas, la concurrencia se dirimirá atendiendo al expediente académico del alumnado, calculando la nota media de las asignaturas de los cursos superados por el alumnado concurrente en las enseñanzas elementales de música. A efectos del cálculo de la nota media, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la conversión establecida en el apartado séptimo, subapartado 4 de la presente resolución.

3. En el supuesto de que una alumna o un alumno que cursa una especialidad en las enseñanzas elementales o profesionales de música solicite el acceso a cursos diferentes del primero de las enseñanzas elementales a una segunda especialidad, teniendo en cuenta el artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo, el alumno o la alumna deberá haber superado previamente la correspondiente prueba de acceso al nuevo curso solicitado. Si el acceso es a un curso inferior al que está cursando en la primera especialidad, solo realizará el ejercicio correspondiente a la nueva especialidad instrumental. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos en lenguaje musical, podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) Realizar dicho ejercicio para el curso al que opte para cursar la nueva especialidad.

b) Realizar el cálculo de la nota media de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos anteriores al que opta, correspondientes a las enseñanzas elementales, excepto la calificación de la especialidad cursada.

4. En el supuesto de que un alumno o una alumna que cursa una especialidad en las enseñanzas elementales de música solicite el acceso a las enseñanzas profesionales de música a una segunda especialidad, teniendo en cuenta el artículo 21.2.b) de la Orden ECD/37/2009, de 27 de marzo, el alumno o la alumna, deberá haber superado previamente la correspondiente prueba de acceso al curso solicitado.

5. En el supuesto de que un alumno o una alumna que cursa una especialidad en las enseñanzas profesionales de música solicite el acceso al primer curso de estas enseñanzas a una segunda especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercicio propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teóricos-prácticos, podrá optar por realizar dicho ejercicio o acogerse a la calificación obtenida en el mismo en la primera prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música, si dicha prueba se realizó al primer curso. Si la alumna o el alumno opta por solicitar el acceso a un curso intermedio de enseñanzas profesionales de música a una segunda especialidad, de nivel inferior al que ha superado en la primera especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercicio propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teóricos-prácticos, podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) Realizar dicho ejercicio para el curso al que opte para cursar la nueva especialidad.

b) Realizar el cálculo de la nota media de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos anteriores al que opta, correspondientes a las enseñanzas profesionales, excepto la calificación de la especialidad cursada.

6. En el supuesto de que un alumno o una alumna que cursa una especialidad en cuarto curso de las enseñanzas elementales de música solicite el acceso a las enseñanzas elementales o profesionales a una segunda especialidad, estaría en el supuesto de doble especialidad si superase la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música en la primera especialidad.

7. En el supuesto de que un alumno o una alumna que cursa una especialidad en sexto curso de las enseñanzas profesionales de música solicite el acceso a las enseñanzas elementales o profesionales a una segunda especialidad, solo se considerará doble especialidad si en el momento de realizar la prueba no tiene superado el citado curso. En este caso y, dependiendo de la enseñanza y el curso para el que solicite el acceso, realizará la prueba de acceso según lo establecido en los subapartados 2, 3 o 5 de este apartado y se le podrá adjudicar plaza, una vez superada la prueba de acceso, siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado undécimo, subapartado 3.f) de la presente resolución. Si como resultado de las pruebas extraordinarias de septiembre la alumna o el alumno superara el curso, no se considerará doble especialidad y se le podrá adjudicar plaza, una vez superada la prueba de acceso, en el siguiente acto o adjudicación de plazas, según el calendario establecido. Si, por el contrario, debiera repetir dicho curso, se le podrá adjudicar plaza, una vez superada la prueba de acceso, siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado undécimo, subapartado 3.f) de la presente resolución.

8. En el supuesto de que un alumno o una alumna que, cursando doble especialidad, solicite cambio de centro para cursar una de ellas en el curso académico 2025-2026, deberá presentarse en el nuevo centro a la prueba de acceso al curso que le corresponda, que será el curso siguiente al que hubiera superado y no otro. Si obtuviera plaza, se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. En este supuesto, la prueba de acceso será completa, y contendrá tanto el ejercicio propio de la especialidad solicitada como el ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teóricos-prácticos.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de junio, los casos de doble especialidad se otorgarán cuando concluyan los procesos de matriculación del alumnado, entendiéndose que esta situación se produce cuando, una vez finalizado el procedimiento ordinario de escolarización del alumnado el día 11 de septiembre de 2025, no hubiera ninguna solicitud para cursar dicha especialidad. La adjudicación de plazas a este alumnado se realizará siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado undécimo, subapartado 3.f) de la presente resolución.

Decimotercero. Traslado de centro.

Cuando un alumno o una alumna se traslade de centro, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a las especificaciones que se establecen a continuación:

1. Al alumno o alumna que esté cursando enseñanzas elementales o profesionales de música en un centro de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en el periodo ordinario de escolarización, solicite plaza en otro, el centro de origen le reservará la plaza hasta que se produzca la primera adjudicación para el curso al que accede y, en el caso de ser admitido o admitida en el nuevo centro, se matriculará en este en el plazo establecido en la presente resolución, generando vacante en el centro de origen, que será ofertada en las nuevas adjudicaciones establecidas en el apartado undécimo. Si dicho alumno o alumna tuviera asignaturas pendientes para la convocatoria extraordinaria de septiembre y superara la prueba de acceso para el curso siguiente, dichas asignaturas serán calificadas con la expresión «superada en prueba de acceso».

2. Si durante el año académico una alumna o un alumno cursa enseñanzas elementales de música en un curso diferente del primero en un conservatorio de otra Comunidad Autónoma y se traslada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se le concederá plaza, si la hubiere, previa realización de una prueba para situarle en el curso más adecuado de estas enseñanzas, con independencia del curso en el que estuviera matriculado en el centro de origen.

Decimocuarto. Cambio de especialidad en enseñanzas elementales de música.

El cambio de especialidad en las enseñanzas elementales de música se regula en el artículo 12 del Decreto 9/2008, de 17 de enero y en el artículo 2.4.b) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Un alumno o una alumna puede solicitar cambiar de especialidad cuando haya cursado y superado el primer curso o el segundo curso de enseñanzas elementales, y no en otro supuesto.

2. Si una alumna o un alumno ha cursado y superado el tercer curso de una especialidad no puede solicitar cambio de especialidad.

3. Si un alumno o una alumna no ha superado el primer curso de una especialidad, no puede solicitar el cambio de especialidad.

4. Un alumno o una alumna que ha cursado y superado el primer curso de una especialidad y ha cursado y no superado el segundo curso de esa especialidad, sí puede solicitar el cambio de especialidad.

5. Si una alumna o un alumno accede mediante prueba de acceso a segundo curso de una especialidad y no supera el curso, no puede solicitar cambio de especialidad, puesto que no ha cursado y superado ningún curso.

JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60

Decimoquinto. Anulación de matrícula.

En el caso de anulación de matrícula se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el caso del alumnado que acceda al primer curso de enseñanzas elementales y solicite anulación de matrícula sin reserva de plaza, si el curso siguiente desea cursar de nuevo enseñanzas elementales de música, deberá hacer la prueba de acceso y cursar la especialidad que elija en ese procedimiento, que podrá ser no coincidente con la del curso cuya matrícula anuló.

2. Si una alumna o un alumno cursa el primer curso de enseñanzas elementales y no supera dicho curso o anula matrícula con reserva de plaza, el curso siguiente deberá cursar nuevamente el primer curso por la misma especialidad.

Decimosexto. Tribunales.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música, se constituirán tribunales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. La persona que ejerza la dirección en cada conservatorio, una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 14, apartados 3 y 4, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y antes de proceder según lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, podrá constituir un tribunal con profesorado, preferentemente del mismo departamento, que, a juicio de la persona que ejerza la dirección de cada conservatorio, tengan formación y/o conocimientos suficientes para evaluar la especialidad correspondiente.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoctavo. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición adicional primera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

CVE-2025-2437



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA (Resolución de 20 de marzo de 2025)

Solicitud de admisión en el conservatorio				Localidad			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
Apellidos		Nombre		DNI, NIE, pasaporte		Fecha nacimiento	
Teléfonos		E-mail					
Domicilio		CP		Localidad			
Centro educativo en el que está matriculado/a							
Apellidos y nombre del tutor/a 1				DNI/NIE/pasaporte			
Apellidos y nombre del tutor/a 2				DNI/NIE/pasaporte			
Turno de acceso		☐ Libre		☐ Discapacidad			
➤ SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO ☐							
ESPECIALIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA Y LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:							
1ª		2ª		3ª		4ª	
5ª		6ª		7ª		8ª	
La especialidad instrumental se elegirá en función de la puntuación obtenida.							
➤ SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ En la especialidad de							
En el caso de no obtener calificación positiva, solicita realizar la prueba al primer curso de estas enseñanzas: Sí ☐ NO ☐							
<u>Indíquese, en el caso de que corresponda, la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas:</u>							
Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio:							
Santander ☐		Solares ☐		Colindres ☐		Castro Urdiales ☐	
El Astillero ☐		Santoña ☐		Laredo ☐			
Conservatorio Profesional de Música de Torrelavega:							
Campuzano ☐		San Vicente de la Barquera ☐		Reinosa ☐			
➤ SOLICITA ACCESO TANTO AL PRIMER CURSO COMO A CURSOS INTERMEDIOS: ☐ (Indíquese a cuál: 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐)							
En el caso de que la persona solicitante haya cursado enseñanzas elementales, indíquese:							
➤ ESPECIALIDAD CURSADA:							
➤ ÚLTIMO CURSO SUPERADO: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐							
➤ EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS ELEMENTALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:							
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA							
TIPO DE DOCUMENTO		ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN		SE APORTA CON LA SOLICITUD			
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.		☐		☐			
Certificado del centro de procedencia o documento equivalente.				☐			
Certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante.				☐			
En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica.				☐			

CVE-2025-2437



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI, NIE o pasaporte, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de oposición, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa requerida.

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.

Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

Lugar, fecha y firma

En _____ a _____ de _____ de 2025
(Firma de la persona solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda)

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13, entreplanta. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido/a y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otras personas interesadas en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten a la persona interesada: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2025-2437



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA (Resolución de 20 de marzo de 2025)

Solicitud de admisión en el conservatorio		Localidad	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	DNI, NIE, pasaporte	Fecha de nacimiento
Teléfonos	E-mail		
Domicilio	CP	Localidad	
Centro educativo en el que está matriculado			
Apellidos y nombre del tutor/a 1		DNI/NIE/pasaporte	
Apellidos y nombre del tutor/a 2		DNI/NIE/pasaporte	
Turno de acceso		☐ Libre ☐ Discapacidad	
➤ CURSO QUE SOLICITA: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐ 6º ☐			
➤ ESPECIALIDAD QUE SOLICITA:			
Indíquese, en el caso de que corresponda, la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas:			
Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio:			
Santander ☐ Castro Urdiales ☐			
En el caso de que la persona solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:			
➤ ESPECIALIDAD CURSADA:			
➤ ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO:			
➤ ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐			
➤ EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:			
➤ EN CASO DE NO OBTENER PLAZA EN EL CONSERVATORIO SOLICITADO, INDÍQUESE POR ORDEN DE PREFERENCIA OTROS CONSERVATORIOS EN LOS QUE DESEE CURSAR LAS ENSEÑANZAS SOLICITADAS:			
1º		2º	
➤ SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO: SÍ ☐ NO ☐ (En caso afirmativo, aportar fotocopia de las partituras)			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
TIPO DE DOCUMENTO	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD	
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.	☐	☐	
Certificado del centro de procedencia o documento equivalente.		☐	
Certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante.		☐	
En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica.		☐	
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI, NIE o pasaporte, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.			
En caso de oposición, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa requerida.			

CVE-2025-2437



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.
Lugar, fecha y firma
En a de de 2025 (Firma de la persona solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda) Fdo.: SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13, entreplanta. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander. djdcenrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido/a y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otras personas interesadas en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten a la persona interesada: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2025-2437

ANEXO III
(Resolución de 20 de marzo de 2025)

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

**PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL
ALUMNADO Y SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y TEÓRICO-PRÁCTICOS
EN LENGUAJE MUSICAL**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Entonar una melodía o canción tonal, individual o colectivamente, con o sin acompañamiento, utilizando la voz con una adecuada relajación, respiración, emisión, articulación y vocalización. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Comprobar la capacidad del alumnado para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación, y adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8, 12/8, 2/8, 2/2*, 3/2, 4/2 y 4/8.
 - Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
 - Tonalidades: hasta 3 alteraciones*. Tonalidades hasta 4 alteraciones.
 - Escalas: mayores naturales* y menores natural*, armónica*, melódica*, menor mixta y dórica.
 - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*. Dinámica* Articulación y acentuación*. Carácter*.

2. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez, comprensión y precisión ajustándose a un tiempo dado. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto musical.
- Mantener un pulso uniforme ajustándose a una determinada indicación metronómica.
- Mostrar una lectura ágil de notas.
- Demostrar la correcta asimilación de las distintas fórmulas rítmicas y la comprensión de las equivalencias.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Leer fragmentos rítmico-melódicos a primera vista con fluidez y comprensión manteniendo un pulso regular y constante.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 2/2*, 3/2 y 4/2.
 - Figuras: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea* en todas sus combinaciones*. Fusa.
 - Silencios: silencios de redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea* y semicorchea*.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo regular*, tresillo irregular y seisillo.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: ligadura de prolongación*, calderón*, puntillo*, doble puntillo.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Cambios de compás con equivalencia pulso=pulso*, unidad de tiempo=unidad de compás y unidad de fracción=unidad de fracción.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.

3. Reconocer auditivamente y reproducir por escrito o vocalmente los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Percibir, interiorizar y reproducir los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8, 12/8 y 2/2.
 - Figura y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 2 alteraciones*. Tonalidades hasta 3 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural, Menor armónica*, Menor melódica, Menor mixta y Menor dórica.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª.

4. Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Identificar y reconocer en un fragmento musical dado, los diferentes elementos musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Identificar a partir de una partitura dada diferentes ejercicios, diferentes elementos formales, rítmicos, armónicos y melódicos propios del nivel y realizar diversos ejercicios teórico-prácticos relacionados con la misma, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Tonalidades*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas y homónimas.
 - Escalas: Mayor natural*, Mayores mixtas, menor natural*, armónica*, mixta* y melódica*. Menor dórica.
 - Cadencias Conclusivas: Auténtica Perfecta*, Auténtica Imperfecta, Plagal*.
 - Cadencias Suspensivas: Semicadencia en V* y Semicadencia en IV. Cadencia Rota*.
 - Acordes tríadas*. Cifrado* e inversiones*. Acordes cuatríadas. Séptima de Dominante. Inversión y cifrado.
 - Intervalos simples*. Clasificación* e inversión*.
 - Síncopas* y nota a contratiempo*.
 - Compases*. Clasificación según los tiempos*. Subdivisión*. Unidades de tiempo y de compás*.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Forma. Estructura formal: (AB*, AA*, ABA*, ABA*, Rondó). Análisis formal: motivo, introducción, frase*, semifrase*, período. Coda. Signos de repetición*.
 - Notas de adorno: apoyatura, mordente de una nota y dos notas, trino y semitrino.
 - Bloque de Expresión: agógica*, dinámica*, articulación y acentuación*, Carácter*.
 - Tempo, aire o movimiento*.
 - Clave de Sol* y Fa en 4ª*.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

LECTURA A PRIMERA VISTA DE UN FRAGMENTO ADECUADO AL INSTRUMENTO O CANTO

Características del ejercicio de lectura a primera vista:

- La persona aspirante dispondrá de cinco minutos con el instrumento para la preparación de la prueba.
- Constará de una extensión de entre 15 y 20 compases y los contenidos atenderán al siguiente criterio:

Acceso a:	Especialidad	Contenidos mínimos de:
Primer curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas elementales
Segundo curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
Tercer curso	Instrumentos Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
Cuarto curso	Instrumentos Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
Quinto curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercero curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
Sexto curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas profesionales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
INSTRUMENTO: • Mostrar madurez, seguridad, fluidez y exactitud en la interpretación, valorando la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura. CANTO: • Mostrar madurez de los órganos fonadores, valorando la madurez de dichos órganos para poder iniciar los estudios de canto en el nivel que se solicita. INSTRUMENTOS DE MÚSICA MODERNA: • Correcta identificación rítmica, fluidez en la lectura con el instrumento, conocimiento de signos, fraseo, adecuación al estilo y sentido musical, calidad del sonido.	• El ejercicio será puntuado de cero a diez puntos. • El ejercicio supondrá un 20% de la calificación final.



PRUEBA DE ACCESO DE 1º A 6º CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO

- ❖ **PRIMER CURSO:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).
- ❖ **RESTO DE LOS CURSOS:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1) Demostrar en la interpretación un adecuado control de los **recursos técnicos** fundamentales inherentes a la especialidad a la que concurre, en relación con los contenidos establecidos en el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que la persona aspirante emplea una técnica instrumental apropiada, dominando los aspectos técnicos fundamentales de su instrumento, como son:

- **Especialidades de cuerda frotada:** la correcta posición del instrumento y del arco y una posición corporal adecuada durante la interpretación; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular y la producción sonora, el control en el empleo y distribución del arco en el primer curso así como el empleo adecuado del vibrato en el resto de los cursos, el conocimiento y la correcta ejecución de los golpes de arco necesarios en la interpretación del repertorio del nivel que se solicita; el conocimiento y dominio de las posiciones incluidas dentro del repertorio del nivel solicitado, y la correcta ejecución de los cambios de posición; la correcta articulación de los dedos de la mano izquierda y la adecuada coordinación entre ambos brazos; dominio de los elementos técnicos necesarios para un buen control de la afinación.
- **Especialidades de viento:** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular necesarios para la producción de un sonido de calidad en los diferentes registros del instrumento; el empleo de la respiración diafragmática, el control de la columna de aire y una correcta configuración de la embocadura que permitan limpieza, precisión y flexibilidad en la emisión del sonido y en la articulación, así como una afinación adecuada; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos; la correcta realización de las articulaciones básicas exigidas (ligado, picado, y sus diferentes combinaciones) y la sincronía en el movimiento de la lengua y la digitación.
- **Especialidad de guitarra y de instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco (ICPRB):** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; la producción de un sonido de calidad; la limpieza, precisión y control en la emisión del sonido; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de todos los elementos que intervienen en la interpretación.
- **Especialidad de percusión:** una correcta posición ante el instrumento; un adecuado agarre de la baqueta que permita un movimiento libre y preciso; el empleo de una baquetación apropiada; definición y claridad en los diferentes tipos de ataque; así como la coordinación en el movimiento de ambos brazos que posibilite una homogeneidad sonora y una correcta ejecución.
- **Especialidad de piano:** mantener una posición corporal adecuada ante el instrumento; mostrar la producción de un sonido de calidad mediante el empleo del conjunto dedo-brazo-antebrazo; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento, empleo correcto



de los pedales; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos, soltura, claridad y continuidad en la ejecución.

- **Especialidad de acordeón:** tener una posición corporal adecuada ante el instrumento; producción del sonido de calidad con un empleo correcto del fuelle utilizando sus diversas posibilidades y efectos; conocimiento y utilización de las diferentes posibilidades tímbricas del instrumento; limpieza y precisión en la emisión del sonido; mostrar una pulsación limpia; realización de cambios de fuelle en lugares apropiados; emplear una digitación adecuada; mostrar un movimiento coordinado del fuelle y el teclado; mostrar un correcto uso de los diversos modos de ataque y articulación digital y de fuelle básicos, y de las combinaciones de ambos.
- **Especialidad de canto:** la posición corporal que permita una correcta emisión, articulación y afinación de los sonidos; la utilización coordinada y relajada de los músculos implicados en el apoyo de la columna de aire y la impostación de los sonidos: suelo pélvico, músculos abdominales y músculos faciales; la respiración abdominal y costal que permita controlar la emisión dando precisión y flexibilidad a la voz; conocimiento de la fonética de los idiomas en los que vaya a interpretar las obras.
- **Especialidad de clave:** adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano en el instrumento, conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora, utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros, emplear una adecuada digitalización.
- **Especialidad de órgano:** mantener la posición adecuada del tronco, manos y pies, manteniendo la relajación; emplear una correcta digitación y pedalización según estilos; atender a los diferentes toques y la pulsación adecuada en el manual y pedalero; demostrar la suficiente capacidad de elección y aplicación de registración de los diferentes estilos abordados.
- **Especialidades de música moderna:** demostrar una adecuada precisión rítmica en la ejecución de las piezas. Limpieza en el sonido, control de la dinámica e intensidad en la interpretación. Calidad sonora. Matices y fraseo melódico. Pulsación adecuada, destreza en el movimiento de los dedos de la mano izquierda y coordinación entre ambas manos. Correcta posición de mano izquierda y derecha a la hora de tocar. Correcta posición corporal, respiración y ausencia de tensiones. Se valorará el grado de dificultad de las obras elegidas y el conocimiento armónico y estilístico de las mismas.

2) Demostrar en la interpretación musicalidad, sensibilidad auditiva y dominio de los recursos sonoros y expresivos básicos, de acuerdo con lo establecido, en lo relativo a adquisición de objetivos y dominio de contenidos, en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que la persona aspirante demuestra las capacidades de aprendizaje fundamentales relacionadas con:

- La sensibilidad auditiva, haciendo hincapié en la calidad sonora durante la interpretación y en la exactitud de la afinación, en aquellos instrumentos en que este sea un elemento fundamental.
- Una interpretación fluida y consciente (mantenimiento del pulso, respeto de las indicaciones de la partitura objeto de la interpretación: dinámica, agógica, diferentes articulaciones, acentos y ornamentos).
- El desarrollo de los mecanismos necesarios para el autocontrol y la concentración en la interpretación, prestando especial atención a la pieza interpretada de memoria.



- La adecuación de la interpretación a los elementos expresivos básicos relacionados con el estilo (fraseo, adornos, reguladores, matices, articulación) así como el conocimiento e interiorización de estructuras musicales sencillas como motivos, frases, semifrases y formas básicas.
- En las especialidades polifónicas, además de los contenidos anteriores, se valorará el desarrollo de una conducción clara de las voces en texturas polifónicas, así como una diferenciación dinámica clara entre melodía y acompañamiento.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- La interpretación de las tres obras supondrá el 80% de la calificación del ejercicio de instrumento o canto (el 20% restante corresponderá a la lectura a primera vista).
- Cada obra se calificará de 0 a 10 puntos con un decimal y para la calificación final se obtendrá la nota media entre las tres obras, expresada de 0 a 10 puntos con un decimal, redondeando a la décima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.
- Los dos criterios de evaluación enunciados anteriormente se aplicarán por separado a cada una de las tres obras que el alumno o la alumna interprete, incluida la de memoria, teniendo en cuenta la siguiente proporción:

CURSO: 1º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	Cuerda frotada y viento	Guitarra, ICPRB y piano	Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)
CURSO: 2º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	Cuerda frotada y viento	Guitarra, ICPRB y piano	Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)
CURSOS: 3º y 4º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	Cuerda frotada y viento	Guitarra, ICPRB y piano	Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)



CURSOS: 5º y 6º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	Cuerda frotada y viento	Guitarra, ICPRB y piano	Acordeón, canto, clave, órgano percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

OBSERVACIONES

- La obtención de una puntuación inferior a 1 punto sobre 10 en una de las obras supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
- En la especialidad de percusión será necesario aprobar el apartado técnico para obtener una calificación positiva en el ejercicio de instrumento.
- La calificación será por cada una de las obras. Cada miembro del tribunal calificará cada obra, haciéndose la media de las dichas calificaciones, suprimiendo, en su caso, las calificaciones cuya diferencia sean iguales o superiores a tres puntos. La calificación final será la media de la calificación obtenida en las tres obras.
- Aunque no es obligatorio, sí que es recomendable que las obras que requieran acompañamiento de piano sean interpretadas con el mismo, ya que este hecho favorece y facilita la demostración de muchos de los elementos técnicos y musicales que serán valorados.
- Es recomendable que la selección del repertorio que se vaya a interpretar obedezca a criterios de equilibrio de contenidos y variedad de estilos, adecuándose a la relación orientativa de obras y estudios publicados en el anexo, correspondiente a cada especialidad. En caso de presentar obras o estudios cuyas características y dificultad esté por debajo del repertorio publicado, los tribunales tendrán en cuenta esta circunstancia para su evaluación. Asimismo, si el nivel estuviera claramente por encima de lo requerido, este hecho sólo recibirá una consideración positiva cuando la interpretación sea correcta y se adecúe a las exigencias del repertorio interpretado.
- Aquel alumnado que solicite el acompañamiento pianístico en los conservatorios deberá adjuntar las partituras correspondientes en el momento de realizar la inscripción a la prueba.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE LOS CURSOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SEXTO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

SEGUNDO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNADO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4, 7/4.
 - Alternancia de compases*.
 - Figuras y silencios. Todos*.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cinquillo regular* y septillo regular*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª*. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª. Fa en 3ª.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y Finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
 - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad. Referencias metronómicas de subdivisión.
 - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción = unidad de tiempo*.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.
 - Ornamentaciones melódicas: apoyatura, mordente de dos notas, semitrinos ascendentes y descendentes, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
 - Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
 - Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
 - Escalas: mayores y menores*.
 - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*, Dinámica*, Articulación, Acentuación* y Carácter*.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 4 alteraciones*.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Grados tonales en la voz del bajo*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico- prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*. Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas*. Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Triadas* y cuatríadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*.
 - Cadencias: Todas*.
 - Modulación a tonos vecinos*.
 - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
 - Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota* de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupos de tres y cuatro notas.
 - Transporte musical mental y escrito*.
 - Principios y finales rítmicos*.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno o la alumna no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos



PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en la interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos.

Apartado nº 5: 20 puntos.

TERCER CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNADO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4*, 6/4*, 7/4*, 6/4*, 6/16.
 - Compases característicos: Peteneras*, Zortzico*.
 - Ritmos aksak. Compases con valor añadido. Compases de disminución.
 - Polimetría implícita y explícita.
 - Alternancia de compases*.
 - Figuras y silencios. Todos*.
 - Música sin compasear.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cuatrillo*, cinquillo regular* y septillo regular*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª*. Fa en 3ª.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y Finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
 - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión.
 - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción=unidad de tiempo*.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.
 - Ornamentaciones melódicas: apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, semitrinos ascendentes* y descendentes*, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7ª Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
 - Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
 - Escalas: mayores y menores*.
 - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*, Dinámica*, Articulación*, Acentuación* y Carácter*.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*. Tonalidades Mayores y menores hasta 7 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Todos los grados en la voz del bajo*.



4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico- prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispaes*. Monorritmia. Polirritmia. Polimetría.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*. Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmonicas*.
 - Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Triadas* y cuatridas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado*. Acoordes de 7ª de sensible y 7ª disminuía. Acordes de 9ª de Dominante.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*. Fa en 3ª.
 - Cadencias: Todas*.
 - Modulaci3n a tonos vecinos*. Modulaci3n cromática.
 - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
 - Formas musicales: Sonata, Suite, Rond3, Fuga.
 - Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, trino* y semitrino*.
 - Grupos de tres* y cuatro notas*.
 - Transporte musical escrito*. Transporte mental.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Modos griegos*. Modos eclesiásticos*.
 - La Orquesta*. Clasificaci3n de los instrumentos*.
 - Fen3meno físico-arm3nico. Serie arm3nica*.
 - Nuevas grafías musicales.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificaci3n positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACI3N DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TE3RICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

	CALIFICACI3N
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtenci3n de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superaci3n del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno o la alumna no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificaci3n sería la siguiente:

	CALIFICACI3N
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos



PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel. La persona aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
 - Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.
 - Forma: bipartida-tripartita.
 - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique de entre las indicadas en el bloque "contenidos armónicos", con las siguientes características:
 - Estructura armónica: I-V-I y I-IV-I.
 - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
 - Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
- Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
- Leer textos pianísticos sencillos a primera vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

- Repertorio: 50%.
- Lectura: 25 %.
- Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.

CUARTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNADO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL

1. Audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

2. Realización de un bajo armónico: Realizar ejercicios unitonales, en modo mayor o menor, a partir de un bajo cifrado dado, con una extensión de 10 compases, y un máximo de tres faltas, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental, primera y segunda inversión. Cifrado.
- Acorde de quinta disminuida: estado fundamental, 1ª y 2ª inversión. Cifrado.
- Enlace de dos o más acordes de sexta.
- Doble y triple cifrado en la figura.
- Serie de sextas.
- Marchas progresivas unitonales.
- Acorde de 7ª de dominante: inversiones, preparación y resolución.
- Musicalidad del tiple.
- Correcto enlace de los acordes.

3. Análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispaes: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulaci3n diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresi3n musical.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 1. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:
 - Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
 - Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.
- 2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:
 - Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
 - Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
 - Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
 - Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
 - Utilizar correctamente la grafía musical.
- 3. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado.** Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumnado en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complementario	Sin Piano complementario
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos



PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a primera vista un texto pianístico con las siguientes características:
 - Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.
 - Forma: bipartida-tripartita.
 - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
 - Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I.
 - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
 - Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba a la calificación global de este apartado en los porcentajes que se señalan a continuación.

- Repertorio: 50%.
- Lectura: 25 %.
- Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.

QUINTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

2. Prueba de realización de bajo tiple armónico: Realizar ejercicios, en modo mayor o menor, a partir de un bajo - tiple dado, con una extensión máxima de 20 compases, y un máximo de cuatro faltas graves (*), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de quinta disminuida e inversiones.
- Armonización de bajos sin cifrar y armonización de tiples.
- Acordes de séptima de sensible, disminuida en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de novena de dominante en estado fundamental e inversiones.
- Modulación y progresiones modulantes. Modulación por medio de las series de séptimas.
- Acordes de séptima por prolongación y series de séptimas.
- Acordes de sobre-tónica.

(*) Se entenderá por faltas graves:

1. Las octavas y quintas seguidas o directas, separación excesiva de las voces, cruzamientos, sonidos fuera de tesitura, intervalos melódicos prohibidos, notas no pertenecientes a los acordes, duplicaciones incorrectas de sensible, no realización de progresiones y resoluciones incorrectas de los acordes disonantes y ausencia o error en las alteraciones accidentales.
2. Se valorará la variedad y musicalidad de la línea melódica de la voz de soprano en la parte correspondiente al bajo y viceversa.
3. Así mismo se permitirá un máximo de dos errores en la determinación de las tonalidades por las que discurre el ejercicio.



3. Prueba de análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispaes: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo o triple dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio de la persona aspirante en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con piano complementario	Sin piano complementario
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo-tiple armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos



PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
 - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
 - Forma: bipartida-tripartita.
 - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
 - Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I.
 - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
 - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a primera vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

- Repertorio: 50%.
- Lectura: 25 %.
- Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.

SEXTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

1. Prueba de audición musical: reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

2. Prueba de Historia de la música: desarrollar un tema, contestar a una serie de cuestiones y analizar audiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conocimiento de los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la Antigüedad hasta el Renacimiento, relacionándolos con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar, a través de la audición, obras de diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentario crítico de la audición de una obra determinada, situándola cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

3. Prueba de análisis musical: identificar mediante el análisis la forma musical de una obra o fragmento propuesto, además de otros componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.

Analizar formalmente una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), teniendo en cuenta:

- Los componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.
- Elementos formales y armónicos de las piezas musicales.

4. Fundamentos de composición.

- Armonización de un Bajo y un Tiple en los que se incluya: notas ornamentales, acordes de 7ª y de 9ª (sobre todos los grados de la escala y en todos los estados), acorde de 6ª aumentada, serie de séptimas, dominantes secundarias, modulaciones (función integral cromática, enarmónica y por sexta napolitana).
- Realización de un ejercicio de contrapunto simple o de especies, con mezclas de tres o cuatro voces, desarrollando cuatro versiones sobre un "Cantus Firmus".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

2. Realizar un ejercicio teórico-práctico. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Conocer los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la Antigüedad hasta el Renacimiento, relacionándolos con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar, a través de la audición, obras de diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentar críticamente la audición de una obra determinada, situándola cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

3. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

4. Armonizar un ejercicio de bajo-tiple y un Cantus Firmus. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para utilizar los recursos armónicos y contrapuntísticos propios de este nivel.



CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

OPCIÓN FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con piano complementario	Sin piano complementario
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Ejercicio teórico-práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
3	Piano complementario	20 puntos	---
4	Fundamentos de composición	50 puntos	50 puntos

OPCIÓN ANÁLISIS

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con piano complementario	Sin piano complementario
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Análisis	50 puntos	50 puntos
3	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
4	Piano complementario	20 puntos	---



PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
 - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
 - Forma: bipartida-tripartita.
 - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
 - Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I.
 - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
 - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba, atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.

2025/2437

CVE-2025-2437



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-2459 *Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a Formación Profesional de grado medio. Estas pruebas deberán acreditar las competencias de Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 110, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Y, en su apartado 1, faculta a las administraciones educativas para convocar anualmente estas pruebas, regulando, en su apartado 5, la exención de las partes que proceda de las mismas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la consejería competente en materia de educación regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

La Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación Profesional en el curso 2024-2025 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La oferta del citado curso de formación específico hace preciso contemplar otras posibles exenciones en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación Profesional del sistema educativo, así como adaptar la organización de dichas pruebas.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo para el año 2025, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2025-2459

Segundo. Personas destinatarias y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2025. Tienen los requisitos académicos las personas aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

1º. El Título de Graduado/a en Educación Secundaria.

2º. La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación Profesional del sistema educativo, así como la superación de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de grado medio, en otra convocatoria diferente a la que se realiza en la presente resolución.

3º. El Título Profesional Básico.

4º. El Título de Técnico auxiliar.

5º. El Título de Técnico.

6º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación Profesional en el curso 2024/2025, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

7º. El Título de Bachiller Superior.

8º. La superación de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.

9º. La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

10º. La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

11º. La superación del tercer curso del plan de 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

12º. El Título de Oficialía Industrial.

13º. La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

14º. Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. En todo caso, habrán de hacerlo siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria.

3. No se podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en el mismo curso escolar.

4. No se podrá concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio si se posee algún requisito académico para el acceso directo.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de personas admitidas.

1. El periodo de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el martes, 1 de abril y el miércoles, 30 de abril de 2025, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar solicitud de exención y/o convalidación si, en el momento de la inscripción, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado quinto, sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 1.a), 2. y 3. de dicho apartado.

2. Las inscripciones se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I de la presente resolución, en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta Formación Profesional del sistema educativo recogidos en el anexo VII de la presente convocatoria. Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores o directoras de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura como anexo II de la presente resolución, los listados de personas inscritas en las mismas, antes del lunes, 5 de mayo de 2025, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la administración disponga para tal fin.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención y convalidación, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo que figura como anexo III de la presente resolución, las listas provisionales de personas admitidas y los resultados de las solicitudes de exención y convalidación, el miércoles, 21 de mayo de 2025, y a partir del día siguiente en la web: www.educantabria.es. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director o directora del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas con las correspondientes exenciones y convalidaciones, conforme al modelo que figura en el anexo III de la presente resolución, el miércoles, 28 mayo de 2025, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por las personas aspirantes.

1. En su caso, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la exención o convalidación solicitada, según se indica en el apartado quinto de esta resolución.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad, según modelo que figura como anexo IV de la presente resolución.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I de la presente resolución.

Quinto. Exenciones y convalidaciones.

En la presente convocatoria, las personas aspirantes podrán solicitar exención de la totalidad de la prueba o, en su caso, de alguna de las partes. En el caso de ser concedida la exención al conjunto o a parte de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el presente apartado, se considerará una calificación de cinco puntos.

Asimismo, podrán solicitar, en su caso, convalidación de alguna parte de la prueba. En el caso de ser concedida la convalidación, la nota correspondiente a la parte convalidada será la calificación de la certificación aportada por la persona aspirante.

1. Estarán exentos o exentas de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:

a) Quienes cuenten con acreditación de, al menos, un 30 % de las unidades de competencia incluidas en un ciclo formativo de grado medio en oferta modular en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2024-2025, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación que acredite dichas unidades de competencia, mediante el modelo que se establece en el anexo V. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan acreditado dichas unidades de competencia para justificar la solicitud de exención, podrán solicitarla a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo VI de la presente resolución, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del jueves, 19 de junio de 2025.

b) Quienes acrediten, al menos, un 30 % de las unidades de competencia incluidas en un ciclo formativo de grado medio, a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación que acredite dichas unidades de competencia, mediante el modelo que se establece en el anexo V.

c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia del certificado de profesionalidad.

2. Estarán exentos o exentas de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, según las equivalencias recogidas en la tabla del anexo VII de la presente resolución.

Las personas interesadas en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado las materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, podrán solici-

tarla a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo VI de la presente resolución, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del jueves, 19 de junio de 2025.

b) Del ámbito científico-tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

— La persona trabajadora cuenta ajena:

1º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

2º Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

— La persona trabajadora por cuenta propia:

1º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

3. Obtendrán convalidación de la realización de algún ámbito de la prueba quienes hayan superado estos ámbitos a través de:

a) La Educación Secundaria de Personas Adultas (ESPA).

b) Las pruebas libres de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

c) La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio Formación Profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, según lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la presente resolución, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.

d) El curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Las personas interesadas en solicitar estas convalidaciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los ámbitos susceptibles de convalidación, podrán solicitarla a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo VI de la presente resolución, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del jueves, 19 de junio de 2025.

4. A requerimiento de las personas interesadas, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán al alumnado del centro susceptible de posibles exenciones o convalidaciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de las pruebas que podrían estar afectadas por alguna exención o convalidación.

5. La presidencia de cada comisión de evaluación resolverá de forma provisional el miércoles, 21 de mayo las peticiones de exención y convalidación presentadas con la inscripción. Contra esta resolución se podrá interponer una reclamación motivada en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación. Cuando la exención o convalidación resulte desfavorable, la presidencia notificará a la persona interesada el motivo para que pueda rea-

lizar la posible subsanación. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el miércoles, 28 de mayo junto a las listas de personas admitidas en los tabloneros de anuncios de los centros de celebración de las pruebas, según el modelo que figura como anexo III de la presente resolución, y a partir del día siguiente en la web www.educantabria.es.

La resolución provisional de las exenciones y convalidaciones acreditadas con posterioridad al miércoles, 30 de abril será realizada por el presidente o la presidenta de cada comisión de evaluación y publicada el lunes, 23 de junio, según lo establecido en el apartado Décimo.

Sexto. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso, se crearán comisiones de evaluación nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por una persona en funciones de presidencia y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de personas inscritas. Actuará en funciones de presidencia la persona que ejerce de la dirección del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y la secretaría será ejercida por el/la vocal de menor edad, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

3. Las personas que participen como vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos/as y/o profesores/as de Enseñanza Secundaria. Actuarán preferentemente como vocal el profesorado que esté impartiendo ciclos de Formación Profesional de grado básico en los Institutos de Educación Secundaria.

4. Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

- a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
- c) Evaluar y calificar las pruebas.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por la dirección y la secretaría del centro donde se ha realizado.

5. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Séptimo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Las pruebas tienen por objeto acreditar que el alumnado posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a la presidencia de cada una de las comisiones de evaluación, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de estos. La prueba será común para todas las sedes que se establecen en la presente resolución.



3. En el anexo VIII de la presente Resolución, se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de las pruebas.

4. La prueba se organizará en tres partes:

a) Parte correspondiente al ámbito de comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Lengua Castellana y Literatura.

2º. Primera Lengua Extranjera.

b) Parte correspondiente al ámbito social, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Geografía e Historia.

2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

2º. Biología y Geología.

3º. Tecnología.

4º. Física y Química.

5. En cada prueba, se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Octavo. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrán lugar en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo IX de la presente resolución, según el centro de inscripción.

Noveno. Calendario y horario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el miércoles, 18 de junio de 2025, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.

2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que se expresa a continuación:

a) Cada comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente o presidenta de cada comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Horario de realización de las pruebas.

15:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

17:00 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.

18:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: una hora.

3. Las personas aspirantes deberán ir provistas del DNI, NIE o pasaporte en vigor, además de los útiles de escritura, dibujo, calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 60% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 40% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas en los diferentes ámbitos a través de:

- a) La Educación Secundaria de Personas Adultas (ESPA).
- b) Las pruebas libres de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- c) La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.
- d) El curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio.

En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones incluidas en el apartado quinto, subapartados 1. y 2. de la presente resolución, por lo que quienes hayan alcanzado la exención de las tres partes de la prueba en estos términos obtendrán una calificación media de cinco puntos.

4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la del año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la misma, se procederá de la siguiente forma:

- a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al ámbito de comunicación como al ámbito social.
- b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la parte científico-tecnológica y la parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del ámbito científico-tecnológico.

5. Se considerará "Apto/a" al alumno o la alumna que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.



6. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado/a).

7. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado quinto, subapartados 1. y 2. de la presente resolución, se considerará una calificación final de cinco.

8. En el caso de las personas que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que esta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria.

9. Cada comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo X de la presente resolución, que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones y convalidaciones, así como la calificación final de la prueba.

10. Los resultados de las pruebas se harán públicos el lunes, 23 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas, y a partir del día siguiente en la web www.educantabria.es.

11. Contra las calificaciones publicadas el lunes 23, de junio podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente o presidenta de la comisión de evaluación correspondiente durante los días 24 y 25 y 26 de junio.

12. Para los resultados publicados el lunes, 23 de junio, la comisión resolverá la reclamación y la comunicará el viernes, 27 de junio a la persona interesada.

En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

13. La resolución de las solicitudes de exención y convalidación referidas en los apartados quinto, subapartados 1., 2. y 3. se publicará el lunes, 23 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas. Contra las exenciones y convalidaciones publicadas el lunes 23, de junio, se podrá presentar reclamación por escrito ante la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, durante los días 24, 25 y 26 de junio.

La comisión resolverá, en su caso, la reclamación y la comunicará el viernes, 27 de junio a la persona interesada.

En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la resolución.

14. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en los centros donde se hayan realizado las pruebas. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado las pruebas, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose a los modelos que se recogen en los anexos XI y XII de la presente resolución, según corresponda.



2. En la certificación de superación de la prueba constará que la superación de la misma permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final en las condiciones que establece la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XIII de la presente resolución.

4. Quienes cuenten con acreditación de al menos un 30 % de las unidades de competencia incluidas en un ciclo formativo en oferta modular, o cuenten con acreditación de al menos un 30 % de las unidades de competencia incluidas en el ciclo formativo, mediante el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías o cuenten con un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior de Formación Profesional, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 1, podrán solicitar, en el centro donde se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XIV de la presente resolución.

Duodécimo. Admisión a ciclos formativos de grado medio.

1. La certificación acreditativa solo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio, sin que pueda entenderse que la persona solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas para este cupo.

Decimotercero. Equivalencia de las partes de la prueba.

La equivalencia entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2025 son las siguientes:

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



Decimosexto. Disposición transitoria primera.

Conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la ordenación de los títulos de Formación Profesional y de los actualmente vigentes mantendrá dicha vigencia hasta tanto no se deroguen o modifiquen los reales decretos por los que se establecen y ordenan y se desarrollen curricularmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimoséptimo. Disposición transitoria segunda. Actualización de referencias.

1. Las referencias contenidas a "Certificados de profesionalidad", se entenderán hechas a "Certificados profesionales" mientras mantengan su vigencia.

2. Las referencias contenidas a "Unidades de competencia" se entenderán hechas, asimismo, a "Estándares de competencias" mientras mantengan su vigencia.

Disposición transitoria segunda.

Durante el curso 2024-2025, de manera transitoria, las pruebas de acceso tendrán por objeto acreditar la adquisición de las competencias recogidas en anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Santander, 21 de marzo de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2025 (Resolución de 21 de marzo de 2025)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	n.º	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor					DNI / NIE / pasaporte:		
Nombre y apellidos de la madre o tutora					DNI / NIE / pasaporte:		
SOLICITA (marque lo que proceda)							
☐ La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo.							
☐ La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores.							
☐ Solicita la exención de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidos en el apartado quinto de la resolución (especificar).....							
☐ Solicita la convalidación de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidas en el apartado quinto de la resolución (especificar).....							
☐ Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Si ☐ No Cumplimentar anexo IV de la presente resolución para especificar la adaptación solicitada.							
Para inscripciones no presentadas en un centro público que imparta Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, señale el centro al que dirige la solicitud:					☐ IES MIGUEL HERRERO ☐ IES FUENTE FRESNEDO ☐ IES PEÑACASTILLO		
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)							
Tipo de documento					ME OPONGO a la consulta por la administración	Se aporta con la solicitud	
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.					☐	☐	
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que la persona interesada desee mejorar la calificación obtenida.						☐	
En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de las pruebas, según lo establecido en el anexo VII de la Resolución. Especificar:.....						☐	
Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, tanto de Formación Profesional como de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas, en convocatorias anteriores.						☐	
Certificación de acreditación del 30 % de unidades de competencia incluidas en un ciclo formativo de grado medio en oferta modular.						☐	
Certificación de acreditación del 30 % de unidades de competencia incluidas en un ciclo formativo de grado medio a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.						☐	
Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.						☐	
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente.						☐	
Contrato laboral o certificado de la empresa en la que conste la actividad o puesto profesional desempeñado.						☐	

CVE-2025-2459



Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.		☐
Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.		☐
Certificado acreditativo de grado de discapacidad		☐
Otra documentación requerida en la convocatoria. Especificar:.....		☐
Declaración responsable Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos. No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado medio. No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio convocadas por ninguna otra comunidad autónoma. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.		
Lugar, fecha y firma En _____ a _____ de _____ de 202___. (Firma del solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda) CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)		

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila, 13, entreplanta, 39003- Santander
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/ Río de la Pila, 13, entreplanta, 39003- Santander dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional en el año 2025.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Las personas interesadas en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten a la persona interesada: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-2459



ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS INSCRITAS EN LAS
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
(Resolución de 21 de marzo de 2025)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO					LOCALIDAD	
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE / pasaporte	SOLICITA EXENCIÓN/CONVALIDACIÓN DE:			CAUSA ⁽²⁾
			PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO ⁽¹⁾			
			COM	SOC	C-T	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						

- (1) Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención:
(**COM** = Ámbito de comunicación, **SOC** = Ámbito social; **C-T** = Ámbito científico-tecnológico).
- (2) Indicar la causa de solicitud de exención y/o convalidación.

En, a de de 202_.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

V.ºB.º
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-2459



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN Y CONVALIDACIÓN (Resolución de 21 de marzo de 2025)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD				
Relación		Provisional ☐ Definitiva ☐				
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/ pasaporte	SOLICITA EXENCIÓN/CONVALIDACIÓN DE:			OBSERVACIONES (2), (3)
			PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO (1)			
			COM	SOC	C-T	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						

- (1) Márquese con una X la parte de la prueba para la que se solicita exención:
(COM = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico).
- (2) Indíquese el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: **EX** (Exento), **NEX** (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.
- (3) Indíquese el motivo de solicitud de convalidación y, según corresponda: **CONV** (Convalidado), **NCONV** (No convalidado) o, en su caso, la causa de la no admisión.

En, a de de 202_.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

V.ºB.º
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-2459



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a, con DNI/NIE/pasaporte
n.º, con domicilio en la calle..... n.º... de
la localidad de..... y n.º de teléfono

SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a:

- ☐ Ámbito de comunicación
- ☐ Ámbito social
- ☐ Ámbito científico- tecnológico

Adaptaciones que solicita:

Adaptaciones que solicita:

- ☐ Adaptación de tiempos
- ☐ Adaptación de materiales
- ☐ Adaptaciones técnicas
- ☐ Adaptación de espacios
- ☐ Otras:

Observaciones:

.....
.....
.....

Certificación que adjunta ⁽¹⁾:

.....
.....

En, a de de 202_.

(Firma)

Fdo:

Las personas aspirantes con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en el centro correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

⁽¹⁾ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL 30% DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE UN CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO OBTENIDA POR OFERTA MODULAR O A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.ª secretario/a del centro de la localidad de (Cantabria),

CERTIFICA

Que D./ D.ª con DNI / NIE/ pasaporte n.º vista la documentación aportada, ha acreditado las siguientes unidades de competencias profesionales incluidas en el ciclo formativo de grado medio conforme al RD 499/2024 de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas. recogidos a continuación:

Unidades de competencia*
UC.....
UC.....
UC.....
UC.....
UC.....

*Completar en cada fila código y nombre de un estándar de competencias.

La acreditación de las unidades de competencia ha sido obtenida a través de:

- ☐ Oferta modular.
- ☐ Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales

En virtud de lo establecido en el artículo 110.5, b) 2º de Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el presente documento certifica además que las unidades de competencia arriba recogidas equivalen, al menos, al 30 % del total de unidades de competencia incluidas ciclo formativo de grado medio

En....., a..... de de 202....

V.º B. º

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-2459



ANEXO VI

SOLICITUD DE EXENCIÓN O CONVALIDACIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a,
con DNI/NIE/pasaporte n.º

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 21 de marzo de 2025.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención o convalidación, en su caso, de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:

- ☐ Ámbito de comunicación.
☐ Ámbito social.
☐ Ámbito científico-tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tomada en cuenta la referida documentación para justificar la exención o convalidación, en su caso, del ámbito o de los ámbitos señalados anteriormente.

En, a de de 202_.

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN N.º DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2025-2459



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO VII
MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(Resolución de 21 de marzo de 2025)

	ESO	ESO	ESO	ESO	DIVERSIFICACIÓN	PCPI	FORMACIÓN PROFESIONAL
	Materias de 4º ESO (RD 217/2022, de 29 de marzo, BOE 30 de marzo de 2022)	Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera.	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua Extranjera	•Lengua Castellana y Literatura •Lengua Extranjera	•Lengua Castellana y Literatura •Lengua Extranjera	Ámbito lingüístico y social. Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito)	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	•Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO SOCIAL	• Geografía e Historia. • Economía y Emprendimiento /Formación y Orientación Personal y Profesional/ Expresión Artística / Música.	•Geografía e Historia •Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial / Educación Plástica, Visual y Audiovisual, / Música.	•Ciencias sociales, Geografía e Historia •Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos	•Ciencias sociales, geografía e historia •Educación plástica y visual •Música	•Ámbito lingüístico y social •Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) •Música / Educación plástica y visual	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito social	•Módulo de Comunicación y Sociedad II. •Educación Plástica, Visual y Audiovisual. •Música
ÁMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	• Matemáticas A/ Matemáticas B/ •Biología y Geología/ Digitalización / Física y Química / Tecnología	•Matemáticas OE Aplicadas / Matemáticas OE Académicas. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	•Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) •Tecnología. •Biología y Geología (*) •Física y Química (*)	•Matemáticas •Educación física •Tecnología (*) •Biología y Geología (*) •Física y química (*)	•Ámbito científico tecnológico.	Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	•Módulo de Ciencias Aplicadas II. •Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO
1. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito. 2. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno o alumna. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa. 3. (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO). 4. En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.							

CVE-2025-2459



ANEXO VIII

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (Resolución de 21 de marzo de 2025)

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

Materia: Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
 - Saludos y presentaciones.
 - Verbos *Be* y *Have got*
 - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. *Present simple* y *present continuous*.
 - Fórmulas para hablar del pasado. *Past simple*. *There was/there were*. *Present Perfect*.
 - Fórmulas para hablar del futuro. *Will* y *be going to*. Predicciones y planes.
 - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. *Can/should/must*.
 - Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.
 - Posesivos y pronombres objeto
 - Expresión básica de la cantidad y el grado.
 - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
 - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

ÁMBITO SOCIAL

Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.



ANEXO IX

CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
- IES Besaya - IES Estelas de Cantabria - IES Foramontanos - IES María Telo - IES Nueve Valles - IES Vega de Toranzo - IES Jesús de Monasterio - IES José Hierro - IES Manuel Gutiérrez Aragón - IES Miguel Herrero Pereda - IES Nuestra Señora de Montesclaros - IES Santa Cruz - IES Zapatón - CEPO "Bajo Deva" - CEPA "Caligrama"	IES MIGUEL HERRERO PEREDA C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498
- CIFP nº 1 Peñacastillo - CIFP La Granja - IES Alisal - IES Augusto González de Linares - IES Cantabria - IES La Albericia - IES Las Llamas - IES Lope de Vega - IES Nuestra Señora de los Remedios - IES Peñacastillo - IES Ricardo Bernardo - IES Santa Clara - IES Valle de Camargo - CEPA "Escuelas Verdes"	IES PEÑACASTILLO Avda. Eduardo García, s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650
- CIFP Puerto de Laredo - IES Ataúlfo Argenta - IES Fuente Fresnedo - IES José del Campo - IES José Zapatero Domínguez - IES Marqués de Manzanedo - IES Marismas - IES Ocho de Marzo - IES Valentín Turienzo	IES FUENTE FRESNEDO C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934

CVE-2025-2459



JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 60



ANEXO X ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2025

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN N.º

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de comunicación ^(*)	Ámbito social ^(*)	Ámbito científico-tecnológico ^(*)	Calificación global ^(*)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos, con dos decimales. En la calificación global numérica, indíquense dos decimales. En caso de exención, indíquese EXENTO/A (EX). En el caso de tratarse de partes superadas en convocatorias anteriores (SCA), constará como calificación del ámbito la obtenida en relación con las equivalencias establecidas en el apartado décimo de la presente convocatoria.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

En a de.....de 202_.

DATOS ESTADÍSTICOS			Total
1. Número de personas inscritas			
2. Número de personas examinadas			
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)			
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)			
Ámbito	N.º de exenciones	N.º superan la prueba	Total
Comunicación			
Social			
Científico-tecnológico			

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros, sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

El/La Secretario/a	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
V.ºB.º El/La Presidente/a (Sello del centro)	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE-2025-2459



ANEXO XI

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2025

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a secretario/a
del IES, de la localidad de (Cantabria),

CERTIFICA

Que D./D.^a, con
DNI/NIE/pasaporte n.º ha superado con calificación final de
..... la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación
Profesional y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de cualquier ciclo
formativo de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo.

En, a de de 202_.

V.ºB.º

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-2459



ANEXO XII

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2025

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a secretario/a
del IES, de la localidad de (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/ D.^a, con
DNI / NIE/ pasaporte n.º..... ha superado
las siguientes partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de
Formación Profesional, con las siguientes calificaciones:

PARTE	CALIFICACIÓN (*)
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	
Ámbito científico-tecnológico	

(*) Se indicarán las calificaciones de las partes superadas de la prueba, y se inutilizarán el resto de las casillas.

En, a de de 202_.

V.ºB.º

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-2459



ANEXO XIII

CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2025

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a secretario/a
del IES, de la localidad de (Cantabria),

CERTIFICA

Que D./D.^a, con
DNI / NIE / pasaporte n.º ha superado
la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en la presente convocatoria con
el fin de mejorar su calificación, obteniendo la calificación final de, que será
considerada a partir de la fecha, como calificación final de dichas pruebas.

En, a de de 202_.

Vº. B.º

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-2459



ANEXO XIV

CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2025

(Resolución de 21 de marzo de 2025)

D./D.^a, presidente/a de la comisión de evaluación
n.º.....con sede en el I.E.S. de
la localidad de (Cantabria),

CERTIFICA

Que D. /D.^a con
DNI / NIE / pasaporte n.º..... está exento/a de la realización
de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y cuenta con una
calificación final de **cinco** puntos, por cumplir los requisitos establecidos en el
subapartado 1 del apartado quinto de la Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que
se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas de acceso a ciclos
formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la
Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de 202_.

EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2025-2551 *Resolución de 25 de marzo de 2025, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado en cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2024-2025, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en los artículos 21 y 29, evaluaciones de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. Estas evaluaciones, que serán responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrán carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones, de carácter censal, tendrán como marco de referencia el establecido en el artículo 144.1 de la citada ley.

Así mismo, en ese artículo se indica, entre otros aspectos, que la finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su artículo 148.2, que la consejería con competencias en educación desarrollará y controlará, en el marco de sus competencias, las evaluaciones de diagnóstico de los centros dependientes de ella y proporcionará los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos los centros puedan realizar, de modo adecuado, estas evaluaciones, que tendrán carácter formativo e interno.

El artículo 23 del Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 14 del Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulan, respectivamente, las evaluaciones de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, entre otros aspectos, la finalidad y el carácter de la evaluación de diagnóstico, las personas responsables de la misma, los órganos de apoyo, así como otras previsiones para la aplicación de dicha evaluación en los centros educativos.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la citada Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado en cuarto curso de Edu-

CVE-2025-2551

cación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2024-2025, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Esta resolución será de aplicación en todos los centros educativos que impartan Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Competencias evaluadas.

1. En el curso académico 2024-2025 se comprobará, en el alumnado que curse cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, el grado de dominio de:

a) Las destrezas de comprensión oral y escrita y expresión escrita, en relación con la adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

b) Los bloques competenciales de resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación, en relación con la competencia matemática.

c) Los ejes fundamentales de pensar científicamente, diseñar proyectos, desarrollar la conciencia personal, desarrollar la conciencia ecosocial y vivir en sociedad, en relación con la competencia en conocimiento del medio natural, social y cultural en el nivel de cuarto de Educación Primaria.

d) Los ejes fundamentales de comunicar científicamente, investigar, diseñar proyectos científicos, razonar de forma lógica, desarrollar la conciencia ecosocial y sobre la salud, en relación con la competencia en ciencias experimentales en el nivel de segundo de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Se establecerán las medidas más adecuadas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo con el fin de garantizar su inclusión siguiendo los principios de la Accesibilidad Universal para el Aprendizaje, lo que incluye proporcionar múltiples formas de representación, de acción y expresión.

3. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo realizará estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precise. Dicho alumnado podrá no realizar la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa y/o competencia en conocimiento del medio natural, social y cultural, en el nivel de cuarto de Educación Primaria, y/o competencias experimentales, en el nivel de segundo de Educación Secundaria Obligatoria. Si realizan estas pruebas no adaptadas y sus respuestas son enviadas junto con las de sus compañeras y compañeros, sus resultados computarán para el cálculo de los resultados globales del centro.

4. El alumnado con desconocimiento de la lengua española y aquel que tenga registrado en YEDRA un desfase curricular superior a cuatro cursos académicos estará exento de la realización de las pruebas.

5. Ante cualquier situación extraordinaria que suscite dudas sobre la aplicación de la evaluación de diagnóstico al alumnado, corresponderá al departamento de orientación junto con el equipo directivo tomar las decisiones oportunas.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades aplicará la evaluación de diagnóstico al alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en todos los centros educativos.

2. La evaluación de diagnóstico tendrá como referencia las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos recogidos en el Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que

se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La evaluación de diagnóstico de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa comprobará el grado de dominio de las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

4. La evaluación de diagnóstico de la competencia matemática comprobará el grado de dominio de los bloques competenciales siguientes: resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación.

5. La evaluación de diagnóstico de la competencia en conocimiento del medio natural, social y cultural de cuarto de Educación Primaria comprobará el grado de dominio de los siguientes ejes fundamentales: pensar científicamente, diseñar proyectos, desarrollar la conciencia personal, desarrollar la conciencia ecosocial y vivir en sociedad.

6. La evaluación de diagnóstico de la competencia en ciencias experimentales: Biología y Geología y Física y Química en el nivel de segundo de Educación Secundaria Obligatoria comprobará el grado de dominio de los ejes fundamentales: comunicar científicamente, investigar, diseñar proyectos científicos, razonar de forma lógica, desarrollar la conciencia ecosocial y sobre la salud.

7. Corresponderá a los centros la aplicación de las pruebas por profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos y alumnas, siempre que sea posible.

8. La evaluación de diagnóstico de cuarto curso de Educación Primaria se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación, que el alumnado responderá en formato papel. Para evaluar la comprensión oral del alumnado, además de los cuadernos de evaluación, se utilizarán archivos de audio.

9. La evaluación de diagnóstico de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se realizará mediante plataforma digital utilizando como instrumento las pruebas diseñadas para cada competencia con este propósito. Para la evaluación de las destrezas de expresión escrita se habilitará el uso de unos cuadernillos en formato papel.

10. Simultáneamente a la evaluación de diagnóstico, se aplicarán cuestionarios de contexto específicos para alumnado, familias, tutores y tutoras y directores o directoras. Los cuestionarios de contexto se responderán en formato digital. En el portal educativo educantabria.es, se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación de diagnóstico de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

11. Los directores y las directoras de los centros educativos colaborarán en la evaluación de diagnóstico, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fecha de realización de la evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

Las pruebas se realizarán del 19 al 29 de mayo, para la evaluación de diagnóstico en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y los días 29 y 30 de mayo, para la evaluación de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria.

Quinto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación de diagnóstico tendrá las siguientes fases:

a) Subida al SharePoint UTEA-CENTROS del centro de los listados del alumnado siguiendo una plantilla que será facilitada por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, indicando quienes están exentos y quienes deben realizar cuadernos adaptados de las competencias

en comunicación lingüística en lengua castellana y/o matemática. Cualquier incidencia se comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico coordinacion.evaluacion@educantabria.es.

b) Selección del profesorado responsable de la aplicación de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparta clase en los grupos evaluados, siempre que sea posible.

c) Verificación del funcionamiento adecuado de los elementos de soporte tecnológico necesarios para la realización de las pruebas (sistemas de sonido, sistemas informáticos y archivos descargados).

d) Aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

e) Realización de la evaluación de contexto.

f) Corrección de las pruebas.

g) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.

h) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de mejora teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de diagnóstico.

Sexto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros de cuarto curso de Educación Primaria.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación, mediante un servicio de reparto, entre el 28 de abril y el 14 de mayo de 2025.

2. El plazo límite para la entrega de los cuadernos de evaluación será el día 14 de mayo de 2025 a las 14:00 horas. Si algún centro educativo no hubiera recibido los cuadernos de evaluación en el plazo indicado, el director o la directora del mismo lo comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

3. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas o sobres precintados, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos separados por competencias específicas y, en su caso, los cuadernos adaptados.

4. Las cajas o sobres podrán abrirse para verificar su contenido, pero las bolsas selladas de plástico transparente que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director o de la directora del centro educativo.

5. Para la evaluación de la comprensión oral de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa, se utilizarán archivos de audio, en formato mp3, que deberán ser descargados por el director o la directora del centro educativo a través del SharePoint UTEA-CENTROS.

6. El profesorado encargado de aplicar las pruebas se responsabilizará de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Séptimo. Preparación previa a la aplicación de las pruebas en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

La verificación del funcionamiento del equipamiento informático para la realización de la prueba de evaluación de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se realizará con anterioridad al 12 de mayo de 2025.

Octavo. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director o la directora del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución.
2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.
3. En las pruebas de comprensión oral, en las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa, es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3. El profesorado responsable de la aplicación deberá verificar con antelación que el reproductor funciona perfectamente y que el nivel y la calidad del sonido son adecuados en toda la sala.
4. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de las pruebas de evaluación el profesor o la profesora responsable de la aplicación, un inspector o inspectora o un asesor o asesora de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, como personas supervisoras del proceso.
5. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en el SharePoint UTEA-CENTROS.
6. En aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades detecte que se han producido anomalías en la aplicación de esta resolución, o en la validez estadística de los resultados, no se emitirá el informe del centro afectado.
7. La dirección del centro educativo correspondiente velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Noveno. Preparación de las pruebas.

1. La descarga de los archivos de audio en formato mp3, necesarios para la aplicación de las pruebas de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 28 de mayo de 2025, en el caso de la evaluación de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria. Dicha descarga se realizará a través del SharePoint UTEA-CENTROS, mediante el acceso a la carpeta específica del centro.
2. La descarga de los archivos de audio en formato mp3, necesarios para la aplicación de las pruebas de comprensión oral en las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día previo a la realización de las pruebas en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Esta fecha habrá sido acordada previamente por el centro y por la empresa gestora de la plataforma digital de evaluación, en coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. Dicha descarga se realizará a través del SharePoint UTEA-CENTROS, mediante el acceso a la carpeta específica del centro.

Décimo. Aplicación de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán del 19 al 29 de mayo de 2025, en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y los días 29 y 30 de mayo, en cuarto curso de Educación Primaria.
2. En Educación Primaria:
 - a) El día 29 de mayo se realizarán las pruebas de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana no se realizará antes de las 9:30 horas.

2.º A las 9:45 horas, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación, teniendo en cuenta los dos tipos de cuadernos, adaptados y no adaptados, y cuál le corresponde a cada alumno o alumna.

3.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y las alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y las alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6.º En el cuaderno de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

7.º Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

8.º La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones. En el cuaderno de evaluación figuran las instrucciones necesarias para realizar la prueba de comprensión oral.

9.º El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado continuará con el resto de la prueba.

10.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

11.º Descanso.

12.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa no se realizará antes de las 11:30 horas.

13.º A las 11:45 horas, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

14.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y las alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

15.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

16.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y las alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

17.º En el cuaderno de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

18.º Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

19.º La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones. En el cuaderno de evaluación figuran las instrucciones necesarias para realizar la prueba de comprensión oral.

20.º El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado continuará con el resto de la prueba.

21.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

b) El día 30 de mayo se realizarán las pruebas de las competencias matemática y en conocimiento del medio natural, social y cultural, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la competencia matemática no se realizará antes de las 9:30 horas.

2.º A las 9:45 horas, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación teniendo en cuenta los dos tipos de cuadernos, adaptados y no adaptados, y cuál le corresponde a cada alumno o alumna.

3.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y las alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y las alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6.º En el cuaderno de la competencia matemática se evalúan los bloques competenciales de resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación.

7.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

8.º Descanso.

9.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la competencia en conocimiento del medio natural, social y cultural no se realizará antes de las 11:30 horas.

10.º A las 11:45 horas, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

11.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y las alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

12.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

13.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y las alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

14.º En el cuaderno de la competencia en conocimiento del medio natural, social y cultural se evalúan los ejes fundamentales de pensar científicamente, diseñar proyectos, desarrollar la conciencia personal, desarrollar la conciencia ecosocial y vivir en sociedad.

15.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

3. En Educación Secundaria Obligatoria:

a) Entre los días 19 y 29 de mayo se desarrollará la evaluación de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa y de las competencias matemática y en ciencias experimentales: Biología y Geología y Física y Química.

b) Las direcciones de los centros educativos y la empresa gestora de la plataforma digital de evaluación, en coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, fijarán las fechas de los dos días en los que se evaluarán las competencias citadas en el apartado anterior.

c) El primer día se evaluarán las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa y el segundo día se evaluarán las competencias matemática y en ciencias experimentales: Biología y Geología y Física y Química.

d) El primer día habrá dos sesiones separadas por un periodo de descanso. En la primera sesión se realizará la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en la segunda sesión la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa. Una vez finalizada la primera sesión, los alumnos y las alumnas podrán salir del aula hasta que se inicie la aplicación de la segunda prueba.

e) El segundo día habrá dos sesiones separadas por un periodo de descanso. En la primera sesión se realizará la prueba de la competencia matemática y en la segunda sesión la prueba de la competencia en ciencias experimentales: Biología y Geología y Física y Química. Una vez finalizada la primera sesión, los alumnos y las alumnas podrán salir del aula hasta que se inicie la aplicación de la segunda prueba.

f) Las pruebas de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la destreza en expresión escrita de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana no se realizará antes de las 9:30 horas. A continuación, la persona responsable de la aplicación de las pruebas procederá al reparto de los cuadernos de evaluación de la destreza de expresión escrita.

2.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

3.º A las 9:45 horas, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir las credenciales de acceso a la plataforma digital de evaluación al alumnado.

4.º Seguidamente, la persona responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones relativas a toda la prueba, tanto a la parte digital (comprensión oral y comprensión escrita) como a la parte escrita (expresión escrita), asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6.º La prueba digital de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana evalúa dos destrezas: comprensión oral y comprensión escrita.

7.º La prueba en formato papel de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana evalúa una destreza: expresión escrita.

8.º A continuación, el alumnado accederá a la plataforma digital usando las credenciales que se le ha dado previamente y realizará en los dispositivos digitales el test de prueba del tipo de preguntas que se encontrarán en el cuestionario digital.

9.º Una vez terminado el test de prueba, iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

10.º La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán la aplicación digital abierta, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones.

11.º El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado continuará con el resto de la prueba.

12.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, la plataforma digital cerrará automáticamente la sesión, salvo en el caso del alumnado que tenga prescrita una adaptación de tiempo.

13.º Los cuadernos de evaluación serán recogidos y ordenados alfabéticamente por la persona responsable de la aplicación.

14.º Descanso.

15.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la destreza en expresión escrita de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa no se realizará antes de las 11:30 horas. A continuación, la persona responsable de la aplicación de las pruebas procederá al reparto de los cuadernos de evaluación de la destreza de expresión escrita.

16.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

17.º A las 11:45 horas, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir las credenciales de acceso a la plataforma digital de evaluación al alumnado.

18.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones relativas a toda la prueba, tanto a la parte digital (compresión oral y compresión escrita) como a la parte escrita (expresión escrita), asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

19.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

20.º La prueba digital de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa evalúa dos destrezas: comprensión oral y comprensión escrita.

21.º La prueba en formato papel de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa evalúa una destreza: expresión escrita.

22.º A continuación, el alumnado accederá a la plataforma digital usando las credenciales que se le ha dado previamente y realizará en los dispositivos digitales el test de prueba del tipo de preguntas que se encontrarán en el cuestionario digital.

23.º Una vez terminado el test de prueba, iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la compresión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

24.º La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán la aplicación digital abierta, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones.

25.º El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado continuará con el resto de la prueba.

26.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, la plataforma digital cerrará automáticamente la sesión, salvo en el caso del alumnado que tenga prescrita una adaptación de tiempo.

27.º Los cuadernos de evaluación serán recogidos y ordenados alfabéticamente por la persona responsable de la aplicación.??

g) Las pruebas de las competencias matemática y en ciencias experimentales: Biología y Geología y Física y Química se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.º A las 9:30 horas el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir las credenciales de acceso a la plataforma digital de evaluación de la competencia matemática del alumnado.

2.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones relativas a la realización de la prueba en la plataforma digital de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

3.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba,

los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

4.º En la plataforma digital de evaluación de la competencia matemática se evalúan los bloques competenciales de resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación.

5.º A continuación, el alumnado accederá a la plataforma digital usando las credenciales que se le ha dado previamente y realizará en los dispositivos digitales el test de prueba del tipo de preguntas que se encontrarán en el cuestionario digital.

6.º Una vez terminado el test de prueba iniciará la prueba, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

7.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, la plataforma digital cerrará automáticamente la sesión, salvo en el caso del alumnado que tenga prescrita una adaptación de tiempo.

8.º Descanso.

9.º A las 11:30 horas el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir las credenciales de acceso a la plataforma digital de evaluación de la competencia en ciencia experimentales: Biología y Geología y Física y Química del alumnado.

10.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones relativas a la realización de la prueba en la plataforma digital de evaluación, asegurándose de que los alumnos y alumnas entienden dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que planteen.

11.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

12.º En la plataforma digital de evaluación de la competencia en ciencias experimentales: Biología y Geología y Física y Química se evalúan los ejes fundamentales de comunicar científicamente, investigar, diseñar proyectos científicos, razonar de forma lógica y desarrollar la conciencia ecosocial y sobre la salud.

13.º A continuación, el alumnado accederá a la plataforma digital usando las credenciales que se le ha dado previamente y realizará en los dispositivos digitales el test de prueba del tipo de preguntas que se encontrarán en el cuestionario digital.

14.º Una vez terminado el test de prueba iniciará la prueba, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

15.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, la plataforma digital cerrará automáticamente la sesión, salvo en el caso del alumnado que tenga prescrita una adaptación de tiempo.

Undécimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en el día establecido.

1. Aquellos alumnos o aquellas alumnas que no puedan realizar la evaluación de diagnóstico en los días establecidos en esta resolución por causas sobrevenidas la realizarán cuando se incorporen al centro y, en todo caso nunca después del 6 de junio de 2025, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros y compañeras.

2. Los centros que no puedan realizar la evaluación de diagnóstico en las fechas y condiciones establecidas en el apartado décimo, comunicada esta situación a través del Servicio de Inspección de Educación con suficiente antelación y previo informe favorable de dicho servicio, la realizarán en las fechas y condiciones que determine la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Duodécimo. Custodia y devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de las sesiones, los cuadernos de evaluación serán clasificados por grupos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación. Serán empaquetados y devueltos a las cajas o sobres en los que se entregaron, que serán cerrados convenientemente por dicho profesorado para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas o sobres con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director o de la directora del centro hasta que se proceda a su recogida.

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.

4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director o la directora del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno o alguna alumna por realizar las pruebas.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos, mediante un servicio de recogida, a partir del 16 de junio de 2025.

Decimotercero. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director o de la directora del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Del 7 al 16 de abril de 2025, los directores y las directoras de los centros evaluados subirán al SharePoint UTEA-CENTROS del centro los listados del alumnado siguiendo una plantilla que habrá sido facilitada por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, indicando quienes están exentos y quienes deben realizar las pruebas adaptadas de lengua castellana y/o matemáticas. Cualquier incidencia se comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico coordinacion.evaluacion@educantabria.es

b) Con anterioridad a la realización de las pruebas, los directores y las directoras seleccionarán a los responsables de la aplicación de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados, siempre que sea posible. A cada grupo evaluado le corresponde una persona diferente responsable de su aplicación.

c) Desde el 9 de junio hasta el 13 de junio de 2025, los directores y las directoras, tutores y tutoras, alumnado y familias responderán a los respectivos cuestionarios de contexto en formato digital. El alumnado responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor o tutora, que apoyará el proceso. Los tutores y las tutoras trabajarán previamente en el aula con sus alumnos y alumnas el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se podrán descargar en formato PDF en el espacio de Evaluación en el portal educativo educantabria.es.

d) Finalizado el proceso, el director o la directora subirá al SharePoint UTEA-CENTROS del centro, entre los días 16 y 20 de junio de 2025, un acta con:

1.º Relación de las personas responsables de la aplicación que han participado en las pruebas.

2.º Número de los alumnos y las alumnas que han participado en las pruebas.

3.º Relación de los alumnos y las alumnas exentos (nombre y apellidos).

4.º Relación de los alumnos y las alumnas que no han realizado las pruebas en las fechas previstas (nombre y apellidos), indicando las fechas de realización de las mismas.

5.º Relación de los alumnos y alumnas que han utilizado los cuadernos adaptados (nombre y apellidos), indicando la competencia correspondiente.

6.º Relación de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo que no han realizado la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, con mención de la necesidad (nombre y apellidos).

7.º Relación de los alumnos y alumnas de cuarto curso de Educación Primaria con necesidades específicas de apoyo educativo que no han realizado la prueba de la competencia en conocimiento del medio natural, social y cultural, con mención de la necesidad (nombre y apellidos).

8.º Relación de los alumnos y alumnas de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria con necesidades específicas de apoyo educativo que no han realizado la prueba de la competencia en ciencias experimentales: Biología y Geología y Física y Química, con mención de la necesidad (nombre y apellidos).

9.º Relación de los alumnos y alumnas no presentados, indicando la causa (nombre y apellidos).

10.º Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

11.º Observaciones.

e) Además de las funciones anteriores, que son competencia exclusiva de los directores y las directoras, estos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

Decimocuarto. Difusión de los resultados.

1. La dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores y las tutoras de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación de diagnóstico, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa. Los resultados de estas evaluaciones no podrán ser utilizados para el establecimiento de cualquier tipo de clasificación de los centros.

2. A comienzos del curso 2025-2026, los directores y las directoras de los centros educativos tendrán a su disposición los informes de la evaluación de diagnóstico de su centro en el SharePoint UTEA-CENTROS del centro.

3. Las familias recibirán los informes individuales de sus hijos e hijas a través del centro educativo.

Decimoquinto. Planes de mejora.

Una vez que los centros educativos dispongan del correspondiente informe de la evaluación del centro, procederán a su análisis, valoración y realización, en su caso, de propuestas de medidas de mejora que serán incorporadas al Plan de mejora incluido en el Proyecto Educativo del Centro.



Decimosexto. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
José Luis Blanco López.

2025/2551

CVE-2025-2551



AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2025-2453 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de bar restaurante situado en la avenida de Berria, carretera CA-907, dirección a El Brusco.*

Información pública del Expediente de Comprobación Ambiental ACT.2025/1 promovido por CIUDAD JARDÍN DE BERRIA, S. L. para la actividad de BAR-RESTAURANTE en la avenida de Berria - Ctra.CA-907 dirección al Brusco de Santoña.

Por CIUDAD JARDÍN DE BERRIA, S. L., se solicita licencia municipal para BAR-RESTAURANTE en Avda. de Berria - Ctra.CA-907 dirección al Brusco, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 21 de marzo de 2025.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2025/2453

CVE-2025-2453